REF: A/CI-8 Informe Final y anexos

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DIRECCIÓN TECNICA DE AUDITORIAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA

VIGENCIA AUDITADA: 2022

INFORME FINAL

PEREIRA

OCTUBRE 13 DE 2023

CONTRALOR MUNICIPAL
PERCHES GIRALDO CAMPUZANO

SUBCONTRALOR
CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA

SUPERVISORA - DIRECTORA TECNICA DE AUDITORIAS
CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE

EQUIPO DE AUDITORÍA

LIDER DE AUDITORIA - AUDITOR
JULIAN ALBERTO RODAS TABORDA

AUDITORES
AURA LYDA GUZMAN LOPEZ
OSCAR ALEXANDER GONZALEZ HERRERA
NANCY MARIA ESCOBAR RESTREPO

TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAG
1	Hechos Relevantes	4
2	Carta de Conclusiones	29
2.1	Sujeto de control y responsabilidad	30
2.2	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira	30
2.3	Objetivo General y específicos	31
2.4	Opinión Financiera	32
2.5	Opinión sobre el Presupuesto	33
2.6	Concepto sobra la Gestión	35
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	37
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	39
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	40
2.10	Fenecimiento de la cuenta fiscal	42
2.11	Hallazgos de auditoría	43
2.12	Denuncias Fiscales	43
2.13	Plan de mejoramiento	43
3	Muestra de auditoría	44
4	Atención a Denuncias Fiscales	46
5	Relación de Hallazgos	46
6	Anexos	105

1. HECHOS RELEVANTES

ANALISIS DEL MANEJO PRESUPUESTAL

LEGALIDAD EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del Aeropuerto Internacional Matecaña fue aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en conjunto con el del Sector Central del Municipio de Pereira y otras entidades descentralizadas mediante la expedición del Acuerdo No. 32 del 26 de noviembre de 2021, dicho presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital como las Apropiaciones para el Gasto para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. El proyecto de Acuerdo identificado como No. 53, fue presentado por iniciativa del Alcalde de la ciudad de Pereira y discutido en dos (2) sesiones del Concejo Municipal, en un primer debate celebrado el 22 de noviembre y el segundo el 26 de noviembre de 2021, teniendo como ponentes a los concejales Carlos Hernán Muñoz Chávez y Edwin Alberto Quintero Sánchez.

El Acuerdo fue remitido y recepcionado por el Municipio el día 3 de diciembre siendo sancionado el 11 de diciembre de 2021 por el Alcalde Municipal y mediante Decreto 0928 de diciembre 20 de 2021 se efectuó la liquidación del presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 y en su Artículo 54 dispone que las entidades descentralizadas que hacen parte del presupuesto general del Municipio de Pereira, incluido el Concejo y la Contraloría, liquidarán sus presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

En atención a lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña, mediante Resolución No. 000172 de Diciembre 30 de 2021 procedió a expedir la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022, el cual contiene la desagregación del presupuesto, la clasificación y codificación de los rubros, las definiciones y las disposiciones sobre las cuales habrá de manejarse el presupuesto durante la vigencia fiscal aprobando la suma de $12.470.000.000 tanto para los ingresos como para los gastos.

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES	$ 5.028.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	$ 7.042.000.000

GASTOS

FUNCIONAMIENTO	$ 2.836.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	$ 0
INVERSION	$ 9.634.000.000

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El presupuesto general de rentas y gastos del Aeropuerto Internacional de Matecaña AIM para la vigencia 2022 fue estimado inicialmente en $12.470.000.000 y durante el periodo registró modificaciones en donde las adiciones logran alcanzar la suma de $21.039.746.872 y reducciones por valor de $3.126.860.079, cifras monetarias que permiten establecer un presupuesto definitivo de $30.382.886.793. Así mismo, se muestra traslados de recursos (créditos y contracréditos) principalmente en el presupuesto asignado a las erogaciones que alcanzan una suma de $1.123.071.000.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto inicial para el AIM fue aprobado por $12.470.000.000 registra adiciones por valor de $21.039.746.872, reducciones por $3.126.860.079 que permite determinar un presupuesto final para la vigencia 2022 por valor de $30.382.886.793 con una variación nominal del 143.6% sobre el presupuesto inicial.

CUADRO No. 1
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2022

Cifras en pesos

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL
INGRESOS	**12,470,000,000.0**	**21,039,746,872.0**	**3,126,860,079.0**	**30,382,886,793.0**
INGRESOS CORRIENTES	5,028,000,000.0	11,000,000,000.0	-	16,028,000,000.0
RECURSOS DE CAPITAL	7,442,000,000.0	10,039,746,872.0	3,126,860,079.0	14,354,886,793.0

FUENTE: *Reporte Presupuestal Rendición de la Cuenta 2022 Aeropuerto Internacional Matecaña SIA Contralorías*

Las adiciones se establecen con el Acuerdo 12 de agosto 3 de 2022 y las Resoluciones de Gerencia No. 93 de agosto 3, No. 109 de septiembre 2 y No. 169 de noviembre 24 de 2022, donde el capítulo Ingresos Corrientes participa con el 52.8% y Recursos de Capital participa con el 47.2%.

Las adiciones del capítulo de los Ingresos Corrientes se fundamentan por mayores ingresos recibidos, recursos resultantes de un mayor recaudo en el primer cuatrimestre del año 2022 de los ingresos regulados por $10.000.000.000 e ingresos no regulados por $1.000.000.000 que fueron apropiados en inversión para el desarrollo de infraestructura física, estudios y consultorías.

Para el capítulo Recursos de Capital las adiciones se fundamentan con la ejecución de la construcción y mejoramiento del intercambiador vial en la Avenida 30 de agosto, el que servirá de acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña, se realizó otrosí al Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la construcción y mejoramiento del intercambiador vial en la Avenida 30 de agosto, que sirva de acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña", por valor de $6.000.000.000 e incorporar el valor de $4.039.746.872 con el fin de atender las obligaciones que se derivan del contrato de transacción suscrito respecto de los costos generados en el marco de la fuerza mayor impuesta por la pandemia.

La reducción se constituye por medio de la Resolución de Gerencia No. 93 de agosto 3 de 2022 y afecta el capítulo Recursos de Capital en los excedentes financieros puesto que se apropiaron $6.000.000.000, de los cuales fueron aprobados por el COMFIS mediante Acta No. 8 de marzo 14, el 20% de los excedentes financieros generados al cierre de la vigencia 2021 quedando un valor por reducir de $3.126.860.079.

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto inicial para AIM fue aprobado por $12.470.000.000 registra adiciones por valor de $21.039.746.872 y reducciones por valor $3.126.860.079; traslados presupuestales créditos y contracréditos por valor de $1.123.071.000 que permite determinar un presupuesto final para la vigencia por valor de $30.382.886.0793 representando un incremento porcentual del 143.6% sobre el inicial.

CUADRO No. 2
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2022

Cifras en pesos

APROPIACION PRESUPUESTAL	PPTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRA CREDITO	PPTO FINAL
GASTOS	**12,470,000,000.0**	**21,039,746,872.0**	**3,126,860,079.0**	**1,123,071,000.0**	**1,123,071,000.0**	**30,382,886,793.0**
FUNCIONAMIENTO	2,836,000,000.0	4,039,746,872.0	-	288,000,000.0	288,000,000.0	6,875,746,872.0
INVERSION	9,634,000,000.0	17,000,000,000.0	3,126,860,079.0	835,071,000.0	835,071,000.0	23,507,139,921.0

FUENTE: *Reporte Presupuestal Rendición de la Cuenta 2022 Aeropuerto Internacional Matecaña SIA Contralorías*

Las adiciones del Gasto para la vigencia, se contemplan en los capítulos de Inversión con una participación del 77.4%, seguido de los Gastos de Funcionamiento con 22.6%. Para los créditos y contracréditos la participación está concentrada en el capítulo de la Inversión con el 74.4%, seguido de los Gastos de Funcionamiento con el 25.6%.

Las adiciones del capítulo de Gastos de Funcionamiento durante toda la vigencia alcanzan la suma de $4.039.746.872; no se presentaron reducciones y finalmente tenemos que, como traslados presupuestales (créditos y contracréditos) por igual valor de $288.000.000. Estas modificaciones han permitido que de un aforo inicial de $2.836.000.000 para los Gastos de Funcionamiento, se llegue a presupuesto final del orden de los $6.875.746.872, es decir, que evidencia un crecimiento nominal del 142.4%.

El capítulo Inversión inicia con un presupuesto por la suma de $9.634.000.000; cantidad que durante el periodo de ejecución del presupuesto, refleja adiciones por la cuantía de $17.000.000.000, cantidad que representó el 80.8% dentro del total de las adiciones efectuadas a todo el presupuesto de gastos de la vigencia, y las reducciones indican que se dieron por la suma de $3.126.860.079 cantidad que representa el 100.0% del total de las reducciones efectuadas.

En cuanto a los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) por valor de $835.071.000; dejando finalmente un presupuesto final para el capítulo de Inversión de $23.507.139.921, presentando un incremento nominal del 144.0%.

ANÁLISIS A LA EJECUCION PRESUPUESTAL

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DEL INGRESO

El presupuesto de ingresos se estructura bajo dos grandes grupos, el primero los ingresos corrientes y el segundo recursos de capital.

En la ejecución presupuestal del ingreso en la vigencia 2022, se presenta en dos (2) capítulos: Ingresos Corrientes, este rubro evidencia un recaudo por valor de $17.906.470.208 y Recursos de Capital con un recaudo por valor de $14.814.602.327,8. (Ver gráfico 1, datos porcentuales).

GRÁFICO N°1
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DEL INGRESO
VIGENCIA 2022

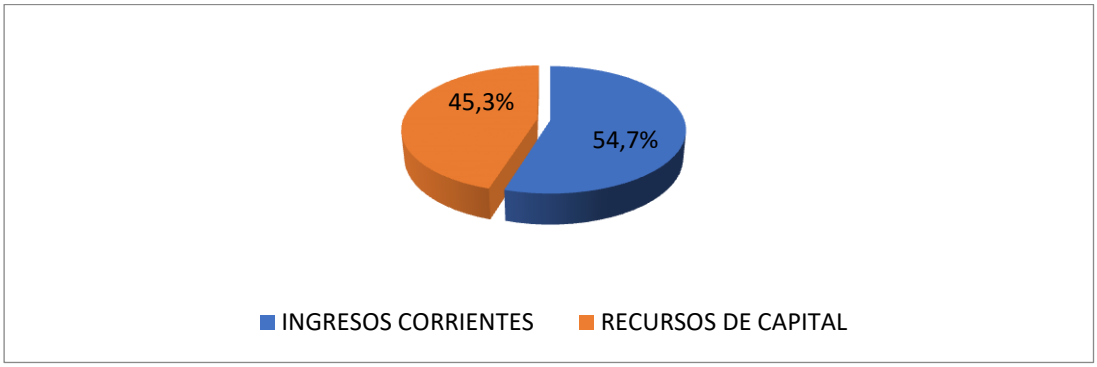

FUENTE: *Participación ejecución presupuestal del Ingreso vigencia 2022*

Los recaudos totales de la vigencia ascendieron a $32.721.072.535.8, correspondientes a una ejecución del 107.7%; por concepto de ingresos corrientes se recaudaron $17.906.470.208,0 de los $16.028.000.000 aforados con una ejecución del 111,7%; mientras por recursos de capital el monto total percibido fue de $14.814.602.327,8, cifra superior a los $14.354.886.793,0 aforados para la vigencia, por lo que su ejecución fue de un 92.9%. Las ejecuciones obedecen a que el presupuesto para la vigencia 2022 se proyectó con el 10.82%, sin embargo, hasta el 31 de marzo de 2022, se recaudó el 55% de los ingresos regulados y no regulados, a partir del mes de abril se suscribe acta terminación de la etapa Intervención – Reversión y se empieza a recibir el 10.82%.

Adicional a esto otros factores incrementaron los ingresos con la apertura de frecuencias o nuevas rutas tales como: La Aerolínea Avianca presentó al mercado la nueva configuración al interior de sus aviones A320 con 3 tipos de sillas: Premium, plus y económicas, lo que hizo acceder a un mejor precio y a mayores viajeros; la Aerolínea Ultra Air inauguró su primer vuelo, con esto ofreciendo la oferta y demanda necesaria para seguir creciendo con 3 frecuencias semanales a Cartagena y Santa Marta, ampliando la oferta en el Aeropuerto; nuevas rutas Pereira-Rio Negro con la aerolínea Viva-Air, y Pereira-Villavicencio con Easy-fly; rutas internacionales Pereira-Miami y Pereira-Nueva York, rutas que perfilaron positivamente al incremento de pasajeros, hubo un incremento en los servicios aeroportuarios que hacen parte de los ingresos regulados como son: Derecho de aeródromo, parqueo de aeronaves, puentes de abordaje, abastecimiento de combustible, extensiones de horario, tanto en vuelos nacionales como internacionales.

La Variación negativa del 23.8% con referencia a la ejecución del 2021, obedece a los dineros de destinación específica aportados por INVIAS Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos para la construcción y mejoramiento del intercambiador vial en la Avenida 30 de agosto, que sirva de acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña por valor de diecisiete mil millones de pesos $17.000.000.000.

CUADRO N°3
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATECAÑA
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL INGRESO COMPARATIVO
VIGENCIAS 2021– 2022

Cifras en pesos ($)

RUBRO PRESUPUESTAL	RECAUDOS 2021	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	RECAUDOS 2022	% EJEC	% VAR	% PART
INGRESOS	**42,924,005,553.7**	**12,470,000,000.0**	**30,382,886,793.0**	**32,721,072,535.8**	**107.7**	**-23.8**	**100.0**
INGRESOS CORRIENTES	21,319,117,624.4	5,028,000,000.0	16,028,000,000.0	17,906,470,208.0	111.7	-16.0	54.7
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,319,117,624.4	5,028,000,000.0	16,028,000,000.0	17,906,470,208.0	111.7	-16.0	54.7
MULTAS SANCIONES E INTRESES DE MORA	197,077.0	200,000,000.0	200,000,000.0	49,230.0	0.0	-75.0	0.0
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	21,318,920,547.4	4,828,000,000.0	15,828,000,000.0	17,906,420,978.0	113.1	-16.0	54.7
RECURSOS DE CAPITAL	21,604,887,929.3	7,442,000,000.0	14,354,886,793.0	14,814,602,327.8	103.2	-31.4	45.3
DISPOSICION DE ACTIVOS	-	1,000,000,000.0	1,000,000,000.0	-	0.0		0.0
EXCEDENTES FINANCIEROS	3,777,840,446.0	6,000,000,000.0	2,873,139,921.0	2,873,139,921.0	100.0	-23.9	8.8
DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	125,869,484.0	120,000,000.0	120,000,000.0	10,905,275.0	9.1	-91.3	0.0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	322,522,551.3	320,000,000.0	320,000,000.0	1,844,696,518.8	576.5	472.0	5.6
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,232,844,411.0	-	6,000,000,000.0	6,000,000,000.0	100.0	-65.2	18.3
RECURSOS DEL BALANCE	-	-	4,039,746,872.0	4,039,746,872.0	100.0		12.3
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	145,811,037.0	2,000,000.0	2,000,000.0	46,113,741.0	2305.7	-68.4	0.1

FUENTE*: Ejecución presupuestal del Ingreso Vigencia 2022 – Calculo Equipo Auditor*

INGRESOS CORRIENTES

Son los dineros que percibe el establecimiento público, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de tarifas, tasas y celebración de contratos. Corresponden a los recursos que percibe la entidad de manera recurrente y está conformado por el grupo Ingresos No Tributarios y éstos a su vez están compuestos por los subcapítulos "Multas e Intereses de mora" ingresos generados por la mora en el pago de la cartera de arrendamientos y "Venta de Bienes y Servicios" éste a su vez compuesto por la Venta de Establecimientos de Mercado (Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados) y Ventas Incidentales de Establecimientos No de Mercado (Arrendamientos) con un recaudo de servicios regulados por valor de $15.617.636.633, por servicios no regulados $2.254.656.050, y por arrendamientos se percibieron $34.128.295.

Los ingresos regulados son aquellos que se percibe por los servicios aeronáuticos y aeroportuarios son los autorizados y supervisados por la Aeronáutica Civil y los no regulados corresponden a aquellos que no se encuentran regulados por la autoridad aeronáutica como arrendamientos, parqueaderos, combustibles, entre otros.

Los ingresos corrientes del Aeropuerto Internacional Matecaña, así como las demás rentas y recursos serán los consignados en el presupuesto aprobado conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento; la ejecución del presupuesto de ingresos del AIM será de caja.

GRÁFICO N°2
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS CORRIENTES
VIGENCIA 2022

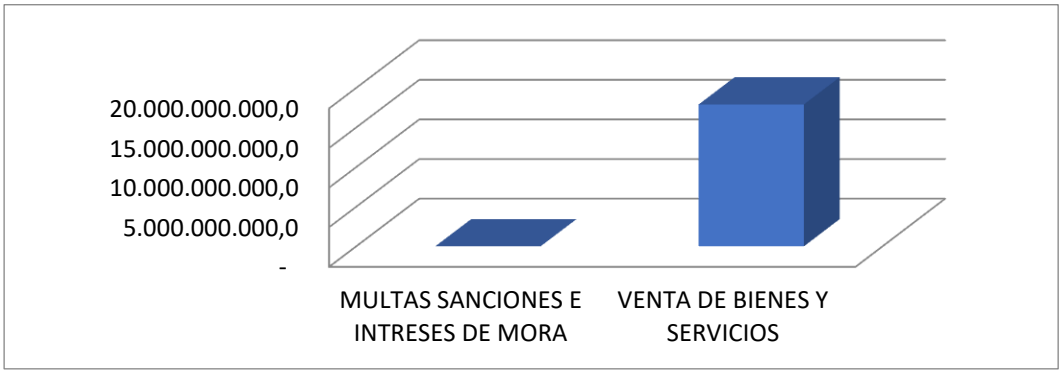

FUENTE: *Participación ejecución presupuestal del Ingreso vigencia 2022*

Respecto a las fuentes de recaudo el 57.4% corresponden a ingresos de libre destinación $17.906.470.208,0, seguido de Transferencias de Capital se recaudaron $6.000.000.000 que corresponden al 40.5% del total de ingresos, un 27.3% recursos del balance, 19.4% fueron asignados de los excedentes financieros obtenidos en 2021 ($2.873.139.921,0), 12.5% se obtuvieron de rendimientos financieros cuyo recaudo alcanzó $1.844.696.518,8 y el 0.4% se recaudaron de dividendos y reintegros ($10.905.275,0 y $46.113.741,0), tal como se aprecia en el siguiente gráfico.

GRÁFICO N°3
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS
VIGENCIA 2022

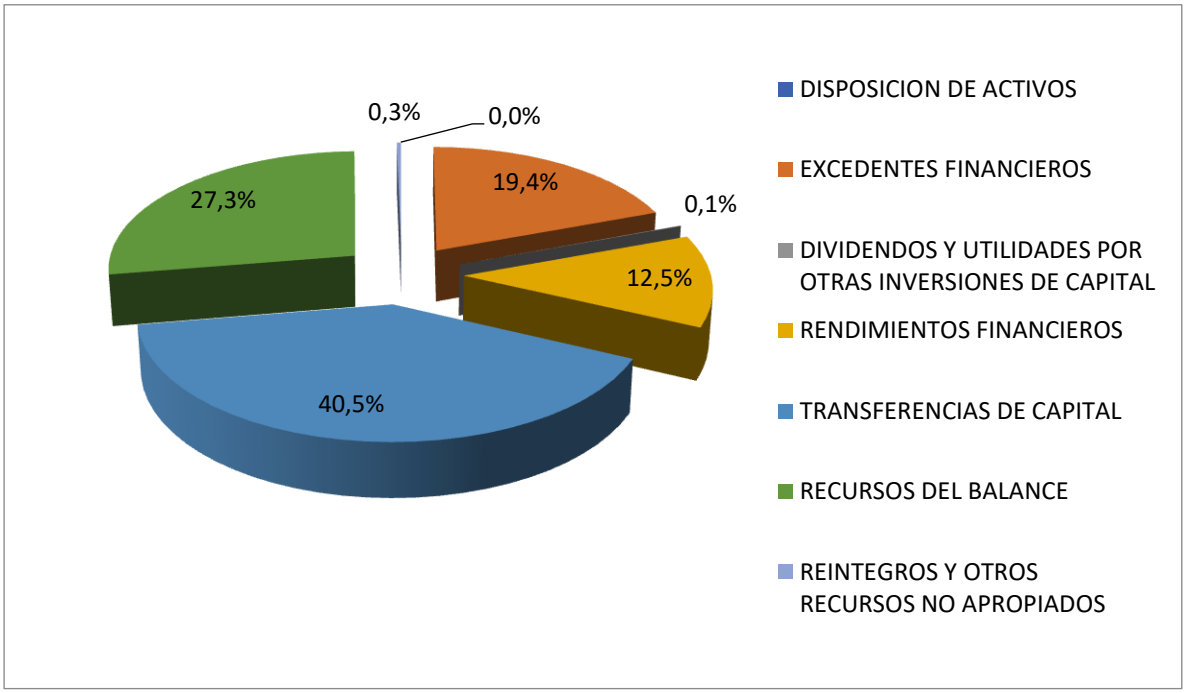

FUENTE: *Participación ejecución presupuestal del Ingreso vigencia 2022*

RECURSOS DE CAPITAL

Son los recursos provenientes del crédito interno y externo, recursos del activo y los recursos del balance, que por su naturaleza no corresponden al desarrollo de su función administrativa.

El capítulo Recursos de Capital participa en un 45.3% dentro de la estructura de los Ingresos; inicia con un presupuesto por valor de $7.442.000.000; en el transcurso de la vigencia se efectúan adiciones por $10.039.746.872 y reducciones por $3.126.860.079 para un aforo final que asciende a la suma de $14.354.886.793. Al cierre de la vigencia registra un recaudo por valor de $14.814.602.327,8, logrando un nivel de cumplimiento de recaudo del 103.2%, que comparativamente con el comportamiento dado en el 2021, presenta un decrecimiento nominal negativo del 31.4%. Este capítulo está conformado por los rubros Venta de Activos, Excedentes Financieros, Dividendos, Rendimientos Financieros AIM, Rendimientos Financieros OM, Convenios Interinstitucionales, Otros Recursos del Balance y Reintegros.

GRÁFICO N°4
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS
VIGENCIA 2022

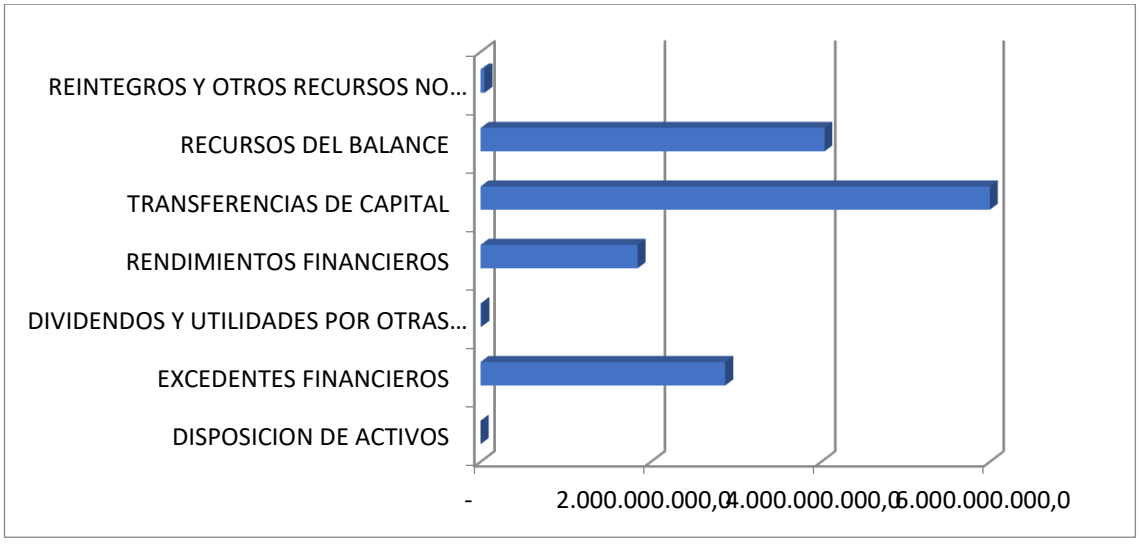

FUENTE: *Participación ejecución presupuestal del Ingreso vigencia 2022*

COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL GASTO

El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del AIM están compuestos por los capítulos de los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Además, es preciso indicar que el presupuesto de gastos ejecutado fue direccionado a la Inversión, seguido de los Gastos de Funcionamiento, donde la participación en el total del gasto se muestra en el siguiente gráfico. La ejecución del presupuesto de gastos será de causación, esto es, lo

ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2022.

GRÁFICO N°5
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL GASTO
VIGENCIA 2022

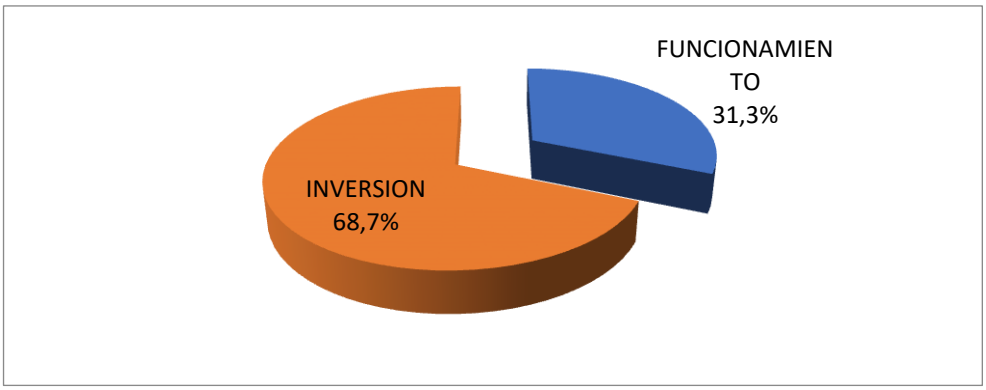

FUENTE: *Participación ejecución presupuestal del Gasto vigencia 2022*

Para la vigencia 2022, el AIM presenta un presupuesto equilibrado en Ingresos y Gastos por valor de $12.470.000.000 y durante el periodo de ejecución se registran movimientos presupuestales tales como adiciones, reducciones y traslados que finalmente establece un presupuesto definitivo por $30.382.886.793.

CUADRO N°4
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL GASTO COMPARATIVO
VIGENCIAS 2022– 2021

Cifras en pesos ($)

APROPIACION PRESUPUESTAL	EJECUCION 2021	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	EJECUCION 2022	% EJEC	% VAR	% PART
GASTOS	**25,957,201,493.0**	**12,470,000,000.0**	**30,382,886,793.0**	**21,106,287,852.6**	**69.5**	**-18.7**	**100.0**
FUNCIONAMIENTO	**1,896,926,750.0**	**2,836,000,000.0**	**6,875,746,872.0**	**6,599,110,018.0**	**96.0**	**247.9**	**31.3**
GASTOS PERSONALES	1,288,341,623.0	1,271,000,000.0	1,271,000,000.0	1,131,391,512.0	89.0	-12.2	5.4
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	375,753,267.0	1,089,000,000.0	1,197,500,000.0	1,132,533,288.2	94.6	201.4	5.4
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232,831,860.0	320,000,000.0	4,194,246,872.0	4,158,771,065.0	99.2	1686.2	19.7
DISMINUCION DE PASIVOS		40,000,000.0	40,000,000.0	4,718,129.0	11.8		0.0
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E	0	116,000,000.0	173,000,000.0	171,696,023.8	99.2		0.8

APROPIACION PRESUPUESTAL	EJECUCION 2021	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	EJECUCION 2022	% EJEC	% VAR	% PART
INTERESES DE MORA.							
INVERSION	**24,060,274,743.0**	**9,634,000,000.0**	**23,507,139,921.0**	**14,507,177,834.6**	**61.7**	**-39.7**	**68.7**

FUENTE*: Ejecución presupuestal del Gasto Vigencia 2022 – Calculo Equipo Auditor*

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del AIM para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley. Este grupo contempló en un principio hacer erogaciones por un valor de $2.836.000.000 y luego de las modificaciones elaboradas en la vigencia permitió obtener finalmente un presupuesto definitivo por $6.875.746.872; y según la ejecución presupuestal reportada realizó erogaciones por valor de $6.599.110.018, cantidad que muestra haber cumplido con el 96.0% y un indicador de no cumplimiento del 4.0% mostrando un incremento nominal del 247.9% con respecto al año anterior. De acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal CCPET está conformado por los capítulos Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Disminución de Pasivos y Gastos por Tributos, Tasas Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

GRÁFICO N°6
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA 2022

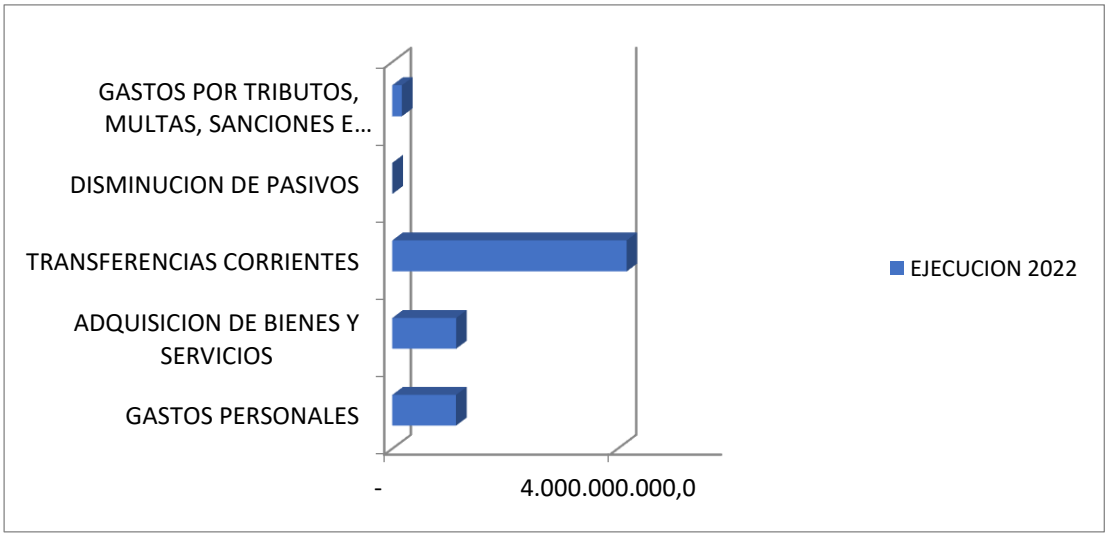

FUENTE: *Participación ejecución presupuestal del Gasto vigencia 2022*

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos en los que incurre la Entidad por la contraprestación de servicios que recibe, bien sea gastos de personal o a través de contratos; está distribuido en Planta de Personal Permanente; Factores Constitutivos de Salarios; Factores Salariales Comunes; Sueldo Básico; (Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, Prima de Servicios, Bonificación por Servicios); Prestaciones Sociales (Prima de Navidad, Prima de Vacaciones); Contribuciones Inherentes a la Nómina; Aportes a la Seguridad Social en Pensiones, Aportes a Seguridad Social en Salud, Aportes de Cesantías, Intereses a las Cesantías, Caja de Compensación, Sena e ICBF, Administradora de Riesgos Laborales; Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial; Prestaciones Sociales, Vacaciones, Indemnización por Vacaciones, Bonificación por Recreación.

Realizó erogaciones por valor de $1.131.391.512, con un nivel de ejecución del 89.0% y un indicador de no cumplimiento del 11.0%, con una variación que comparada con el año anterior registra una disminución del 12.2%.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas. Para la vigencia objeto de análisis, reporta haber realizado erogaciones por el orden de los $1.132.533.288,2 con un nivel de ejecución del 94.6% y un indicador de no cumplimiento del 5.4% con respecto a la meta trazada y una variación nominal positiva con respecto del año anterior del 201.4%. Este capítulo está compuesto por los subcapítulos Apropiaciones Adquisiciones Diferentes de Activos, y éstos por las apropiaciones: materiales y suministros, productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, productos alimenticios, bebidas, dotaciones a personal (textiles, prendas de vestir y productos de cuero, otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), papelería y suministros, materiales y suministros para el aseo; Subcapítulo Adquisición de Servicios conformado por las apropiaciones: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio comunicaciones, transporte aéreo y terrestre; servicios públicos; servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing; gastos bancarios; arrendamientos; servicios personal indirecto; mantenimiento; seguros; impresos y publicaciones; gastos notariales; servicios fotocopias y argollados; contratos de aprendizaje; bienestar social; y viáticos funcionarios de nómina.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluyen los recursos que transfiere el AIM a entidades nacionales públicas y privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en servicios personales o en bienes y servicios no personales. Generalmente, son una cesión de fondos con fines económicos, financieros o sociales a otras entidades del sector público o a entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos exigidos por las normas vigentes. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social.

Este subcapítulo muestra un incremento nominal del 1.686,2% con respecto al año anterior, puesto que ha reportado haber realizado transferencias por valor de $4.158.771.065 con un nivel de ejecución del 99.2% y un indicador de no cumplimiento del 0,8% se destacan por su peso el pago de cesantías de funcionarios que renunciaron en la vigencia 2022, las demás se da a cumplimiento a lo ordenado en las normas vigentes. Compuesto por las apropiaciones sentencias y conciliaciones; mesadas pensionales a cargo de la entidad; cuotas partes pensionales a cargo de la entidad; indemnizaciones y programa de salud ocupacional.

DISMINUCION DE PASIVOS

Comprenden los pagos efectuados por: Cesantías tanto definitivas como parciales y las Devoluciones Tributarias que obedece a los reintegros de estampillas o retenciones efectuadas a personas naturales o jurídicas con derecho a ellas. Dicho subcapítulo reporta erogaciones por el orden de los $4.718.129 con un nivel de ejecución del 11.8% y un indicador de no cumplimiento del 88.2%; por otra parte no presenta variación con respecto al año anterior.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Conformado por las apropiaciones Cuotas de Fiscalización y Auditaje; comprende los dineros que se pagan a la entidad fiscalizadora, por concepto del ejercicio del control fiscal. Ejecutó gastos por $171.696.023,8 con un nivel de cumplimiento del 99.2% y un indicador de no cumplimiento del 0.8% con respecto a la meta trazada.

INVERSIÓN

Comprende los gastos que se realicen para la adquisición, construcción, adecuación, remodelación, ampliación, reparación, mejoramiento y mantenimiento de los bienes y servicios que contribuyen a la formación de capital, al incremento de la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física. Permiten incrementar

el activo físico, social y económico de la entidad, cuando ello se sujete a los objetivos, metas, planes, programas, subprogramas y proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Planeación Municipal.

La inversión ejecutada para dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional de la vigencia 2022, ascendió a un valor de $14.507.177.834.62, los cuales partieron de un presupuesto definitivo en $23.507.139.921, estableciendo así que dichas inversiones tuvieron un cumplimiento de ejecución bajo del 61.7% y un indicador de no cumplimiento del 38.3% de lo programado, demostrando que la inversión ha decrecido nominalmente en un 39.7%, con relación a la vigencia 2021. Para la vigencia 2022 se proyectó con el 10.82%, sin embargo, la etapa de intervención se prolongó hasta el mes de marzo primer trimestre con mayores ingresos que no se encontraban en el presupuesto y debían incorporarse; por el barrio Gilberto Peláez, con tiempos muy prematuros para construir los pliegos se planea la construcción de un puente peatonal en la Avenida 30 de Agosto y otras actividades relacionadas con el alcantarillado del barrio el Plumón atendiendo una Acción Popular y que se ejecutará con recursos propios, sin embargo, se hace gestión ante el Invias para que aporte recursos y de manera positiva trasladan 6 mil millones de pesos, nuevamente al Aeropuerto le quedan recursos para inversión; con un presupuesto favorable se ejecuta un nuevo proyecto que sirva de acceso al Aeropuerto tipo para el concurso de méritos y la licitación pública que requieren un plazo de 7 meses como mínimo para su ejecución más 4 meses de etapa precontractual, se evidenció la dificultad de ejecutar todos los recursos en el año 2022, llevando a reservas presupuestales y a la solicitud de vigencias futuras ante el Concejo Municipal para ejecutarse en la vigencia 2023.

INFORMES DE CIERRE

El Aeropuerto Internacional de Matecaña a través de la información reportada en la rendición de la cuenta de la vigencia evaluada, presenta los respectivos cierres financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, cuya finalidad es integrar las actividades u operaciones financieras, orientado a mostrar en un periodo determinado los aspectos principales del desempeño, donde dicha característica ayudara a la toma de decisiones económicas importantes a los responsables de los procesos para evaluar hechos presentes o futuros.

Este análisis permite comparar los resultados de la vigencia evaluada con el periodo anterior, a fin de identificar las tendencias de las respectivas situaciones aquí contenidas, lo que permite visualizar el estado de liquidez, la capacidad de cubrir los gastos, compromisos y obligaciones.

SITUACION DE TESORERIA

En la vigencia 2022, se cerró con una situación de tesorería por valor de $18.200.000.000 cifra que comparada con la vigencia anterior arroja un decrecimiento nominal porcentual de 43.5% variación explicada en primer lugar por una disminución nominal en las Disponibilidades (saldos en caja, bancos, e inversiones temporales) que desciende a un valor de $18.200.360.337,9, y en Exigibilidades las obligaciones que cuentan con respaldo presupuestal, las exigibles al cierre de la vigencia y se encuentran debidamente radicadas para pago en tesorería, que para la entidad su saldo es cero.

En términos generales, se observa que los resultados de cierre de vigencia rendidos en el formato F21 CMP, son superavitarios, reflejando la capacidad financiera que posee el AIM, para cumplir los compromisos adquiridos en el corto plazo, lo cual es reflejo de la tranquilidad del cumplimiento de las metas financieras y manda un mensaje al sector financiero, a proveedores de la solidez del establecimiento público en materia fiscal.

CUADRO N°6
INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA SITUACION DE TESORERIA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PEREIRA
VIGENCIAS 2021 – 2022

Cifras en pesos ($) y variación en porcentaje (%)

CONCEPTO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	% VAR
DISPONIBILIDADES	**32,225,214,676.5**	**18,200,360,337.9**	-43.5
Caja	1,100,420.0	1,000,000.0	-9.1
Bancos	32,224,114,256.46	17,589,945,617.9	-45.4
Inversiones Temporales		609,414,720.0	0
Documentos por cobrar		-	
EXIGIBILIDADES	**-**	**-**	
Cuentas por pagar	-	-	
Cuentas por pagar a Terceros	-	-	
SITUACION DE TESORERIA	**32,225,214,676.46**	**18,200,360,337.9**	**-43.5**

FUENTE: *Rendición de la Cuenta vigencia 2021 – 2022 en el SIA CONTRALORÍAS*

SITUACION PRESUPUESTAL

La situación presupuestal resultante de la diferencia entre los recaudos con los pagos realizados y las reservas y cuentas por pagar constituidas, para el Aeropuerto Internacional Matecaña en 2022 resulta ser superavitario; por cuanto durante la vigencia los recaudos totalizaron $32.721.072.535,8, frente a unos gastos (pagos, cuentas por pagar y reservas) que totalizaron $21.106.287.852 dando un resultado presupuestal

positivo o superavitario de $11.614.784.683,8; que comparado con los obtenidos en 2021, resulta inferiores en un 55.0%, producto como se ya se ha indicado en este informe de los menores valores obtenidos por transferencias de capital, menores excedentes financieros asignados, y disminución en los ingresos corrientes producto de la participación de los servicios concesionados.

CUADRO N°7
SITUACION PRESUPUESTAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
VIGENCIAS 2021 – 2022

Cifras en pesos ($) y variación en porcentaje (%)

CONCEPTO	APLICATIVO SIA CONTRALORIAS EXPEDIENTE 202113	APLICATIVO SIA CONTRALORIAS EXPEDIENTE 202285
	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
DISPONIBILIDAD INICIAL		
1 INGRESOS	**42,924,005,553.0**	**32,721,072,535.8**
12 Ingresos Corrientes	**21,319,117,624.0**	**17,906,470,208.0**
1215 Ingresos de explotación		-
1220 Aportes		-
Otros Ingresos Corrientes	21,319,117,624.0	17,906,470,208.0
13 Ingresos de Capital	**21,604,887,929.0**	**14,814,602,327.8**
1315 Recursos del Crédito Interno		-
1320 Recursos del Crédito Externo		-
1325 Otros Ingresos de Capital	21,604,887,929.0	14,814,602,327.8
PAGOS Y CUENTAS POR PAGAR *	**25,957,201,492.0**	**21,106,287,852.0**
PAGOS	**13,494,366,790.0**	**15,877,744,298.0**
A Funcionamiento	1,896,926,749.0	6,599,110,017.9
C Inversión	11,597,440,041.0	9,278,634,280.0
2.2 CUENTAS POR PAGAR	**-**	**-**
A Funcionamiento	-	-
C Inversión	-	-
2.3 RESERVAS EXCEPCIONALES	**12,462,834,702.0**	**5,228,543,554.0**
A Funcionamiento	-	
C Inversión	12,462,834,702.0	5,228,543,554.0
Situación presupuestal (Ingresos – Pagos - Cuentas Por Pagar- Reservas)	**16,966,804,061.0**	**11,614,784,683.8**

FUENTE: *Rendición de la Cuenta vigencias 2021 – 2022 en el SIA CONTRALORÍAS*

VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

El Aeropuerto Internacional de Matecaña haciendo uso de las facultades contempladas en la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, solicitó al Concejo Municipal de Pereira, autorización para adquirir compromisos y obligaciones a través de la figura dentro del marco del estatuto orgánico de presupuesto de vigencias futuras, tanto ordinarias como excepcionales. A continuación, se relaciona la totalidad de aquellas que fueron aprobadas durante la vigencia 2022.

Durante la vigencia fiscal el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N°17 de septiembre 27 de 2022 autoriza al gerente del AIM para asumir compromisos y obligaciones que afecte el presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso de contratación para la obra “Construcción de la vía localizada entre la troncal La Romelia – Belmonte, barrio Gilberto Peláez, barrio la Libertad y Aeropuerto Internacional Matecaña” y la “Interventoría técnica, financiera, administrativa, legal y ambiental de la vía localizada entre la troncal La Romelia – Belmonte, barrio Gilberto Peláez, barrio la Libertad y Aeropuerto Internacional Matecaña” por valor de $4.119.915.806. Así mismo, la expedición y autorización de la vigencia futura ordinaria cuenta con el soporte de disponibilidad presupuestal establecido en la norma y que equivale mínimo al 15%. (Criterio de cumplimiento exigido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2013, para el estudio y aprobación de las vigencias futuras).

CUADRO N°8
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATECAÑA
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA
VIGENCIA 2022

Cifras en pesos ($) y porcentajes (%)

CLASE DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2023
ORDINARIA	4.580.084.194	4.119.915.806

FUENTE: *Aplicativo SIA CONTRALORIAS Expediente 202203*

Se logró evidenciar que la ejecución de dicho proyecto conlleva una inversión total en obra de $8.700.000.000 de los cuales durante la vigencia 2022 se invertirán cerca de $4.580.084.194 para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 149 de agosto 4 de 2022, certificado de planeación donde consta la inscripción del proyecto 2020660010032 “Consolidación y mejoramiento de la prestación del servicio aeroportuario en el Municipio de Pereira”, Acta COMFIS # 20 de agosto 11 de 2022 por

la cual se discute y se aprueba para continuar con el trámite de la vigencia futura ante el Concejo Municipal de Pereira; concepto jurídico favorable.

INDICADORES PRESUPUESTALES

A continuación, se presentan los resultados de una serie de indicadores que muestran el comportamiento fiscal y financiero AIM para la vigencia 2022, los cuales se obtienen a partir del reporte de la información presupuestal presentada al ente de control dentro del marco de rendición de la cuenta fiscal al cierre del 2022. Es de anotar que, los resultados de los indicadores se desprenden de la rendición de la cuenta, los niveles de ejecución presupuestal tanto en los ingresos como en los gastos y obedeciendo a la nueva estructura de información presupuestal adoptada.

CUADRO N°9
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATECAÑA
INDICADORES DE PRESUPUESTO
COMPARATIVOS VIGENCIAS 2021 – 2022

Cifras en pesos ($) y porcentajes (%)

INDICADOR	FORMULA	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
Eficiencia en el Recaudo	(Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados)*100	147.1%	107.7%
Cobertura de Gastos	Ingresos totales acumulados / Gastos totales acumulados	1.65	1.55
Participación de la inversión en los ingresos	(Gastos de inversión / Total Ingresos recaudados)*100	56.1%	44.3%
Participación de la inversión en el presupuesto de gastos	(Gastos de inversión / Presupuesto de gasto)*100	82.5%	47.7%
Participación del funcionamiento en los ingresos	(Gastos de funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación)*100	8.9%	36.85%
Efectividad en el gasto de funcionamiento	(Gasto de funcionamiento ejecutado / Presupuesto de gasto de funcionamiento)*100	74.3%	96.0%
Efectividad en el gasto de inversión	(Gasto de inversión ejecutado / Presupuesto de gasto de inversión)*100	82.5%	61.7%

FUENTE: Ejecución presupuestal del ingreso y del gasto vigencias 2021 y 2022 – cálculos del auditor

El indicador *Eficiencia del Recaudo* nos muestra que la gestión de recaudo de los ingresos fue negativa en un 107.7% frente a lo programado, es decir, 39.4 puntos porcentuales por debajo y una variación del 26.8% con respecto al año inmediatamente anterior; lo que significa que da cuenta de una reducción del recaudo por los acuerdos previstos en el contrato de concesión 092 de 2017.

En cuanto a la *Cobertura de Gastos* arroja que la relación es 1.55, es decir, que por cada peso de gasto por parte del AIM, cuenta con 1.55 pesos de ingresos para cubrir tales erogaciones y comparado con la vigencia anterior es negativa, presentando una variación nominal de 6.0%.

El indicador la *Participación de la Inversión de los Ingresos*, que es la relación que hay entre los gastos de inversión frente a los ingresos totales recaudados, se aprecia que se presenta una disminución del 11.7%, puesto que pasa a tener una representación del 56.1% al 44.3%, podría obedecer a la falta de gestión de mayores recursos destinados a la inversión social en cumplimiento de las metas de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo.

En cuanto a la *Participación de la Inversión en el Presupuesto de Gastos Ejecutado*, se presenta el siguiente resultado: Del total del gasto de la vigencia 2021 el 82.5% se destinó para inversión pública, mientras que del total del gasto de la vigencia 2022 el 47.7% se destinó para inversión pública, resultado presentado en la vigencia 2022 frente al año 2021 con respecto a este indicador, es de desmejora del 25.2% tal como se puede ver en los porcentajes respectivamente.

Para el indicador *Participación del Funcionamiento en los Ingresos* se evidencia que los gastos de funcionamiento fueron cubiertos con los ingresos del establecimiento público en mayor proporción para la vigencia 2022, presentando una variación positiva del 314.2%.

El indicador *Efectividad del Gasto de Funcionamiento* es del 96.0% y obedece al cumplimiento en cada una de la unidades ejecutoras de sus obligaciones y en especial por pago de una conciliación con la OPAM producto del reconocimiento de costos ociosos durante el término de la suspensión de operación por la pandemia COVID19.

Y el indicador de *Efectividad de los Gastos de Inversión* es del 61.7% corresponde a la ejecución de los proyectos de inversión formulados por las diferentes unidades ejecutoras en cumplimiento de sus obligaciones legales, misionales y logro de metas del plan de desarrollo y el proyecto estratégico institucional, donde se evidencia poco avance en términos de ejecución que afecta la eficiencia, eficacia y efectividad.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Las reservas presupuestales es el resultado de la diferencia entre los compromisos menos las obligaciones, por lo tanto, el Aeropuerto Internacional Matecaña por medio de la Resolución No. 000005 del 19 de enero de 2022 aprueba las reservas presupuestales excepcionales liquidadas al cierre de la vigencia fiscal 2021 por valor en pesos de $12.462.834.702, para que estás sean ejecutadas y pagadas en la vigencia 2022, autorizadas debidamente por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta número 1 del 17 de enero de 2022.

Es por ello, que al cierre presupuestal de la vigencia objeto de análisis, de acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta, se registran pagos definitivos por valor en pesos de $12.462.834.702.

Mediante acta de visita fiscal los días 25 al 27 de julio de 2023, se verifica la ejecución de las reservas presupuestales de la vigencia 2021 y sus pagos durante el año 2022 dentro del periodo 6 de abril al 23 de diciembre.

Ahora bien, el Aeropuerto ha constituido reservas presupuestales excepcionales por valor de $5.228.543.554 al cierre de la vigencia 2022, para ser ejecutadas en la vigencia 2023, tal como lo establece la Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2023; las cuales fueron autorizadas por Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta número 2 del 20 de enero de 2023 y afecta el capítulo de la Inversión en $5.228.543.554 en las apropiaciones “Obra Física – Transferencias con el 50.0%”, “Obra Física - Ingresos Corrientes con el 47.7%” y “Estudios y Consultorías - Ingresos Corrientes con el 1.9%”.

CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar es la diferencia que resulta entre las obligaciones acumuladas menos los pagos acumulados a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

De acuerdo a certificación del 30 de enero de 2023 expedida por la jefe administrativa y financiera para el cierre de la vigencia 2021 no se constituyeron cuentas por pagar; y para la vigencia 2022 de acuerdo a lo reportado en la ejecución presupuestal del gasto no se evidencia constitución de cuentas por pagar.

COMPORTAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUADRO N°10
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATECAÑA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO	31/12/2022	31/12/2021	VARIACION	
			ABSOLUTA	RELATIVA
CORRIENTE				
Efectivo y equivalente de efec.	18.200.360.338	32.225.214.676	- 14.024.854.338	-43,5%
cuentas por cobrar	718.939.267	2.785.065.178	- 2.066.125.911	-74,2%
Otros Activos	8.792.594.845	8.333.493.024	459.101.821	5,5%
Total Activo Corriente	**27.711.894.450**	**43.343.772.878**	**- 15.631.878.428**	-36,1%
NO CORRIENTE				
Inversiones de adm. de liq.	325.266.940	325.266.940	-	0,0%
Otros Activos	23.679.743	27.320.845	- 3.641.102	-13,3%
Propiedades, planta y equipo	485.495.549.868	471.725.618.705	13.769.931.163	2,9%
Total activo no corriente	**485.844.496.551**	**472.078.206.490**	**13.766.290.061**	2,9%
TOTAL DEL ACTIVO	**513.556.391.002**	**515.421.979.368**	**- 1.865.588.366**	-0,4%
PASIVO				
CORRIENTE				
cuentas por pagar	53.553.489	42.625.483	10.928.006	25,6%
Obligaciones laborales	138.933.393	106.833.135	32.100.258	30,0%
Pasivos Estimados	108.000.000	108.000.000	-	0,0%
Total pasivo corriente	**300.486.882**	**257.458.618**	**43.028.264**	16,7%
NO CORRIENTE				
Obligaciones Laborales	1.106.170.259	1.187.167.670	- 80.997.411	-6,8%
Otros pasivos	176.621.752.237	197.553.268.457	- 20.931.516.220	-10,6%
Total pasivo no corriente	**177.727.922.496**	**198.740.436.127**	**- 21.012.513.631**	-10,6%
TOTAL PASIVO	**178.028.409.378**	**198.997.894.745**	**- 20.969.485.367**	-10,5%
PATRIMONIO				
Patrimonio institucional	335.527.981.624	316.424.084.623	- 19.103.897.001	-6,0%
TOTAL PATRIMONIO	**335.527.981.624**	**316.424.084.623**	**19.103.897.001**	6,0%

Fuente: *Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 suministrados por la entidad.*

ACTIVO

Para la vigencia 2022 el Activo total de la entidad está compuesto por el activo corriente que corresponde al 5.5% y el activo no corriente que representa el 94.5%. El Efectivo y equivalente al efectivo presentó una disminución del 43,5%, en éste se registró la contraprestación de los ingresos facturados por los servicios prestados por el concesionario como resultado del contrato de concesión 092 de 2017 los cuales correspondieron al 55% hasta el mes de marzo de 2022 y al 10.82% a partir del mes de abril. De igual manera se percibieron dividendos por parte de la empresa de Energía de Pereira y los rendimientos financieros de las cuentas de ahorro y CDT.

Las cuentas por cobrar representadas en el arrendamiento operativo están relacionadas con dos espacios publicitarios y con arrendamiento de un predio; los derechos de cobro más representativos lo constituyen los derechos de explotación contrato concesión; este grupo presentó una disminución del 74,2%; de esta manera el activo corriente refleja una baja del 36,1% frente a lo alcanzado en la vigencia 2021.

En el activo no corriente, las Propiedades, planta y equipo constituyen el 94.5%, siendo lo más representativo las Propiedades, planta y equipo en concesión, se presentó incremento de las construcciones en curso por la compra de predios para el mejoramiento de la vía de acceso y costos de construcción de las mismas; el total del activo muestra una leve disminución del 0.4%

PASIVO

Para la vigencia 2022 el pasivo total de la entidad presenta una disminución del 10.5%; en su composición el Pasivo no corriente representa el 99.8% sobre el Pasivo total, dentro de éste se destacan los “Otros Pasivos” por valor de $176.621.752.237 que corresponden a la contrapartida de las construcciones en curso de concesión, suma que se está amortizando desde diciembre de 2019, de acuerdo a la Normativa de Acuerdos de Concesión – Resolución Nro. 047 de febrero 19 de 2019 de la CGN; los ingresos por contraprestación del mes de diciembre de 2022 por valor de $713.398.828 y el Convenio con INVIAS.

De igual manera, se encuentra dentro de las acreencias de la entidad las obligaciones laborales por pensiones de jubilación, la cual no ha sido actualizada desde la vigencia 2020; esta cifra corresponde al 0.6% sobre el total del Pasivo.

PATRIMONIO

Al cierre de la vigencia 2022, el patrimonio muestra un incremento del 6% al pasar de $316.424 millones a $335.527.9 millones; las variaciones presentadas obedecieron a la transferencia de excedentes al Municipio de Pereira en cuantía de $11.492.559.684 y la utilidad del ejercicio 2022 por $30.596.456.683.16.

CUADRO N°11
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATECAÑA
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA				
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
(Cifras expresadas en pesos)				
	31/12/2022	31/12/2021	VARIACION	
INGRESOS			ABSOLUTA	RELATIVA
Acuerdos de concesion (ingresos regulados)	15.617.636.633	18.522.018.066	- 2.904.381.433	-15,7%
Otros ingresos ordinarios	2.254.656.050	2.934.986.038	- 680.329.988	-23,2%
Transferencias y subvenciones	9.291.475.013	-	9.291.475.013	
Ingresos de actividades ordinarias	**27.163.767.696**	**21.457.004.104**	**5.706.763.592**	**26,6%**
			-	
Gastos de administracion y operación	5.553.104.895	5.057.631.276	495.473.619	9,8%
			-	
Utilidad operacional	**21.610.662.801**	**16.399.372.828**	**5.211.289.973**	**31,8%**
			-	
Ingresos financieros	1.855.601.651	448.529.279	1.407.072.372	313,7%
ingresos recuperaciones	9.432.285	9.534.755	- 102.470	-1,1%
ingresos arrendamientos	35.861.861		35.861.861	
ingresos cuotas partes pensioes	36.682.024	-	36.682.024	
Amortizacion pasivo diferido PPYE	11.127.227.976	11.295.105.795	- 167.877.819	-1,5%
Subtotal otros ingresos	**11.209.204.146**	**11.304.640.550**	**- 95.436.404**	**-0,8%**
Gastos comisines	1.556.849	1.149.446	407.403	35,4%
Gastos diversos-perdida en baja de acctivos	4.039.746.872	168.384.143	3.871.362.729	2299,1%
Otros Gastos	37.708.193	525	37.707.668	7182413,0%
Subtotal Gastos no operacionales	**4.079.011.914**	**169.534.114**	**3.909.477.800**	**2306,0%**
Resultados del Periodo	**30.596.456.684**	**27.983.008.543**	**2.613.448.141**	**9,3%**
			-	
Resultado integral total neto del ejercicio	**30.596.456.684**	**27.983.008.543**	2.613.448.141	9,3%

Fuente: *Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 suministrados por la entidad.*

Los Ingresos regulados los cuales constituyen los servicios de aeródromo generados por el uso de la infraestructura aeroportuaria, tales como: tasas, derechos de aterrizaje, parqueos, puentes de abordaje, extensiones de horario, aprovisionamiento de combustible e ingreso de vehículos a rampa, presentaron, con respecto a la vigencia 2021, una disminución del 15.7% toda vez que el porcentaje de los ingresos facturados por los servicios prestados por el Concesionario OPAM que debían ser trasladados al Aeropuerto, disminuyó; cabe precisar que hasta el mes de marzo fue del 55% y a partir

del mes de abril bajó al 10,82%, según lo pactado en el Contrato de Concesión N°092 de 2017.

Por su parte, los gastos de administración y operación presentaron un incremento del 9.8%, no obstante la utilidad operacional se incrementó en un 31.8% con ocasión de las transferencias y subvenciones recibidas por valor de $9.291.4 millones. Los ingresos financieros mostraron un incremento de $1.407 millones, por otro lado, se observan ingresos por concepto de arrendamientos y de cuotas partes pensiones del año 2022, los cuales no habían sido generados en la vigencia 2021. En los otros ingresos por concepto de amortización de los pasivos diferidos se evidencia una disminución del 1.5%.

De otro lado, se observó un incremento importante en los Gastos diversos con ocasión de sentencia judicial por las controversias suscitadas entre la Sociedad comercial Operadora Portuaria Aeropuerto Matecaña, OPAM S.A.S y el Aeropuerto, en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión N°092 de 2017 relacionadas con el reconocimiento de costos ociosos durante el término de la suspensión de operaciones aéreas comerciales por la emergencia sanitaria COVID 19, en virtud de ello, la entidad profirió la Resolución N°198 del 22 de diciembre de 2022, por medio de la cual se reconoció la ocurrencia de un riesgo y se ordenaron unos pagos por concepto de los costos ociosos en que incurrió el Concesionario durante la suspensión de las operaciones aéreas comerciales en cuantía de $4.039.746.872.

Por último se observa un incremento del 9.3% en el resultado del ejercicio, el cual alcanzó para la vigencia 2022 una utilidad de $30.596.4 millones.

CONCLUSIONES

- En la vigencia 2022 el Aeropuerto Matecaña de Pereira recaudó ingresos por $32.721.millones representados en una ejecución del 107.7%, significando una disminución anual del 23.8% frente a 2021; los ingresos por venta de bienes y servicios disminuyeron 16.0% y los ingresos de capital fueron inferiores en un 50% a los registrados en 2021. Por su parte los compromisos de gasto totalizaron $21.106,3 millones en la vigencia 2022, monto inferior en 18.7% frente a la vigencia anterior; siendo los gastos de funcionamiento el único componente que presentó un crecimiento en la vigencia del 247,9% producto de pago de conciliaciones judiciales.

- En comparación con la vigencia 2021 los ingresos totales disminuyeron en un 23.8% ($10.202 millones), esto ante menores recaudos obtenidos en conceptos como: Transferencias de capital que en 2021 representaron recaudos de $17.233 millones

(frente a $6.000 millones de 2022) por concepto de convenio interadministrativo No. 817 de 2021 celebrado con Invias para para la construcción y mejoramiento del intercambiador vial en la Avenida 30 de agosto, que sirva de acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña; menor excedente financiero asignado a la entidad ($905 millones menos); así como menor recaudo en la participación de ingresos regulados y no regulados ($3.412 millones menos); lo cual conllevo a que los ingresos corrientes fueran menores respecto a los obtenidos en 2021 en $3.413 millones, mientras los recursos de capital disminuyeron en $6.790 millones.

- Del total de compromisos presupuestales adquiridos, $6.599 millones fueron realizados para atender los gastos de funcionamiento, en materia de gastos de personal de la planta del aeropuerto (salarios, prestaciones y contribuciones de nómina), cuyos compromisos, obligaciones y pagos realizados fueron de $1.131 millones, igualmente para atender los gastos en que incurre la entidad para su funcionamiento (materiales y suministros y prestación de servicios) con compromisos, obligaciones y pagos por $1.133 millones; por su parte el pago de sentencias y conciliaciones conllevo compromisos, obligaciones y pagos por $4.159 millones, mientras que los impuestos y contribuciones alcanzaron $172 millones en compromisos, obligaciones y pagos. Respecto a la inversión, de los recursos apropiados por $23.507 millones, se comprometió el 61,7% correspondiente a $14.507 millones y se obligaron y pagaron $9.279 millones, quedando en este aspecto un rezago (reservas presupuestales) por $5.229 millones para ser ejecutados y pagados en 2023.

- Los resultados presupuestales y fiscales al cierre del ejercicio fiscal muestran solidez desde lo financiero, con una situación presupuestal de $11.614,7 millones y una situación de tesorería de $18.200 millones; que deberán ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2023; sin embargo, los indicadores de ejecución de la entidad muestran que de cada 100 pesos que recauda solo logra comprometer 74 pesos y dicho indicador durante los últimos cinco años ha sido en promedio del 68% (de cada 100 ingresados en el período 2018-2022, solo comprometió en gasto 68); que conlleva a contar con un bajo nivel de gestión de gasto, aunque debe decirse que el Aeropuerto se constituye en una de las entidades que le genera al Municipio excedentes para financiar sus inversiones, es así como en 2022 generó excedentes para el Municipio por $11.432 millones.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
FRANCISCO FERNANDO VALENCIA LOPEZ
Gerente Aeropuerto Internacional Matecaña
Km 4 vía Pereira- Cerritos
L.C.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros al Aeropuerto Internacional Matecaña, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, adoptada y aprobada mediante la Resolución N°024 de fecha 18 de enero de 2021 y Resolución N°057 de 9 de febrero del 2023, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante oficio D-0621 ext 156 de septiembre 21/2023 y despachada mediante correo de septiembre 27 de 2023; a lo cual la Gerencia del AIM solicitó en octubre 2/2023 prórroga por dos (2) días hábiles adicionales para poder realizar los descargos debido a que se estaba validando el sistema de reportes en el módulo de Recurso Físicos que requería soporte y acompañamiento por parte del proveedor del aplicativo SIIF, prórroga que fue concedida por el Organismo de Control en oficio D-0655 ext 166 de octubre 3/2023. Finalmente el Aeropuerto remitió el derecho de contradicción en comunicación CE20230000291 de octubre 6/2023, Radicado CMP R-0906, el cual se analizó en Mesa de Trabajo en aras de garantizar el debido proceso.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, Ley 42/1993 modificada por el Decreto Ley 403/2020, Ley 1314/2009, Resoluciones 414/2015, 139/2015, 193/2016 y 607/2016 de la CGN, Decreto 111/1996, Ley 819/2003, Acuerdo 08/2014 y Ley 87/1993, entre otras, el Aeropuerto Internacional Matecaña, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, “Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI”.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMP aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica a los responsables de la dirección de la entidad el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

Evaluar la gestión y los resultados fiscales del Aeropuerto Internacional Matecaña, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2022.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública**.**
- Evaluar los Planes de Mejoramiento relacionados con el alcance de la auditoria y emitir concepto.
- Emitir concepto sobre la Rendición de la Cuenta en cuanto a la suficiencia, oportunidad y calidad.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado los estados financieros del Aeropuerto Internacional Matecaña, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2022; así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La totalidad de incorrecciones evidenciadas en el Grupo Efectivo y equivalente al Efectivo; Propiedades, Planta y Equipo; Pensiones de Jubilación y Otros Ingresos son materiales pero no generalizadas en los Estados Financieros.

Las situaciones presentadas fueron las siguientes:

- Inobservancia al principio de Devengo en el registro de ingresos provenientes de la OPAM, lo cual generó una subestimación en el Efectivo y equivalente al efectivo y en los Otros Ingresos.
- Diferencia entre las cifras registradas en los Estados Financieros de los bienes que conforman el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, frente a las bases de datos reportadas por el Almacén y la OPAM.
- Bienes cuyo valor en libros es negativo.

- Bienes completamente depreciados y en uso.
- Inoportunidad en la actualización de los bienes existentes al 31 de diciembre de 2022 a cargo del Concesionario OPAM.
- No fueron actualizadas las estimaciones por concepto de pensiones de jubilación a cargo de la entidad.

2.4.2 OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el cual contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Pereira ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La Contraloría Municipal de Pereira evidencio que infringió la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional por cuanto registró ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2022 por $28.681.325.664, siendo su valor real $32.721.072.535,8, denotando una incorrección material por valor de $4.039.746.872, situación que generó información errada, inexacta y poco confiable para los organismos de control, proveedores y ciudadanía en general.

La Contraloría Municipal de Pereira evidenció vulneración al principio de anualidad del sistema presupuestal contemplado en el Decreto 111 de enero 15 de 1996 por no reportar recursos al presupuesto de la vigencia 2022; infracción de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional al revelar de manera inapropiada valores contenidos en la ejecución presupuestal del ingreso en la vigencia 2022 e inconsistencia en la información reportada la cual debe ser veraz y en especial debe obedecer a la realidad del recaudo y operación de la entidad.

Adicionalmente, en el desarrollo del proceso auditor se identificaron otras situaciones administrativas que traducen inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta anual, deficiente ejecución de planeación en la programación del presupuesto de ingresos y gastos y ejecuciones presupuestales del ingreso y del gasto (funcionamiento, e inversión), debilidades en el manual de procesos y procedimientos, e incoherencias en la definición del renglón rentístico otros recursos del balance; aspectos que ameritan mejoramiento del proceso presupuestal para el óptimo resultado de la gestión presupuestal; los aspectos mencionados se encuentran descritos en la sección de hallazgos del Macroproceso Presupuestal (ejecución de ingresos y ejecución de gastos).

2.5.2 OPINIÓN NEGATIVA

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión negativa” el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto “Decreto 111 de 1996”, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira “Acuerdo 08 de 2014” y Resolución No. 000172 del 30 de diciembre de 2021 “por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Aeropuerto Internacional Matecaña, para la vigencia fiscal 2022”.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022

El artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 FUNDAMENTO DEL CONCEPTO

La Gestión de Inversión en cuanto a los Planes, Programas y Proyectos, el equipo auditor pudo determinar que los contratos auditados se asociaron al Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad - Capital de Eje" 2020-2023 para el Proyecto 2020660010032 denominado “Consolidación y mejoramiento de la prestación del servicio aeroportuario en el municipio de Pereira”, el cual desde la Alcaldía Municipal de Pereira se establecieron tres (3) indicadores de gestión (Eficiencia, Eficacia y Efectividad) que obtuvieron un bajo resultado del **62%** a diciembre 31 de 2022. La contratación fue auditada en las Etapas Precontractual, contractual, de ejecución y liquidación, aplicando los procedimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, asociada a los riesgos que conllevaron a determinar que el Enfoque de auditoría para el año 2022.

2.6.2 CONCEPTO DESFAVORABLE

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Desfavorable producto de la evaluación a la contratación y al seguimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 Proyecto 2020660010032, como se describe a continuación:

- El **93%** de la muestra seleccionada, no rindió la información suficiente en el SIA OBSERVA como lo establece la Rendición de Cuentas electrónica, estos hechos derivaron que se requiriera información de las Etapas Precontractual, Contractual,

Ejecución y Liquidación para poder evaluar la gestión fiscal que es en esencia la labor que adelantan los organismos de control.

- El **100%** de los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones del SECOP 2, es evidente su publicación hasta la etapa de suscripción dejando de una lado la Etapa de Ejecución y Pos contractual, lo que se refleja en los estados desactualizados; además se evidenció deficiencia en el reporte del número del Proceso en el SIA CONTRALORÍA formato F_20_1a_cmp y desactualización del Manual de Supervisión e Interventoría de conformidad con la nuevas exigencias del Secop 2..
- La Matriz de Riesgos que hace parte integral de los Estudios Previos de los contratos suscritos, presentan falencias de formulación, donde prevalecen casi siempre los mismos riesgos generalizados, teniendo en cuenta que cada tipo de contrato por su proceso de selección, objeto y alcance, puede estar sujeto a diferentes situaciones o riesgos.
- Inconsistencias en las Cláusulas contractuales por el uso de plantillas desactualizadas al momento de elaboración de las minutas e incumplimiento de lo dispuesto en las mismas Cláusulas especialmente en relación a la forma de pago o que no guardan coherencia con lo expuesto en los Estudios Previos o programación de pagos del SIIF.
- Para el **86%** de los Contratos objeto del selectivo no se elaboraron Informes de Supervisión y en su defecto se presentaron Actas de recibo a entera satisfacción parciales que no garantizan el seguimiento a cada una de las actividades del contrato, porque sólo se genera un balance financiero y control de pagos.
- Presunta deficiente gestión fiscal en lo relacionado con la Adición N°1 y Prórroga N°1 del Contrato N°2022-044 para la adquisición de mobiliario y enseres.
- En desarrollo del contrato de Obra N°2022-057 para la Construcción de la vía localizada entre la troncal la Romelia –Belmonte, Barrio Gilberto Peláez, Barrio La Libertad y AIM, que actualmente se encuentra en ejecución, tanto la Administración del Aeropuerto como la Interventoría autorizaron al Contratista la cancelación de gastos por Imprevistos sin que estos fueran soportados.
- No se aportan en desarrollo del ejercicio auditor registros de asistencia y actas de recibido de los diferentes funcionarios en desarrollo del Plan de bienestar social e incentivos vigencia 2022, de conformidad con lo previsto en “el Anexo Técnico”, donde exige presentar los respectivos soportes de las actividades programadas, en razón a que el registro fotográfico por sí sólo no pone en contexto la actividad.
- El lugar donde se ubica el servidor y equipos de red Fortinet, no cuenta con las condiciones óptimas de temperatura y humedad por causa del sobrecalentamiento. Además las copias de seguridad se realizan mensualmente y se suben a la nube en Google drive, sin embargo, no se tiene garantizado el restablecimiento de las mismas.

2.7 CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Parcialmente Adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con Deficiencias, para una calificación de calidad y eficiencia del control fiscal interno con **1.9** con **Deficiencias** como se describe a continuación:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Ineficiente	Con deficiencias	**1.9**
Gestión presupuestal	Parcialmente Adecuado	Con deficiencias	
TOTAL, GENERAL	**Parcialmente Adecuado**	**Con deficiencias**	**Con deficiencias**

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

En el Macroproceso Financiero el concepto ***Con Deficiencias***, está sustentado en las incorrecciones materiales no generalizadas presentes en el Grupo de Efectivo y equivalente al efectivo ante la inaplicabilidad del principio de Devengo, así mismo en el Grupo de Propiedades, Planta y Equipo por la ausencia de conciliación entre el área contable, Almacén y la OPAM; por las debilidades de control en los cálculos de la medición posterior de los bienes (vida útil) y por la inoportunidad en la actualización del inventario; situaciones éstas que generan imprecisión de cifras en los Estados Financieros.

El control fiscal interno en materia Presupuestal es ***Con Deficiencias*** dado que los riesgos identificados se materializan debido a que se revela de manera inapropiada e incompleta la información de los datos contenidos en el presupuesto de ingresos y gastos con incrementos por encima de variables económicas como el IPC y la inflación, denotando una deficiente planeación en la proyección, presentación, aprobación del

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira.

proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022; deficiente planeación en la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 algunos rubros presentan ejecuciones muy por encima (del 100.0%) de las cifras históricas y otros rubros muy por debajo de lo programado, y en las apropiaciones ejecuciones muy bajas tales como “Disminución de Pasivos con el 11,8%” y “Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)” con el 12.1%; con respecto al presupuesto de inversión social en la vigencia 2021 pasa de un nivel de ejecución del 90.4% al 61.7%, denotando una deficiente gestión de ejecución por parte del gestor fiscal; finalmente se colige que los controles adoptados e implementados pese a que están documentados, son parciales y deficientes observando que no hay seguimiento de control que permita reducir y mitigar el riesgo, tales incorrecciones no materializó hallazgos fiscales y en la anterior auditoria no se evidenciaron hallazgos de ninguna índole.

Finalmente, en lo relacionado a la inversión y el gasto, se materializaron los riesgos: “Posibilidad de afectación económica por detrimento al patrimonio de la entidad, debido a la adquisición de bienes y servicios fuera de los requerimientos normativos” y además “Uso del poder en la toma de decisiones para beneficio propio o de terceros”, que generaron Hallazgos Administrativos con Incidencia fiscal y disciplinaria.

Como complemento a lo anterior, la Contraloría Municipal de Pereira se apoyó en la última información arrojada a través del Formulario Único de Avance a la Gestión FURAG, el cual para la Dimensión 7 y Política N°16 Control Interno se generaron una serie de recomendaciones de mejora, entre las que sobresalen:

- Promover la identificación y el análisis del riesgo desde el direccionamiento o planeación estratégica de la entidad por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- Evaluar al final de la vigencia el nivel de cumplimiento del plan anual de auditoría.

- Analizar y tomar medidas de mejora que contribuyan al fortalecimiento del clima laboral en la entidad, desde el sistema de control interno efectuar su verificación.

- Identificar factores sociales, contables, financieros, tecnológicos, legales, ambientales, de talento humano, de atención al usuario, de seguridad digital y de carácter fiscal que puedan afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales y desde el sistema de Control Interno efectuar su verificación.

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento de la "Auditoría Financiera y de Gestión al Aeropuerto Internacional Matecaña, vigencia 2020" rendido por el Gerente mediante oficio CE20210000361 de noviembre 17/2021 en el SIA Contraloría en la Plantilla 202149 para (14) hallazgos administrativos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución N°029 de enero 22/2021 "Por medio de la cual se ajusta y adapta el procedimiento, seguimiento y mecanismo de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos y puntos de control auditados de la competencia de la Contraloría Municipal de Pereira", obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad se **Cumplieron Parcialmente**, lo que arrojó un puntaje atribuido del **85.54%** (Ver **Anexo N°1** de la Carta de Observaciones PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento AFG AIM 2020).

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento de plan de mejoramiento	86.92	0.40	34.77
Efectividad de las acciones	84.62	0.60	50.77
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			**85.54**

La Contraloría Municipal de Pereira dentro del PVCFT 2022 adelantó seguimiento en comisión mediante Oficios N°1.3.3.DT-011-22 de junio 30 de 2022 y N°1.3.3.DT-022-22 de Octubre 20 de 2022, por medio de los cuales se asignó la tarea de revisión de los planes de mejoramiento suscritos por las entidades, en la vigencia 2020 y 2021 reportados como cumplidos al 100%, de los cuales se configuraron como Beneficios de Auditoría Cualificables aprobados en Mesas de Trabajo de diciembre 14 y 15 de 2022 respectivamente. Es así como ya habían sido calificados y objeto de beneficio los Hallazgos N°1, N°2, N°3, N°4, N°6, N°12 y N°13.

Sin embargo se consideran **dos (02)** Beneficios de auditoría Cualitativos adicionales que fueron objeto de seguimiento en el presente ejercicio auditor como mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública; para cada una de las acciones de mejora evaluadas que obtuvieron la máxima calificación de **(1)** tanto en Oportunidad como en Efectividad, relacionados con los Macroprocesos Financiero y Presupuestal, los cuales fueron validados en mesa de trabajo.

- Hallazgo N°5- Acción de mejora: Se verificará y revisará la información contable a rendir en la plataforma SIA Contraloría, Rendición de la Cuenta Anual, donde la Contraloría pudo evidenciar que la rendición de la información reportada a la Contaduría General de la Nación y a esta municipal en lo que respecta a los formatos CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, y CGN2015_002_ OPERACIONES_ RECIPROCAS_CONVERGENCIA del último trimestre del año 2022, se realizó en debida forma.

- Hallazgo N°14- Acción de Mejora: Se realizará revisión general a todos los Estudios Previos que se generarán para los contratos de obra de la Entidad, se identificará y se hará claridad, el tipo de licencia que se requerirá durante la ejecución y desarrollo del contrato. Dichos estudios previos se pudieron verificar en el Contrato de Obra N°2022-057; además en su seguimiento se requirieron Licencias ambientales y/o de construcción. Autorizaciones requeridas por Autoridad Competente. Permiso disposición materiales provenientes de excavación, demoliciones y derrumbes. Permiso de aprovechamiento forestal. Todos los soportes de la compensación forestal y el mantenimiento de la compensación forestal.

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Aeropuerto Internacional Matecaña rindió la Cuenta anual consolidada de la vigencia 2022 en el Aplicativo SIA CONTRALORIAS en la plantilla N°202213 soportada en Oficio CE2023000038 de febrero 13/2023, además en la plantilla N°202302 las Vigencias Futuras soportada en Oficio CE2023000011 de enero 12/2023 y en la plantilla N°202303 la información contable remitida mediante Oficio CE2023000050 de febrero 27/2023. Por otro lado, se rindió la información contractual formatos f_20_1a contratos, f_20_1b adiciones y f_20_1c Consorcios y Uniones Temporales, de manera semestral la plantilla N°202206 correspondiente al periodo enero a junio y en la plantilla N°202212 de los meses de julio a diciembre de 2022

La citada rendición se efectuó en los términos establecidos en la Resolución N°431 del 30 de Noviembre de 2022, “Por medio de la cual modifica y reglamenta la Rendición de la Cuenta en Línea para los Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira”, arrojando un resultado final de **FAVORABLE** para un puntaje atribuido de **85.6%** teniendo en cuenta las variables de Oportunidad, Suficiencia y Calidad tal como se detalla en la siguiente tabla.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97.9	0.1	9.79
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87.2	0.3	26.17
Calidad (veracidad)	82.8	0.6	49.67
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**85.6**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**

La calificación antes señalada es resultado de la aplicación del PT-AF 26 Rendición evaluación cuentas; no obstante emitido un concepto de FAVORABLE sobresalen algunos aspectos que no fueron incluidas en los Hallazgos, pero que deberán ser subsanados por parte del sujeto de control:

ANEXO Evaluación del Sistema de Control Interno Contable: La entidad rindió el formato correspondiente; sin embargo, no fueron mencionadas en este informe las observaciones inherentes a la Propiedad, Planta y Equipo en referencia a los bienes completamente depreciados y en uso; de igual manera no se hace alusión a la no actualización del cálculo actuarial en la vigencia 2022.

F05A_AGR Propiedad Planta y Equipo Inventario: La entidad no rindió movimiento de las cuentas 1605- 1615; no existe coherencia en el saldo final de la 1665, 1670, 1970 con respecto al formato de Saldos y movimientos. En este último no se evidencia movimiento de la cuenta 1660, la cual muestra registro en este formato. Por otra parte, se realizó actualización y /o conciliación con la OPAM de los bienes existentes al 31 de diciembre de 2022 en el mes de marzo de 2023, lo cual es inoportuno teniendo en cuenta las actividades previas al cierre de un ejercicio contable.

F16A_CMP al F16F_CMP Gestión Ambiental: La ejecución presupuestal destinada al medio ambiente fue rendida en ceros (0) en todos los formatos. El AIM mediante oficio CE202300046 de febrero 21/2023 solicitó apertura del SIA Contralorías con el fin de corregir el formato, sin embargo esta situación debe ser tenida en cuenta al rendir la Cuenta de la vigencia 2023.

F26_CMP Póliza Global que ampara procesos de Responsabilidad Fiscal de la última vigencia: Se rindió la Póliza Responsabilidad Civil para amparo extracontractual, predios, labores y operaciones que no es la requerida en la Cuenta y que debió corresponder a la de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos que ampara actos que generen juicios de responsabilidad fiscal, allegada finalizando el proceso auditor.

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Aeropuerto Internacional Matecaña de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera (Con salvedades), la Opinión Presupuestal (Negativa) y el Concepto sobre la gestión (Desfavorable), lo que arrojó una calificación consolidada de **57.6** puntos; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO PRESUPUESTAL (60%)								
Macroproceso	**Proceso**	**Ponderación**	**Principios de la gestión fiscal**			**Principios de la gestión fiscal**		**CONCEPTO/ OPINION**
			Eficacia	**Eficiencia**	**ECONOMIA**			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0,0%			0,0%	**8,3%**	**OPINION PRESUPUESTAL**
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		**Negativa**
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	64,9%	62,0%		19,0%	**19,4%**	**CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	26,4%		33,8%	12,0%		**Desfavorable**
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**45,0%**	**62,0%**	**33,8%**	**46,1%**	**27,6%**	

MACROPROCESO FINANCIERO (40%)								
Macroproceso	**Proceso**	**Ponderación**	**Principios de la gestión fiscal**			**Calificación por proceso/Macroproceso**		**CONCEPTO/ OPINION**
			Eficacia	**Eficiencia**	**Economía**			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	**30,0%**	**OPINION ESTADOS FINANCIEROS**
								Con salvedades
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**100%**	**75,0%**			**75,0%**	**30,0%**	

RESULTADO CONSOLIDADO	**57.6%** **NO SE FENECE**

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron finalmente veinte (20) hallazgos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	20	
2. Disciplinarios	2	
3. Penales	0	
4. Fiscales	2	$102.541.926
5. Sancionatorios	0	

2.12 DENUNCIAS FISCALES

Para el ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Aeropuerto Internacional Matecaña vigencia 2022, no se adjuntó ningún tipo de Denuncia para ser analizada por el equipo auditor en la etapa de Identificación de riesgos; por lo tanto, no se relacionaron asuntos externos o internos que tuvieran impacto en la entidad, como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos y éticos.

2.13 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Aeropuerto Internacional Matecaña debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo con la Resolución N°029 de enero 22/2021 “Por medio de la cual se ajusta y adapta el procedimiento, seguimiento y mecanismo de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos y puntos de control auditados de la competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Atentamente,

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Para el Macroproceso Financiero, en el selectivo se consolidó un Universo de (124) subcuentas registradas en el Informe de Saldos y Movimientos, donde el valor del activo revelado en el Estado de Situación Financiera es de $513.556.391.002, a los cuales se asumió un Margen de Error del (E) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 90%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 10% y un Grado de Confianza (Z) del 90% que arrojó finalmente una Muestra de 16 subcuentas, no obstante fue necesario ampliar la muestra a 24 subcuentas, dado que en prueba de recorrido se evidenciaron riesgos en algunas cuentas que hacen parte del grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo. El valor de la muestra seleccionada es de $289.300.545.873.12 que corresponde al **56%** del activo total de la entidad.

En referencia al Macroproceso Presupuestal, teniendo en cuenta que éste análisis hace énfasis en los rubros y apropiaciones que presentan variaciones atípicas y altos porcentajes de participación en la estructura presupuestal del ingreso y del gasto, en la etapa de planeación no se determinó muestreo. No obstante, a lo anterior, a partir de la vigencia 2022 se implementó la nueva codificación de clasificación presupuestal CCPET para el Aeropuerto Internacional Matecaña de conformidad con las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020 y 401 de 2021 expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presentando modificaciones en la ejecución presupuestal del ingreso, por lo que se procedió a revisar cada una de las variaciones presentadas en los rubros presupuestales, grupos, capítulos y subcapítulos, mientras que para la ejecución presupuestal del gasto presentó varias modificaciones, por lo tanto, se también se procedió a estructurar la ejecución presupuestal de gastos por grupos, capítulos, subcapítulos.

Por otro lado, en los aspectos asociados directamente a la Contratación y Ejecución del Gasto, en la aplicación del selectivo, se consolidó un Universo (N) de (59) Contratos por valor inicial de $10.840.005.541 rendidos en el SIA Contraloría en la vigencia auditada con Recursos Propios, a los cuales se asumió un Margen de Error del (E) 9% y una probabilidad de éxito (P) del 90%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 10% y un Grado de Confianza (Z) del 90% que arrojó finalmente una Muestra (n) de **(14)** Contratos. En la presente auditoría se exceptuaron de la muestra los Contratos asociados a la Concesión de la APP del Aeropuerto, según Resolución Organizacional OGZ-0767-2020, Resolución Ordinaria número ORD-1207-2021, por la cual se decretó la Intervención Funcional de Oficio por parte de la Contraloría General de la República.

El valor de los contratos seleccionados ascendieron a un valor final de **$11.445.451.556**, con adiciones, que incluyeron además vigencias futuras 2023 de dos contratos, esto corresponde a un porcentaje de participación o Materialidad del **89%,** los cuales se

distribuyeron en forma tal que abarcaran las clases así: (07) de Prestación de servicios, (01) de Suministro, (01) de Obra pública, (02) de Consultoría, (02) de Compraventa y (01) Convenio. Entre los criterios de selección se tuvo en cuenta contratos que hacían parte integral de los riesgos detectados en el Macro Proceso Presupuestal como las cuantías considerables que afectan la materialidad y que permitieron tener una alta cobertura en valor, incluidas la interventoría y obras de conexión vial entre la troncal la Romelia Belmonte Barrio Gilberto Peláez y Barrio La Libertad y otros contratos que permitieron evaluar las Etapas precontractual, contractual, post-contractual y liquidación, que además de llamar la atención del equipo auditor, sirvieron como parámetro para hacer seguimiento a algunas acciones correctivas del plan de mejoramiento de la AFG 2020 que fue objeto de evaluación en el presente ejercicio auditor. La muestra final quedó conformada por los siguientes contratos:

N°	OBJETO	VR FINAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR
2022-011	SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ESTATAL SIIFWEB EN LA NUBE PARA EL AÑO 2022 GARANTIZANDO ESTABILIDAD, SEGURIDAD VELOCIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA MISMA SOPORTE TÉCNICO ASESORÍA CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZACION DEL SISTEMA FRENTE A CAMBIOS DE NORMATIVIDAD QUE DEBAN SER APLICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	117,000,000	SOLUCIONES DE INFORMACION S. A. S	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-014	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA EN LOS PROCESOS Y ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD	60,500,000	OROZCO CARDONA JUAN DAVID	MONSALVE MORALES MARTHA LILIANA
2022-016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN EL APOYO AL COMPONENTE TÉCNICO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	47,500,000	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	VALLEJO BECERRA ANGELA MARIA
2022-027	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL EN EL ANALISIS Y VALIDACION DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO LA CADENA DE VALOR EL MANUAL DE FUNCIONES Y LA SITUACION FINANCIERA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE	50,000,000	MEDIUM CONSULTORIA	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-029	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE MATERIAL AUDIOVISUAL QUE DE CUENTA DEL PROCESO HISTORICO EN LA CONSTRUCION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	30,000,000	ARBOLEDA SALAZAR MARIO	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-036	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA Y POR LOS QUE SEA RESPONSABLE	130,744,580	LA PREVISORA SA	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-041	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2022 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA ENCAMINADAS A FORTALECER E INCENTIVAR LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS EN EL AMBIENTE LABORAL Y SU NÚCLEO FAMILIAR	36,668,000	GPS	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-044	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS OFICINAS ADMINSTRATIVAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	38,207,033	METALES Y CONCEPTOS SA	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-048	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2022048 PARA VINCULACION EN EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS NO 159 DE LA COSECHA 2022	100,000,000	MUNICIPIO DE PEREIRA	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-051	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	27,000,000	CONTRACTUS LEX SAS BIC	MONSALVE MORALES MARTHA LILIANA

N°	OBJETO	VR FINAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR
2022-053	ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD LEGAL Y DE BANCA DE INVERSIÓN PARA EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATECAÑA Y EL AEROPUERTO DE SANTA ANA	404,481,000	UNION TEMPORAL BONUS BM	MONSALVE MORALES MARTHA LILIANA
2022-056	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVIDOR (SERVICIOS DE AD DNS ETC)EQUIPOS DE RED FORTINET SERIES F E IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS (INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN MIGRACIÓN CAPACTIACIÓN Y SOPORTE) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	89,962,810	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
2022-057	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA LOCALIZADA ENTRE LA TRONCAL LA ROMELIA BELMONTE BARRIO GILBERTO PELÁEZ BARRIO LA LIBERTAD Y AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	9,422,876,642	PARRA DE LOS RIOS ALFONSO	VALLEJO BECERRA ANGELA MARIA
2022-059	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA ADMINISTRATIVA LEGAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA LOCALIZADA ENTRE LA TRONCAL LA ROMELIA BELMONTE BARRIO GILBERTO PELÁEZ BARRIO LA LIBERTAD Y AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	890,511,491	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	DELGADO JIMENEZ PATRICIA
	VALOR TOTAL – 14 CONTRATOS	**11,445,451,556**		

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Específicamente para el ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Aeropuerto Internacional Matecaña vigencia 2022, no se adjuntó ningún tipo de Denuncia para ser analizada por el equipo auditor en la etapa de Identificación de Riesgos; por lo tanto, no se relacionaron asuntos externos o internos que tuvieran impacto en la entidad, tales como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos y temas éticos.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO N°1: INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE DEVENGO
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

En atención a que el Aeropuerto Internacional Matecaña y la Sociedad comercial Operadora Portuaria Aeropuerto Matecaña, OPAM S.A.S, suscribieron el 7 de diciembre de 2022, contrato de transacción con el objeto de Transar las controversias suscitadas entre las partes en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión N°092 de 2017 relacionadas con el reconocimiento de costos ociosos durante el término de la suspensión de operaciones aéreas comerciales por la emergencia sanitaria COVID 19; se emitió por parte del Aeropuerto, la Resolución N°198 del 22 de diciembre de 2022, por medio de la cual se reconoció la ocurrencia de un riesgo y se ordenaron unos pagos. El valor de los costos ociosos en que incurrió el Concesionario durante la

suspensión de las operaciones aéreas comerciales, fue de $4.039.746.872, procediendo su pago con cargo a los recursos de la subcuenta excedentes APP.

De igual manera, fueron aprobados, de la cifra anteriormente mencionada, unos descuentos por concepto de honorarios de Abogado y otros relacionados con la explotación comercial del parqueadero N°1; mayores costos de Interventoría y adecuaciones no ejecutadas en oficinas AIM a favor del Aeropuerto Matecaña.

Así las cosas, el 30 de Diciembre de 2022 se generaron los siguientes comprobantes de Egreso:

NRO	BENEFICIARIO	VALOR
636	OPAM	3.178.893.981
638	Sebastián Hernández López - Honorarios	248.561.325
639	Aeropuerto Internacional Matecaña	612.291.566
	TOTAL	**4.039.746.872**

***Fuente**: Información suministrada por el AIM*

Teniendo en cuenta que el pago a favor del Aeropuerto obedecía a un ingreso, éste debía ser registrado en la subcuenta 480852 “Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente” y su contrapartida en la subcuenta 111006 – “Cuentas de ahorro” – Banco de Bogotá Cta. ahorros Nro. 842-05925-6-1680 hacia donde fue trasladada la cifra de $612.291.566. Según pudo constatar el equipo auditor este hecho económico no fue registrado en el año 2022, sino en la vigencia siguiente.

Así las cosas, al cierre de la vigencia objeto de auditoría se presentó una subestimación en el Efectivo y Equivalente al Efectivo y en los Otros Ingresos; situación que contraviene lo establecido en el principio de contabilidad pública de Devengo.

Respuesta:*”…Es importante realizar las siguientes aclaraciones, para entender mejor el contexto en el cual ocurrieron estos hechos económicos:*

- *La conciliación entre el AIM y OPAM, se concretó en el último mes el año.*
- *La resolución No 198 de 2022, es de fecha 22 de diciembre.*
- *La entidad para poder registrar adecuadamente el hecho económico, se debía tener una mesa de trabajo con el área jurídica y con la gerencia con el fin de conocer las características de este ingreso con el fin de clasificarlo contablemente y presupuestalmente de manera adecuada.*
- *Los tiempos no alcanzaron en la jornada laboral del 30 de diciembre para hacer todas estas gestiones, pues como dijimos el ingreso se reportó a las cuentas el 30 de Diciembre de 2022. - El 02 de enero no fue día hábil para nuestra entidad.*

- *El 03 de enero se realizaron todas estas gestiones contables y presupuestales teniendo la mesa de trabajo con jurídica y pudiendo clasificar adecuadamente el ingreso. Se demuestra la diligencia al haber subsanado este hecho económico el primer día hábil del año siguiente y no dejándolo para mucho tiempo después…".*

Análisis: Es de aclarar que para el registro adecuado de un hecho económico, basta su ocurrencia y no la aprobación por parte de un área en particular de la entidad, cabe recordar que el principio de contabilidad pública de Devengo establece que: "*Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de éstos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo*." Es de anotar que la cifra en comento fue consignada en la vigencia 2022 en una de las cuentas de ahorro que hacen parte de la cuenta 1110 "Depósito en Instituciones Financieras".

CRITERIO

- Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN: -Principios de contabilidad pública: Devengo; -Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.
- Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN: Numeral 3.214 Análisis, verificación y conciliación de la información; Numeral 3.3 Establecimiento de acciones de control.
- Instructivo Nro. 002 de 2022 de la CGN: - Numeral 1.2.6. Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos.

CAUSA

Debilidades de control en el registro de transacciones.

EFECTO

Subestimación en el Efectivo y en Otros Ingresos.
Imprecisión de cifras en los Estados Financieros.

Por lo anterior, se ratifica la Observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO N°2: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO- INTANGIBLES
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

Se evidencia en el grupo de Propiedades, Planta y equipo las siguientes situaciones al cierre de la vigencia 2022.

- Diferencia entre las cifras registradas en los Estados Financieros de los bienes que conforman este grupo, frente a las bases de datos reportadas por el Almacén y la OPAM (Concesionario) donde se detallan estos activos.
- En la base de datos de Almacén se observó que en algunos bienes cuyo costo es hasta 50 UVT los cuales se encuentran totalmente depreciados, que el valor de su depreciación es superior a su costo de adquisición; al cierre de la vigencia se observa una diferencia de un millón doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta pesos con ochenta y cuatro ($1.235.670.84) entre estos dos conceptos. Así mismo, se evidenció que algunos bienes de las cuentas 1670 “Equipo de comunicación y computación” – 1665 “Muebles, enseres y equipo de oficina”- 1675 “Equipo de transporte, tracción y elevación” y 1970 “Activos Intangibles”, se encuentran completamente depreciados y en uso, por otra parte se hizo evidente que en algunos bienes de la cuenta 1670 el valor de la depreciación supera el costo de éstos y en consecuencia se evidencia un valor en libros negativo.
- Se evidencia en la base de datos generada por parte del Concesionario OPAM, la existencia de bienes completamente depreciados y en uso, situación que muestra el incumplimiento a la revisión de la vida útil que debe realizarse para efectos de los ajustes correspondientes.
- No se evidencia oportunidad en la actualización de los bienes existentes al 31 de diciembre de 2022 a cargo del Concesionario OPAM toda vez que ésta se efectuó en el mes de marzo de la vigencia siguiente; pese a que esta situación se encuentra estipulada en la Cláusula 60 del contrato de Concesión, relacionada con la obligación del Concesionario de actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar la actualización al Concedente dentro de los primeros tres (3) meses de cada año; tal hecho contraviene lo establecido en la normatividad contable en referencia a las actividades mínimas que deben desarrollarse previas al cierre contable como son las tomas físicas de inventarios de bienes, las conciliaciones entre las áreas que administran información financiera, entre otras.

Respuesta: *“…De acuerdo a la revisión efectuada, nos permitimos anexar nuevamente la información solicitada por ente de control desde el aplicativo SIIF, donde se puede evidenciar que el valor de los activos corresponde a los registrados en los estados financieros, ya que el informe enviado en los días anteriores se realizó de manera manual y por error involuntario faltó información por validar…Una de las diferencias más*

representativas se efectuó en la cuenta 168501 edificaciones, ya que, en el momento de enviar el informe, como se realizó de manera manual, no se tuvo en cuenta de manera específica el valor de la depreciación acumulada que se tenía hasta el momento de pasar a la concesión, sino que por el contrario colocó únicamente el valor de la depreciación que se llevaba desde que pasa a concesión en el inmueble zona de carreteo-plataforma. El valor que se tenía del inmueble en depreciación acumulada antes de pasar a concesión es de $1.854.665.530, y solo se incluyó en el reporte manual la depreciación por valor de $539.306.339…"

"…Otra diferencia corresponde en la cuenta 168305 Maquinaria y Equipo por valor de 62.035.890 corresponde a los materiales de construcción que se usaron en adecuaciones de oficina y almacén lo llevo a materiales de consumo, por ende, también se ve afectada el valor de la depreciación en la cuenta 168504. La diferencia en la cuenta 1665 Muebles, enseres y equipos de oficina, corresponde a que, en el informe generado desde el módulo de recursos físicos, no se evidencia los bienes que pertenecen a la cuenta 166501002 muebles y enseres bodega por valor de 133.263.944. Las demás diferencias se continúan revisando por la parametrización de la cuenta depreciación en cada uno de los bienes en el módulo de recursos físicos. Anexamos comparativo SIIF- VS cuadro Excel. ANEXOS OBSERVACIÓN No. 2…".

Análisis: En respuesta a la observación determinada por el ente de control, la entidad suministra unas nuevas bases de datos de las Propiedades, planta y equipo en las que se aprecian diferencias distintas a las determinadas por esta municipal en la etapa de ejecución de la auditoría, al respecto cabe señalar que independiente de la materialidad de las mismas, éstas evidencian debilidades en las conciliaciones que deben realizar las dependencias involucradas en los procesos contables con el área de contabilidad, es de aclarar, como lo expresa la Contaduría General de la Nación, que debe realizarse permanentemente, en la entidad, el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a las Propiedades, Planta y Equipo y en el caso que hayan diferencias justificadas, éstas deberán ser plenamente identificadas y de conocimiento por las áreas que realizan la conciliación para que a su vez sean claras para los diferentes usuarios de la información.

La diferencia establecida por el equipo auditor correspondió a la confrontación de cifras registradas en el Estado Financiero y las bases de datos de la información manejada por el almacén y la OPAM inicialmente reportada; datos que fueron entregados a raíz de la solicitud de información y certificados por el sujeto de control tal como se expresó en la Carta de Salvaguarda Nro. CE 20230000256 del 14 de Septiembre del año en curso, en los numerales 3 y 4 en los cuales se expresa que la información suministrada es

válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor adelantado, así mismo, que ésta está libre de incorrecciones materiales y que ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera aplicable y que en las transacciones y operaciones que la originaron se observaron y se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes, así las cosas, se asume por parte de esta municipal que la información que suministra el sujeto de control ante los requerimientos del ente de fiscalización es real y ha sido revisada por parte de la entidad para que el órgano de control, no incurra en imprecisiones en su análisis.

CRITERIO

- Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN: Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.
- Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN – Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones 3.2.13 Actualización de los valores; 3.214 Análisis, verificación y conciliación de la información; 3.2.16 Cierre contable; 3.3 Establecimiento de acciones de control.
- Instructivo Nro. 02 de 2022 de la CGN. 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes; 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable; 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

CAUSA

- Falta de conciliación entre contabilidad – Almacén y la OPAM.
- Debilidades de control en la revisión de cálculos en la medición posterior de los bienes (Vida útil).

EFECTO

Imprecisión de cifras en los Estados Financieros.

Frente al análisis de la respuesta, se ratifica la Observación como fue planteada por el ente de control, y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo, conminando a la entidad a realizar una conciliación efectiva que permita mostrar la realidad de la información financiera tanto en los Estados contables como en las diferentes bases de datos manejadas por las áreas involucradas en el proceso contable; de igual manera a corregir las demás situaciones determinadas por la auditoría las cuales afectan la realidad de las cifras.

HALLAZGO N°3: CÁLCULO ACTUARIAL – PENSIONES DE JUBILACION CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONDICIÓN

Al cierre de la vigencia 2022 no fueron actualizadas las estimaciones por concepto de pensiones de jubilación a cargo de la entidad; las últimas actualizaciones se realizaron en la vigencia 2020; de esta manera no se da cumplimiento a la Resolución Nro. 193 de 2016 y al Instructivo Nro. 02 de 2022.

Respuesta: *"…La entidad en la vigencia 2022, la profesional especializada María Rosmira Valencia Bedoya, solicito su retiro por pensión de vejez, causando traumatismo en ciertos procesos que estaba adelantando el área contable; entre ellos el proceso de la actualización del cálculo actuarial…".*

"…El Aeropuerto Matecaña para la vigencia 2023, actualizara con base en el cálculo existente y las novedades correspondientes, el ajuste del pasivo pensional a cargo del Aeropuerto Internacional Matecaña, a fecha 31 de diciembre de 2022, bajo los parámetros de las Normas Internacionales de Información Financiera NIF…".

Análisis: En respuesta de la entidad no se controvierte la Observación determinada por el ente de fiscalización.

CRITERIO

- Resolución Nro. 414 de 2014 de la CGN: Características cualitativas de la información financiera: Representación Fiel.
- Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN: Numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13 Actualización de los valores.
- Instructivo Nro. 02 de 2022 de la CGN: Numeral 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable - 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes

CAUSA

Debilidades de control en la aplicación de las actividades mínimas previas al cierre de un ejercicio contable en lo concerniente a la actualización de valores.

EFECTO

Imprecisión de cifras en los Estados Financieros.

Por cuanto el AIM no controvierte la Observación determinada por el ente de fiscalización, se ratifica elevándola a la condición de Hallazgo Administrativo.

5.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

5.2.1 EJECUCIÓN DE INGRESOS

HALLAZGO N°4: REGISTRO EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS 2022 CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

Se observa que el reporte de ejecución presupuestal que el Aeropuerto realiza trimestral y anualmente a la Contraloría General de la Republica correspondiente al informe de categoría única de información del presupuesto ordinario CUIPO que se rinde a través de la plataforma CHIP presentado por dicha entidad en fecha 8 de febrero de 2023 y en la página web de la entidad https://aeromate.gov.co se registró ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2022 por $28.681.325.664, siendo su valor real $32.721.072.535,8. Lo anterior se constituye como aquellos errores que se pueden identificar en la información presentada por la entidad y que representan una variación en los valores presentados, a fin de corregir la imprecisión que ha generado la incorrección material por valor de $4.039.746.872.

Respuesta: *"…Se realizaron las respectivas correcciones, en la página web de la entidad https://aeromate.gov.co y rendición en el aplicativo SIA Contralorías a través del Formato 202285_F06_AGR, por valor de $32.721.072.535,8. Se solicitó por medio de correo apertura de la plataforma CUIPO en el tercer trimestre - vigencia 2022 para realizar ajuste solicitado por la Contraloría Municipal de Pereira, a la ejecución de ingresos, de acuerdo a la auditoría que viene adelantando en la entidad, a la fecha no hemos recibido respuesta. Comedidamente solicitamos la posibilidad de desestimar esta Observación. ANEXOS OBSERVACIÓN No. 4…".*

Análisis: Revisada la respuesta al derecho de contradicción, se evidencia que si bien es cierto se realizó la corrección del reporte de ejecución presupuestal del ingreso con corte a diciembre de 2022 en el expediente 202285 del aplicativo SIA CONTRALORIAS, no se evidencia corrección de la ejecución presupuestal del ingreso en la página web de la entidad, ni en la plataforma CHIP de la Contraloría General de la Republica.

CRITERIO

Ley 1712 de marzo 6 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

CAUSA
Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema; la falta de mecanismos de seguimiento; procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto; y falta de autocontrol. Así como omisión de una cantidad o de una información a revelar constituye incorrección material.

EFECTO
Dicha situación que generó inefectividad en el trabajo, limitación de la realidad poblacional y económica de la entidad, así como la realización y elaboración de informes inexactos; lo que conlleva a ratificar la Observación y se configura como Hallazgo Administrativo para que la Entidad implemente acciones correctivas que permitan mostrar reportes exactos y coherentes ante los organismos de control y a la ciudadanía.

HALLAZGO N°5: RECURSOS NO REPORTADOS PRESUPUESTO 2022
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN
Mediante Resolución No.000198 de diciembre 22 de 2022 se reconoce que durante la pandemia COVID19 se materializó el riesgo por fuerza mayor, consecuencia de lo cual debe ser reembolsada la suma de $4.039.746.872 a favor de la sociedad comercial Operadora Portuaria Aeropuerto Matecaña, de la que se deducirá a favor del AIM la suma de $612.291.566, recursos que no fueron reportados al presupuesto de la vigencia 2022, y si fueron ingresados al presupuesto de la vigencia 2023 mediante recibo de caja #1 con fecha enero 3 de 2023 al rubro ingresos por deducciones - concesiones; revelando de manera inapropiada valores contenidos en la ejecución presupuestal del ingreso en la vigencia 2022 e inconsistencia en la información reportada la cual debe ser veraz y en especial debe obedecer a la realidad del recaudo y operación de la entidad.

Respuesta: *"…Es importante realizar las siguientes aclaraciones, para entender mejor el contexto en el cual ocurrieron estos hechos económicos: - La conciliación entre el AIM y OPAM, se concretó en el último mes el año. - La resolución No 198 de 2022, es de fecha 22 de diciembre. - La entidad para poder registrar adecuadamente el hecho económico, se debía tener una mesa de trabajo con el área jurídica y con la gerencia con el fin de conocer las características de este ingreso con el fin de clasificarlo contablemente y presupuestalmente de manera adecuada. - Los tiempos no alcanzaron en la jornada laboral del 30 de diciembre para hacer todas estas gestiones, pues como dijimos el ingreso se reportó a las cuentas el 30 de Diciembre de 2022. - El 02 de enero no fue día hábil para nuestra entidad. - El 03 de enero se realizaron todas estas gestiones contables y presupuestales teniendo la mesa de trabajo con jurídica y pudiendo clasificar adecuadamente el ingreso. Se demuestra la diligencia al haber*

subsanado este hecho económico el primer día hábil del año siguiente y no dejándolo para mucho tiempo después…".

Análisis: El equipo auditor considera que la respuesta no es válida y permite aclarar el contexto de la situación presentada. Con la Resolución No 198 de diciembre 22 de 2022 se materializa y se concreta lo acordado entre el Aeropuerto Internacional Matecaña y el Concesionario frente a reclamaciones y controversias mutuas que fueron objeto de transacción; así las cosas, las partes acordaron pagarse las sumas reconocidas por cada uno. De los $4.039.746.872 se descontaría a favor de AIM: $612.291.466, dineros que ingresaron a la Tesorería del Aeropuerto; $248.561.325 se pagaron como comisión de éxito por la gestión, según contrato de prestación de servicios 2022-024, quedando al concesionario un saldo de $3.178.893.981, que le fue girado a la cuenta de patrimonio autónomo, estos dos últimos dineros fueron girados dentro de la vigencia 2022, mientras que los recursos recibidos a favor del AIM revelan de manera inapropiada valores contenidos en la ejecución presupuestal del ingreso para la vigencia objeto de auditoria y presenta inconsistencia de la información reportada la cual debe ser veraz y en especial debe obedecer a la realidad del recaudo y operación de la entidad.

CRITERIO
Lo anterior se constituye como una vulneración al principio de Anualidad del sistema presupuestal; contemplado en el Decreto 111 de enero 15 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Resolución N°431 de noviembre 30 de 2022 "Por medio de la cual se modifica parcialmente y reglamenta la rendición de la cuenta en línea para los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira, define en su artículo 13° los términos y periodos de rendición; articulo 16 rendición de información adicional, articulo 17 la oficina de Control interno o quien haga sus veces… verificará que la cuenta anual, semestral, bimestral y mensual, sea ingresada al aplicativo SIA Contralorías en los términos establecidos en la presente Resolución; artículo 27 se entiende por no rendida, cuando: 2. La información sea incompleta o sin firmas; 3. No se rinda en los sistemas de información adoptados por esta Contraloría SIA Contralorías, y entre otros artículos.

Ley 1712 de marzo 6 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

CAUSA

- Omisión de recaudos por desconocimiento de conocimientos en materia presupuestal, financiera y de tesorería.
- Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios y aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor.

EFECTO

- Incumplimiento de disposiciones generales, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.
- Falencias de calidad en la rendición de la cuenta.
- Sanciones disciplinarias.

Por lo tanto, la Observación se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo para que realice acciones mediante la suscripción de un plan de mejoramiento.

HALLAZGO N°6: OTROS RECURSOS DEL BALANCE
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

Mediante la Resolución No.000169 del 24 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se realiza una modificación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022”, se adicionó el rubro Recursos del Balance – Superávit Fiscal – Excedentes financieros, recursos con destinación específica disponibles de la subcuenta excedentes APP cuyo objeto es transar las controversias suscitadas entre el AIM y la OPAM en el marco de la ejecución del contrato de concesión N°092 de 2017 relacionadas con el reconocimiento de costos ociosos durante el término de la suspensión de operaciones aéreas comerciales por la emergencia sanitaria COVID 19. Lo anterior, no guarda coherencia con la Resolución No.00172 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del AIM de Pereira para la vigencia 2022”, en el Capítulo VI Definiciones “Otros Recursos del Balance” que son los recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que fueron constituidos como reservas de apropiación.

Respuesta: *“…Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, quedan disponibles para la vigencia siguiente, dentro de los cuales se incluye el superávit fiscal, definido como los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos. Componen los recursos del balance los rendimientos por operaciones financieras, recuperación de cartera, donaciones, diferencial cambiario, excedentes financieros, Venta de Activos, Cancelación de Reservas, Cuentas por pagar, entre otros.*

Se anexa certificación dada por Tesorería para adicionar los recursos al Presupuesto. Comedidamente solicitamos la posibilidad de desestimar esta Observación…".

Análisis: No se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, primero porque se presentan errores en el contenido de la Resolución No. 000169 del 24 de noviembre de 2022 relacionado con la imputación presupuestal y nombre del rubro presupuestal; frente a la Resolución No. 000172 de diciembre 30 de 2021, el rubro 1.2.10.02.001 pertenece a Otros Recursos del Balance y no a Excedentes Financieros, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

Resolución No. 000169 de noviembre 24 de 2022

1	INGRESOS
1.2	RECURSOS DE CAPITAL
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE
1.2.10.02	Superávit Fiscal
1.2.10.02.001	Excedentes Financieros

Resolución No. 000172 de diciembre 30 de 2021

1	INGRESOS
1.2	RECURSOS DE CAPITAL
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE
1.2.10.02	Superávit Fiscal
1.2.10.02.001	Otros Recursos del Balance

En segundo lugar, en la Resolución No. 000172 de diciembre 30 de 2021 "Por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira, para la vigencia fiscal 2022", en el capítulo VI. Definiciones. Para efectos de la ejecución de este presupuesto los renglones rentísticos aforados para la vigencia fiscal 2022 se definirán así: OTROS RECURSOS DEL BALANCE: son los recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que fueron constituidos como reservas de apropiación. Y para el caso, objeto de auditoria se realizó una adición de recursos con destinación específica disponibles de la subcuenta excedentes APP cuyo objeto es transar las controversias suscitadas entre el AIM y la OPAM en el marco de la ejecución del contrato de concesión N°092 de 2017 relacionadas con el reconocimiento de costos ociosos durante el término de la suspensión de operaciones aéreas comerciales por la emergencia sanitaria COVID 19. Lo anterior, no guarda coherencia con la Resolución No.00172 del 30 de diciembre de 2021.

CRITERIO

- Resolución No. 000172 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira, para la vigencia fiscal 2022", capítulo IV. Definiciones.
- Resolución No. 000169 de noviembre 24 de 2022 "Por medio de la cual se realiza una modificación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022".

CAUSA

Falta de conocimiento de requisitos y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO

Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos e incumplimiento de disposiciones generales. Así las cosas, la Observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.

5.2.2 EJECUCIÓN DE GASTOS

HALLAZGO N°7: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2022
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

Se evidencia que en la programación del presupuesto de ingresos y gastos estimados (presupuesto inicial), modificaciones (adiciones y reducciones) y traslados presupuestales (créditos y contracréditos), presentan variaciones del 143,6% en el presupuesto definitivo de ingresos y gastos, 218,8% en el capítulo de Ingresos Corrientes y 62,9% en el capítulo de Recursos de Capital; mientras que en los capítulos de Gastos de Funcionamiento del 142,4% e Inversión del 144,0%, incrementos por encima de variables económicas como el IPC y la inflación, denotando una deficiente planeación en la proyección, programación, presentación, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022.

Respuesta: *"…Dado que el presupuesto es un cálculo anticipado de los ingresos y gastos previstos para una vigencia, se hizo necesario realizar algunos ajustes de acuerdo a las necesidades atípicas presentadas en la vigencia 2022,como lo fue que hasta el mes de marzo de 2022 se recibió el 55% de los ingresos y a partir del mes de abril el 10.82%, la distribución de los excedentes financieros autorizados por el COMFIS, donde se había apropiado 6.000 millones y solo se nos autorizó 2.873 millones, adicional a esto los 6.000 millones del aporte logrado ante INVIAS, el incremento de los gastos personales dado que se ocuparon algunos cargos que se encontraban en vacancia , el pago del contrato de transacción con OPAM por un asuma*

considerable, lo que hizo que para esta vigencia se realizaran las respectivas adiciones, reducciones y traslados presupuestales…".

Análisis: Los argumentos planteados no son de recibo para el organismo de control, por cuanto el sujeto de control menciona la realización de ajustes a los Ingresos Regulados, Excedentes Financieros, Gastos Personales y Conciliaciones, por lo tanto, no se evidencia respuesta de las variaciones presentadas entre la programación del presupuesto y el presupuesto definitivo de ingresos y gastos.

CRITERIO

- Resolución de Gerencia 000172 de diciembre 30 de 2021 "Por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira, para la vigencia fiscal 2022".
- Actas de Junta Directiva, Actas COMFIS y Resoluciones de Gerencia de adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la vigencia 2022.

CAUSA

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control en la proyección, presentación, aprobación del proyecto de presupuesto, procedimientos inadecuados en la metodología para la proyección del presupuesto de la vigencia y en los cálculos para los criterios de proyección.

EFECTO

Incumplimiento de metas previstas en el Plan Estratégico Institucional y la realización y elaboración de informes inexactos; así las cosas, la Observación se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO N°8: PLANEACION EN LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS 2022 – CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

Se evidencia deficiente planeación en la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 por cuanto algunos rubros presentan ejecuciones muy por encima (del 100.0%) de las cifras históricas y otros rubros muy por debajo de lo programado, tal como se aprecia en los rubros "No Regulados con el 150,1%", "Rendimientos Financieros AIM con el 557,8%", "Rendimientos Financieros OM con el 607,5%", "Reintegros con el 2.305,7%"; "Dividendos 9,1%", "Intereses de Mora 0.025%", "Venta de Activos 0.0%" y en las apropiaciones "Disminución de Pasivos con el 11,8%" y "Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)" con el 12.1%.

Respuesta: *"…Dado que el presupuesto es un cálculo anticipado de los ingresos y gastos previstos para una vigencia, se hizo necesario realizar algunos ajustes de acuerdo a las necesidades atípicas presentadas en la vigencia 2022,como lo fue que hasta el mes de marzo de 2022 se recibió el 55% de los ingresos y a partir del mes de abril el 10.82%, la distribución de los excedentes financieros autorizados por el COMFIS, donde se había apropiado 6.000 millones y solo se nos autorizó 2.873 millones, adicional a esto los 6.000 millones del aporte logrado ante INVIAS, el incremento de los gastos personales dado que se ocuparon algunos cargos que se encontraban en vacancia , el pago del contrato de transacción con OPAM por un asuma considerable, lo que hizo que para esta vigencia se realizaran las respectivas adiciones, reducciones y traslados presupuestales…".*

Análisis: La respuesta dada por el sujeto de control no es de recibo por parte del equipo auditor, por cuanto el sujeto de control menciona la realización de ajustes de los Ingresos Regulados, Excedentes Financieros, Gastos de Personal y Conciliaciones con ejecuciones del 100,0%, 107,7%, 89,0% y 100,0% respectivamente; por lo tanto, no se evidencia respuesta de las ejecuciones de los rubros "Ingresos No Regulados", "Rendimientos Financieros AIM", "Rendimientos Financieros OM", "Reintegros", "Dividendos", "Intereses de Mora", "Venta de Activos" y de las apropiaciones "Disminución de Pasivos" y "Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)".

CRITERIO

- Resolución de Gerencia 000172 de diciembre 30 de 2021 "Por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira, para la vigencia fiscal 2022".
- Actas COMFIS y Resoluciones de Gerencia de adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la vigencia 2022.

CAUSA

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del establecimiento público.

EFECTO

Control inadecuado de recursos y actividades; así las cosas, se mantiene la Observación y se configura como Hallazgo con connotación Administrativa.

HALLAZGO N°9: PRESUPUESTO DE INVERSION
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

Se entiende por gasto público social, aquellas erogaciones cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. Se observa como el presupuesto de inversión en la vigencia 2021 corresponde a $24.060.274.743 y para la vigencia 2022 su ejecución es menor correspondiente a $14.507.177.834,6 pasando de un nivel de ejecución del 90.4% al 61.7%, denotando deficiente gestión de ejecución por parte del gestor fiscal.

Respuesta: *"…Esta variación obedece a que el Aeropuerto Internacional Matecaña logró para la vigencia 2021 los dineros de destinación específica aportados por INVIAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO, QUE SIRVA DE ACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA. Por valor de DIECICIETE MIL MILLONES DE PESOS M.CTE ($17.000.000.000.00) y para la vigencia 2022 ADICION AL CONVENIO INTERADMINISTARIVO N° 817 de 2021 por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M.CTE ($6.000.000.000)…".*

Análisis: El organismo de control considera que los argumentos planteados no son válidos totalmente, por cuanto, la realidad de la ejecución de la inversión, permite evidenciar que de una vigencia a otra el nivel de ejecución es bajo, por tal motivo, este punto queda en firme e insta a la Entidad a demostrar una eficiente y eficaz gestión del recurso en materia de inversión.

CRITERIO

Lo anterior infringe lo establecido en el Acuerdo 08 de mayo 5 de 2014 "Por el cual se adopta el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas", Artículo 43. Gasto Público Social; así como el Decreto 111 de enero 15 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley **225** de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" artículos 8, 9, 12 relacionados con el Plan anual de inversiones, Banco de programas y proyectos; de los principios del sistema presupuestal….. y artículo 41. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

CAUSA

Debilidades en los mecanismos de evaluación de gestión, seguimiento y control en el proyecto de inversión N°2020660010032 denominado "Consolidación y mejoramiento de

la prestación del servicio aeroportuario en el municipio de Pereira".

EFECTO
Incumplimiento de metas previstas en el plan operativo anual de inversiones y plan estratégico institucional programa de inversión fase 1B, lo que conlleva a menores niveles de cumplimiento de eficiencia, eficacia y efectividad, además de control inadecuado de recursos y actividades; así las cosas, la Observación se mantiene y se eleva a Hallazgo Administrativo.

OBSERVACION N°10: CIERRE PRESUPUESTAL (DESESTIMADA)

HALLAZGO N°11: RENDICION CUENTA 2022 SIA CONTRALORIAS
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN
En desarrollo del proceso auditor, se emitió un concepto Favorable respecto a la Rendición de la Cuenta en Línea en el Aplicativo SIA Contralorías, sin embargo, se pudieron establecer algunas incoherencias, inconsistencias y deficiencias en la calidad de la información rendida por este sujeto de control en la plantilla 202213 de la rendición de la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2022 de los siguientes formatos, los cuales se aprecian de manera más detallada en el **Anexo N°3 ajustado** que hace parte integral del presente informe:

NOMBRE DEL FORMULARIO	FORMATO
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	F08A_AGR
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	F08B_AGR
EJECUCION RESERVA PRESUPUESTAL	F10_AGR

FUENTE: *SIA CONTRALORIAS- plantilla 202213*

Respuesta:
"…FORMATO 8A. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

a) Se llevó a cabo la revisión detallada de la nomenclatura, y a partir de la fecha se tendrá más precaución y se realizará de la manera correcta en los Actos Administrativos. Adicionalmente, se corrigió y se rindió en el aplicativo SIA Contralorías, a través del FORMATO_202285_F08A_AGR.

b) Se rindió en el aplicativo SIA Contralorías, a través del FORMATO_202285_F08A_AGR_ACTOSADMINISTRATIVOS

c) Se corrigió y se rindió en el aplicativo SIA Contralorías, a través del FORMATO_202285_F08A_AGR_MODIFICACIONESPRESUPUESTOINGRESOS

d) A partir de la fecha se tendrá más precaución y se realizará de la manera correcta en los Actos Administrativos…".

Análisis: Se acepta parcialmente la respuesta dada por el sujeto de control, toda vez que en los literales b) y c) solicitó ante el organismo de control la plantilla 202285 para realizar las correcciones que hubo lugar del contenido del formato, no obstante, para los literales a) y d) la entidad acepta y recalca que tendrá más precaución en el diligenciamiento y realizará de manera correcta los actos administrativos, así las cosas, este punto se modifica, pero queda en firme.

Respuesta:
"…FORMATO 8B. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

a) *Se rindió en el aplicativo SIA Contralorías, a través del FORMATO_202285_F08B_AGR_ACTOSADMINISTRATIVOS.*
b) *Se llevó a cabo la revisión detallada de los códigos de los rubros presupuestales, y a partir de la fecha se tendrá más precaución y se realizará de la manera correcta en los Actos Administrativos. Se corrigió y se rindió en el aplicativo SIA Contralorías, a través del FORMATO_202285_F08B_AGR.*
c) *Se llevó a cabo la revisión detallada los códigos presupuestales, y a partir de la fecha se tendrá más precaución y se realizará de la manera correcta en los Actos Administrativos. Adicionalmente, se corrigió en el aplicativo SIA Contralorías, a través del FORMATO_202285_F08B_AGR…".*

Análisis: Se acepta parcialmente la respuesta dada por el sujeto de control, toda vez que en el literal a) solicitó ante el organismo de control la plantilla 202285 para subir al aplicativo SIA CONTRALORIAS los Acuerdos del Concejo Municipal y Actas COMFIS para la aprobación de reducciones del presupuesto de ingresos y gastos. En cuanto a los literales b) y c) la entidad acepta y recalca que tendrá más precaución en el diligenciamiento y realizará de manera correcta los actos administrativos, así las cosas, este punto se modifica, pero queda en firme.

Respuesta:
"…FORMATO 10_AGR. EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL
Se rindió en el aplicativo SIA Contralorías, a través del FORMATO_202285_F10_AGR_CONSTITUCIÓNDELASRESERVASDEAPROPIACIÓN …".

Análisis: Se revisó la plantilla 202285 del aplicativo SIA CONTRALORIAS, evidenciando que en efecto no subieron la resolución de constitución de reservas presupuestales de la vigencia 2022, por lo tanto, este punto queda en firme.

CRITERIO
Resolución N°431 de noviembre 30 de 2022 "Por medio de la cual se modifica parcialmente y reglamenta la rendición de la cuenta en línea para los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira, define en su artículo 13° los términos y periodos de rendición; articulo 16 rendición de información adicional, articulo 17 la oficina de Control interno o quien haga sus veces… verificará que la cuenta anual, semestral, bimestral y mensual, sea ingresada al aplicativo SIA CONTRALORIAS en los términos establecidos en la presente Resolución; artículo 27 se entiende por no rendida, cuando: 2. La información sea incompleta o sin firmas; 3. No se rinda en los sistemas de información adoptados por esta Contraloría SIA CONTRALORÍAS.

CAUSA
Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios y aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor; debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFECTO
Situación que generó inefectividad en el trabajo, falencias en la rendición de la cuenta e incumplimiento de disposiciones generales, por lo tanto la Observación se mantiene en los formatos antes citados y se eleva a Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO N°12: MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN
Se estableció que en el procedimiento Presupuesto PRGA01 versión 3 con fecha de actualización 4 de octubre de 2022 perteneciente al proceso Gestión Administrativa, Financiera y Tesorería, adscrito al proceso de apoyo, se evidenciaron deficiencias en algunas actividades, responsables y registros que no corresponden, desactualización de normas relacionadas con la expedición del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, inexistencia de acto administrativo para la aprobación y adopción del manual de procedimientos y desactualización del manual de procesos.

Respuesta: *"…Se llevará a cabo revisión detallada del procedimiento PRGA01, sin embargo, la objeción durante la auditoría realizada fue sobre el término utilizado Anteproyecto, el cual se pudo validar con la terminología aplicada por la Contaduría General de la Nación, en su Procedimiento General de Presupuesto en el punto 6. Procedimiento Anteproyecto de Presupuesto* ***(file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/GFI-PRC04.pdf),*** *adicionalmente, como se*

indica en la condición de la observación, el procedimiento contó con actualización en octubre 2022. En cuanto, a la inexistencia de acto administrativo para la aprobación del manual de procedimientos y desactualización del manual, es importante aclarar, que la Entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos, por lo tanto, no existe acto administrativo, se tienen establecidos procedimientos para cada proceso, entre ellos, el PRGI01 Procedimiento Control de la Información Documentada, que contiene en el punto 5. Políticas de Operación y que para el caso de aprobación de los procedimientos, se cumple con el diligenciamiento del formato FOGI04 Solicitud de Adición, Cambio o Eliminación de Documentos…".

Análisis: El organismo de control considera que la contradicción por parte del sujeto de control no es de recibo, es de aclarar que en ningún momento se utiliza el término anteproyecto, por el contrario, se revisó el procedimiento de presupuesto PRGA01.3 perteneciente al Manual de Procesos y Procedimientos con la funcionaria encargada detectando irregularidades en ciertas actividades, responsables y registros que no corresponden; así las cosas, exhorta al sujeto de control para realizar una revisión detallada con actualización de normas al procedimiento y a la aprobación y adopción del manual de procesos y procedimientos si hay lugar.

CRITERIO
Lo anterior infringe la Ley 87 de 1993 que establece que la entidad debe disponer de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características.

Decreto 1537 de 2001 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documenten y formalicen los procesos y procedimientos de la entidad.

La Ley 872 de 2003 establece en su artículo 2 respecto de las entidades obligadas a la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional.

CAUSA
Debilidades de control en la actualización de Manuales de procesos y procedimientos.

EFECTO
Documentos poco útiles o registros inexactos. Inefectividad en el trabajo. Por lo tanto, se mantiene la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento y se realice acciones de mejora que permitan subsanar las debilidades encontradas.

OBSERVACION N°13: CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES (DESESTIMADA)

5.2.2.1 ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS

HALLAZGO N°14: RENDICION CONTRATACION SIA OBSERVA
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN
Al momento de revisar en línea la contratación objeto de selectivo del año 2022 del AIM con base en la información rendida en el aplicativo SIA OBSERVA, se pudo evidenciar que el **93%** de la muestra seleccionada, no rindió toda la información suficiente como lo establece la Resolución de Rendición de Cuentas vigente para la vigencia auditada; es así como se dejaron de rendir algunos documentos puntuales de los contratos como pólizas de las adiciones, informes de supervisión, además se cargan documentos que no corresponde a lo enunciado en la plantilla o en su defecto no corresponden al contrato rendido.

Para el organismo de control es de vital importancia evaluar la gestión fiscal de los sujetos de control, por lo que en el aspecto contractual es imperativo revisar la ejecución con todos sus soportes (Ordenes de Pago con todos sus anexos, facturas, actas parciales, preactas de obra, Informes de supervisión o interventoría y contratista, parafiscales, etc). Los hechos antes detallados derivaron en la necesidad de requerir alguna información de las Etapas Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación, para lo cual se tuvo que acudir a la suscripción de cuatro (04) Actas de Solicitud de Información, por no estar publicados los soportes contractuales en el portal SIA OBSERVA, como tampoco en el SECOP 2, tal como se detalla:

ACTAS SOLICITUD DE INFORMACION VS RESPUESTAS AIM
Acta Solicitud N°4 de agosto 03/2023 Radicado AIM CR20230000774 en relación a los Contratos N°2022-016, N°2022-044 y N°2022-051. Respuesta Of Sin N° del AIM de agosto 9 de 2023.
Acta Solicitud N°5 de agosto 14/2023 Radicado AIM CR20230000805 en relación a los Contratos N°2022-011, N°2022-027, N°2022-029 y N°2022-036. Respuesta Of Sin N° del AIM de agosto 16 de 2023.
Acta Solicitud N°6 de agosto 23/2023 Radicado AIM CR20230000842 en relación a los Contratos N°2022-057 y N°2022-059. Respuesta Of Sin N° del AIM de agosto 28 de 2023.

Acta Solicitud N°8 de septiembre 01/2023 Radicado AIM CR20230000880 en relación a los Contratos N°2022-041, N°2022-048, N°2022-053 y N°2022-056. Respuesta Of Sin N° del AIM de septiembre 5 de 2023.

Fuente: *Actas Solicitud CMP y respuestas AIM Ago-Sept 2023*

Finalmente, cabe destacar que el AIM debió buscar los mecanismos para rendir de los contratos toda la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, que le permitan a la Contraloría poder evaluar la gestión fiscal que es en esencia la labor que adelantan los organismos de control. Para ello debió buscar mecanismos como: 1- Escanear la información en baja resolución pero legible de tal manera que el sistema permita cargar los archivos. 2- Cargar los documentos principales, indicando en las observaciones la ubicación exacta donde el auditor pueda acceder de manera remota. 3- Generando un link de almacenamiento en la nube para documentación digital. 4- Con cada Orden de pago parcial rendir de manera unificada todos los documentos que la soportan. 5- Y principalmente, solicitar a la Contraloría parametrizar en el SIA Observa los documentos pertinentes en la rendición de cuenta de la contratación.

Respuesta*: "…**Es lineamiento y política de la entidad que la información que se genere en la actividad contractual, se cargue de manera oportuna en todas sus etapas en el aplicativo SIA OBSERVA en los términos y periodos de rendición. Particularmente en la modalidad Mensual la que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, como lo indica la Resolución N°431 de noviembre 30 de 2022 vigente. No se comparten completamente las conclusiones del órgano de control, por cuanto la parametrización del sistema SIA OBSERVA, da lugar a que sólo se carguen aquellos documentos que se solicitan en la plataforma, distinto es que, para los auditores, la entidad debería agotar mecanismos adicionales con el único fin de facilitar la labor de este ente de control, aseveración que deja de lado el hecho de que el control a la gestión fiscal es una actividad reglada. En términos generales la observación por parte del equipo auditor se generó por la no verificación de "informes de supervisión", sin embargo, la Ley 80 de 1993 no limita el ejercicio de la supervisión, tal y como se infiere de la lectura de las normas legales vigentes en esta materia… artículo 4º de la Ley 80 de 1993 numerales 1° y 4° y artículo 25 Principio de Responsabilidad numeral 1°…"*

"…Tal y como se observa, las normas legales consagran claramente la obligación de las entidades de verificar la calidad del servicio que reciben, proceso que no limitan a la rendición de informe de supervisión, sino que lo dejan a consideración de cada entidad, la que de acuerdo a la complejidad y naturaleza de los contratos puede adoptar diferentes metodologías, en observancia de las reglas de administración de bienes, que para estos casos deben observar los supervisores. Ahora, la entidad en virtud del principio de economía que rige la función administrativa y habida cuenta que la mayor

parte que genera son contratos de prestación de servicios cuyo objeto es de común utilización, la entidad normalizó el Informe de Actividades del Contratista, el que es objeto de revisión por parte de la Supervisión y sólo una vez lo encuentre conforme se procede a la expedición y firma del Acta de Recibido a Satisfacción, lo que se constituye para estos en el informe de supervisión y así debería ser validado por el órgano de control. En lo demás, los documentos soportes de la etapa precontractual se cargan de acuerdo a lo rendido en la plataforma transaccional SECOP II; y los documentos soportes de la etapa contractual se cargan una vez validados por cada supervisor del contrato…".

Análisis:
No es de recibo la respuesta toda vez que se pudo demostrar que no se cargó de manera oportuna la información contractual y pos contractual de manera mensual lo que conllevó a requerirla en desarrollo del proceso auditor, en razón a que tampoco se encontró cargada en el Secop 2; es por ello que el propio sujeto de control dentro de sus acciones correctivas debió solicitar a la Contraloría la parametrización de sus necesidades de publicación de documentación soporte en el SIA Observa, situación que hasta la fecha no lo ha hecho y que por ende conllevó a que las acciones correctivas del Plan de mejoramiento AFG Hallazgo N°10 RENDICION CONTRATACION SIA OBSERVA 2020 obtuviera un nivel de cumplimiento de 0.7 y de efectividad de 0.6 que casi lo ponen en el rango del nivel sancionatorio y que en este proceso auditor se dejó administrativo objeto de mejoramiento.

Por otro lado es claro para la Contraloría que la norma no limita a la rendición de informe de supervisión, sino que lo dejan a consideración de cada entidad de acuerdo a la complejidad y naturaleza de los contratos; sin embargo el Manual de Supervisión del AIM adoptado mediante Resolución N°00186/2019 exige taxativamente la elaboración de informes parciales e informe final por parte del Supervisor o Interventor en el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato ya sea de bienes suministrados, servicios prestados y obras ejecutadas; o sea que tampoco es de recibo el argumento que establece que en virtud del Principio de Economía que rige la función administrativa no se ejerza un debido control a la contratación en contravía con el Principio de Responsabilidad y mucho menos que se argumente la carencia de seguimiento y control habida cuenta que la mayor parte que genera son contratos de prestación de servicios cuyo objeto es de común utilización, por cuanto su propio Manual de Supervisión lo obliga para obra, suministro y servicios prestados como se subrayó anteriormente; ese criterio precisamente fue uno de los que se tuvo en cuenta al momento de establecer las obligaciones que el mismo Aeropuerto debe cumplir.

CRITERIO

Resolución N°386 del 06 de Diciembre de 2021 Rendición de la cuenta en línea vigente hasta noviembre 30/2022 y la Resolución N°431 de noviembre 30 de 2022 vigente de la fecha de su promulgación en adelante, ambos actos administrativos definen en sus artículo 13° los términos y periodos de rendición. Modalidad Mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal etapa precontractual, contractual, pos contractual con sus respectivos anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato en el aplicativo SIA OBSERVA. Destaca finalmente la Resolución N°431/2022 en el artículo 17° que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces…verificará que la cuenta anual, semestral, bimestral y mensual, sean ingresadas a los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS, en los términos establecidos en la Resolución.
Resolución N°000298 de noviembre 17 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña" artículo 1.5 Principios rectores, literal h) Publicidad y artículo 3.3 Funciones de las dependencias que participan en el proceso contractual (Expedición de actas, informes, liquidación o actos generados en el transcurso del contrato – Responsable Supervisores y/o Interventores). Y la Resolución N°0000186 de julio 02 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e Interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña" numeral 2 Marco normativo – Publicidad, además el numeral 8.4 Obligaciones y deberes generales: *"…deberán verificar que la carpeta del contrato se encuentre como mínimo los siguientes documentos..."*

CAUSA

Se presentan deficiencias por no cargar de manera completa y oportuna la información de la contratación en todas sus etapas en el aplicativo SIA OBSERVA, lo que cuestiona la Suficiencia y la Calidad de la misma para la vigencia auditada. También obedece a falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, por cuanto se incumplen parcialmente las acciones correctivas del plan de mejoramiento de la AFG del año 2020 vigente a partir de noviembre 17/2021 específicamente en el Hallazgo N°10 RENDICION CONTRATACION SIA OBSERVA 2020 donde se propuso como acción correctiva *"…1-Rendir información faltante de cada uno de los contratos suscritos en 2021 en Plataforma SIA Observa. 2-Fortalecer el procedimiento de gestión contractual incluyendo puntos de control respecto a la verificación del cumplimiento de la obligación de rendir la información debida y oportunamente en plataforma SIA Observa. 3-Realizar inducción y reinducción a equipo de trabajo en cuanto a los procedimientos de gestión contractual. 4-Realizar seguimiento bimestral respecto a la rendición de información en plataforma SIA Observa..."*.

EFECTO

Situación que generó inefectividad en el trabajo, falencias en la Rendición de la cuenta, así como carencia de documentos soportes de las diferentes etapas de los contratos en el portal SIA OBSERVA, obstaculización del ejercicio del control al impedir el acceso oportuno de los expedientes en línea y conllevó a requerir los documentos soportes de las Etapas Precontractual, contractual ejecución y liquidación, mediante Actas de solicitud de Información. Por todo lo anterior la Observación queda en firme y se eleva a Hallazgo Administrativo con el fin de que se adopten medidas pertinentes y conducentes a mitigar la situación descrita por el Organismo de Control en informes anteriores, que busquen mejorar con ello sus propios niveles de cumplimiento y efectividad. Subrayado propio.

HALLAZGO N°15: OBLIGACIONES SECOP 2
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Aeropuerto Internacional Matecaña 2022 el equipo auditor pudo detectar que el **100%** de los Contratos objeto del selectivo presentó algunas falencias en el cumplimiento de obligaciones en relación al SECOP 2 y su publicación hasta la etapa de suscripción del contrato dejando de una lado la Etapa de Ejecución y Pos contractual, lo que se refleja en los estados desactualizados; además se evidenciaron deficiencias en el reporte del número del Proceso en el SIA Contraloría formato F_20_1a_cmp, tal como se detalla a continuación:

N° CONTRATO	OBSERVACIONES SECOP2
2022-011	Estado del proceso adjudicado y celebrado y según Acta de recibo a entera satisfacción de 28/12/22 este contrato finalizó el 31/12/2022, no se publicaron facturas y/o cuentas de cobro las actas parciales y final de supervisión, pagos y soportes de los mismos La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a se encuentra mal diligenciada “2022-011”, no corresponde al proceso No. A-CD-011-2022
2022-014	Estado del proceso adjudicado y celebrado y según el acta final del contrato concluyó el 23-12-22, no se publican informes del contratista, facturas y/o cuentas de cobro, actas parciales y finales de supervisión, y pagos. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada “2022-014” no corresponde al proceso No. A-CD-014-2022
2022-016	Estado Proceso adjudicado y celebrado a julio 17/2023, el cual se encuentra desactualizado porque se suscribió Acta Final y Liquidación en junio 30/2022; solo se publicaron las Facturas FE19 y FE20 y las Actas 001 y 002 de las 5 Actas y pagos suscritos. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada “2022-016” pues no corresponde al real “DT-CD-016-2022”.
2022-027	La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada “2022-027” no corresponde al proceso No. DT-CD-027-2022
2022-029	Estado Proceso adjudicado y celebrado aun teniendo en cuenta el Acta final de 31/07/2022, no publica facturas y/o cuentas de cobro, actas parciales y finales de supervisión, pagos y soportes. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada “2022-029” no corresponde al proceso No.A-CD-029-2022.
2022-036	Proceso adjudicado y celebrado a pesar de Acta de recibido a satisfacción No.1 de 09/04/22, no publica facturas y/o cuentas de cobro, actas parciales y finales de supervisión, pagos y soportes

	La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-036" no corresponde al proceso A-SAM-036-2022.
2022-041	Proceso adjudicado y celebrado aun teniendo en cuenta el Acta final y de liquidación del contrato de 31 de diciembre de 2022, No publica facturas, actas parciales y finales de supervisión, pagos y soportes, informes La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-041" no corresponde al proceso No.A-SAM-040-2022
2022-044	Estado Proceso adjudicado y celebrado a julio 17/2023, el cual se encuentra desactualizado porque se suscribió Acta Final y Liquidación en diciembre 22/2022, no se publicó la Póliza de la Adición N°1 y Prórroga N°1 y su aprobación. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-044" pues no corresponde al real "A-MC-044-2022".
2022-048	Estado Proceso adjudicado y celebrado, a pesar de contar con Acta final y liquidación de 25 de noviembre de 2022, no se publica actas parciales y finales de supervisión, pagos y soportes. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-048" no corresponde al proceso No. A-CD-048-2022
2022-051	Estado Proceso adjudicado y celebrado a julio 17/2023, el cual se encuentra desactualizado porque se suscribió Acta 03 y Final en diciembre 12/2022. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-051" pues no corresponde al real "DT-CD-052-2022".
2022-053	Estado Proceso adjudicado y celebrado y el plazo del contrato fue hasta el 30/12/22, no publica facturas y/o cuentas de cobro, no se publica actas parciales y finales de supervisión, pagos y soportes. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-053" pues no corresponde al proceso No.DT-CM-051-2022
2022-056	Estado Proceso adjudicado y celebrado, a pesar del Acta final y liquidación del contrato se suscribió el 31/12/22 no se observa la publicación de facturas, actas parciales y finales de supervisión, pagos y soportes. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-056" toda vez que no corresponde al proceso No.DT-SAMC-054-2022
2022-057	Estado Proceso en Ejecución. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-057" pues no corresponde al real "DT-A-LPO-042-2022".
2022-059	Estado Proceso en Ejecución. La columna de identificación Proceso Secop2 en el SIA Contraloría formato f_20_1a está mal diligenciada "2022-059" pues no corresponde al real "DT-CM-057-2022_3".

Fuente: *Consulta Secop2 Ago-Sept 2023*

Por otro lado, la Resolución N°000186 de julio 02/2019 "Manual de Supervisión e Interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira" se encuentra desactualizado en cuanto a la normatividad aplicable y no es del todo concordante con la Resolución N°000223 de diciembre 30 de 2022 "Por medio de la cual se actualiza el manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña". Este Manual de Supervisión e Interventoría vigente a la fecha, exige el diligenciamiento de documentos físicos a diferencia del manejo de expedientes digitales transaccionales de conformidad con la plataforma Secop2 tales como: Oficio de designación, elaboración de informes, informes parciales de supervisión o interventoría en conjunto con el Contratista especificando las actividades establecidas en el contrato con registros fotográficos, actas, anexos, requerimientos de autoridades ambientales, administrativas y judiciales, comentarios y conclusiones, informe final de supervisión o interventoría que para la obra pública exige soportes adicionales, entrega de toda la documentación correspondiente al ordenador del gasto para su archivo correspondiente, acta de inicio, actas de vecindad, actas de recibo y pago parcial, actas de reajuste, acta de suspensión, acta de reinicio, acta de terminación, acta de recibo definitivo, acta de pago final, acta de liquidación, acta de obra extra, acta de obra adicional, documentos que debe elaborar y suscribir el supervisor e interventor durante la ejecución del contrato.

Respuesta: "…*La obligatoriedad del uso de SECOP II por parte de las entidades, ha sido un proceso gradual y coordinado, para cuyo efecto la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente adopta los lineamientos correspondientes. Como lo evidencia el cuadro presentado en el informe de observaciones, los faltantes a que se refiere el organismo de control se concentran en los informes de ejecución y soportes de pago de los contratistas, respecto de lo cual mediante Circular Externa 002 de 2023 del 25 de mayo de 2023, se adoptó el lineamiento técnico referente al cierre de expedientes, el que la entidad se encuentra aplicando. Adicionalmente, se corrigió el FORMATO_202206_F20_1A_CMP y FORMATO_202212_F20_1A_CMP y se rindió nuevamente en el aplicativo SIA Contraloría el FORMATO_202285_F20_1A_CMP…".*

Análisis: Con la respuesta es claro que el AIM acepta las falencias que conllevaron al equipo auditor a formular su Observación y no se ejerció ninguna contradicción respecto a las exigencias del Manual de Supervisión e Interventoría que se encuentra desalineado con las exigencias del Secop 2; por otro lado, también tiene pleno conocimiento que para Colombia Compra Eficiente la implementación del Secop 2 debe ser un proceso gradual y coordinado, de los cuales para la entidad es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de abril 2021 según la Circular Externa N°001 de febrero 10 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, lo que indica que lleva más de dos (02) años de un proceso gradual. Así mismo con la corrección del FORMATO_202206_F20_1A_CMP y FORMATO_202212_F20_1A_CMP en la plantilla 202285 en octubre 6 de 2023 cargada en el SIA Contralorías también se aceptan las falencias presentadas en el reporte de los Procesos del Secop 2 en la contratación semestral que debe reportarse al organismo de control y fueron ajustadas a más de un (01) año de haberse rendido oficialmente.

Estos hechos igualmente conllevaron a que las acciones correctivas del Plan de mejoramiento AFG 2020 Hallazgo N°11 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SECOP obtuviera un nivel de cumplimiento de 0.8 y de efectividad de 0.6 que casi lo ponen en el rango del nivel sancionatorio y además con incidencia disciplinaria y que en este proceso auditor se dejó netamente administrativo.

CRITERIO
Artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el Secop que indica: *"…La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..."*.

Se destaca también la Circular Externa N°001 de febrero 10 de 2021 de Colombia Compra Eficiente "Obligatoriedad del uso del SECOP II vigencia 2021 para…Alcaldías

Municipales de Departamento (Administración Descentralizada). Para la vigencia 2021 todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo 1 deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II, la medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación de menor cuantía). Las Entidades que ingresan con obligatoriedad en el 2021 les será suspendida la opción de publicar nuevos procesos en el SECOP I. Anexo N°1 Entidades que ingresaron con uso obligatorio del 1 de abril 2021 – Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Orden Territorial – Departamental y Municipal (Risaralda-Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira). Subrayado propio.

Resolución N°431 de noviembre 30 de 2022 "Por medio de la cual se modifica parcialmente y reglamenta la rendición de cuenta en línea para los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira", artículo 13° los términos y periodos de rendición Modalidad Semestral, indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del semestre la relación de contratos en todas sus modalidades (Formato F20_1A_CMP). Subrayado propio.

Resolución N°000298 de noviembre 17 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña" vigente para el periodo auditado en su artículo 1.5 Principios rectores, literal h) Publicidad y artículo 3.3 Funciones de las dependencias que participan en el proceso contractual (Publicar en SECOP todos los documentos que se generen en la ejecución del contrato – Responsable Oficina Jurídica). Y la Resolución N°0000186 de julio 02 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e Interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña" numeral 2 Marco normativo – Publicidad.

CAUSA
Inoportunidad en la publicación de documentos del proceso en la etapa contractual, de ejecución y de liquidación por parte de las dependencias ejecutoras del AIM como lo contemplan las normas, manuales, procedimientos internos y las asignaciones de supervisión. Con estos hechos, además no se garantizó el total Cumplimiento y Efectividad de las acciones correctivas del plan de mejoramiento de la AFG del año 2020 vigente a partir de noviembre 27 de 2021 específicamente en el Hallazgo N°11 INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SECOP, donde se propuso como acción de mejora *"…1-Ajustar el procedimiento de gestión contractual incluyendo las actividades de fechado de los documentos luego de firmados y publicación en SECOP una vez recibidos, de tal manera que se cumpla el término legal. 2-Realizar inducción y reinducción a equipo de trabajo en cuanto al envío de actas, informes y demás documentos contractuales a la oficina jurídica para su publicación. 3-Realizar*

seguimiento bimestral respecto a la publicación de documentos en SECOP en término legal…"

EFECTO

Falencias en los mecanismos de control y seguimiento respecto a la actualización de los diferentes procesos contractuales en el SECOP, falta de autocontrol de cada dependencia y de implementación de eficientes acciones correctivas en el plan de mejoramiento, que no permitieron solucionar y mitigar oportunamente el problema, desactualización del manual de supervisión e interventoría del AIM de acuerdo a las obligaciones de la plataforma transaccional; lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos o publicados de manera extemporánea que no garantizan el principio de publicidad. Lo que lleva a la Contraloría a ratificar y dejar en firme el Hallazgo Administrativo, con el fin de que se adopten medidas pertinentes y conducentes a mejorar la situación descrita por el Organismo de Control en informes anteriores, que busquen mejorar con ello sus propios niveles de cumplimiento y efectividad.

HALLAZGO N°16: MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

En la Matriz de Riesgos que hace parte integral de los Estudios Previos de los contratos suscritos por el AIM, se evidencian en algunos falencias en su formulación, además porque se manejan plantillas donde prevalecen casi siempre los mismos riesgos generalizados para los contratos, teniendo en cuenta que cada tipo de contrato por su proceso de selección, objeto y alcance, puede estar sujeto a diferentes situaciones o riesgos que deben mitigarse; por otro lado, se cancelan imprevistos de obra sin soportes desconociendo si se presentaron como consecuencia de los riesgos previsibles en la Matriz de Riesgos o se materializaron riesgos que no habían sido asignados, como se detalla en la siguiente tabla:

N° CONTRATO	OBSERVACIONES MATRIZ DE RIESGOS
2022-011 2022-014 2022-027 2022-029 2022-051	Riesgo N°1: Expedición de normas que Impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, asignado al Contratista. Este en un factor exógeno que no puede atribuirse ni cargarse exclusivamente al Contratista, porque se genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato
2022-041	Riesgo No.3 "El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a su personal; este riesgo está asignado al contratante; afecta también al contratista,
2022-056	Riesgo 1. "Retraso en el cumplimiento de las actividades de los procesos en las áreas contratadas" este riesgo está asignado exclusivamente al contratista; pero también puede afectar al contratante.
2022-057	Se materializaron algunos de los riesgos por cuanto el AIM y la Interventoría cancelaron a la fecha de la auditoría hasta el Acta de Obra N°04 gastos por Imprevistos en cuantía de $92.541.926 sin que estos fueran soportados, por lo tanto se desconoce si se presentaron como consecuencia de los riesgos previsibles en la Matriz de Riesgos o se materializaron riesgos que no habían sido asignados.

Fuente: *Matriz riesgos Contratos AIM 2022*

Respuesta: *"…La Matriz de Riesgos se formula como anexo y responde a la naturaleza y complejidad de cada contrato, es así como para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se formuló una matriz de riegos general debido a que en el desarrollo de las actividades se exponen a los mismos tipos de riesgos. Para la estructuración de la Matriz de riegos la entidad se sujeta a los Manuales y Lineamientos de Colombia Compra Eficiente, según los cuales el principio general es que "el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras", análisis que realiza la entidad, por lo que las estimaciones del equipo auditor pueden calificarse de aseveraciones subjetivas...".*

Análisis: El deber ser de la matriz de riesgos es que responda a la naturaleza y complejidad de cada contrato sujeta a los Manuales y Lineamientos de Colombia Compra Eficiente y es precisamente lo que cuestiona la Contraloría al generalizar en los Contratos de Prestación de Servicios N°011, 014, 027, 029 y 051 de 2022 como un riesgo la expedición de normas que Impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, asignado exclusivamente al Contratista, a sabiendas que es un factor externo no atribuible al él como lo pretende imponer el AIM en su matriz de riesgos, poniendo en riesgo el equilibrio económico contractual en detrimento del Contratista. Lo mismo sucede con el riesgo de no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a su personal y retraso en el cumplimiento de las actividades de los procesos en las áreas contratadas, donde no se cuestionan como tal los riesgos sino a quienes son asignados; cabe la pena resaltar que los riesgos pueden ser cargados al Contratista, al Contratante, hasta la Interventoría o pueden ser compartidos y es ahí donde un análisis técnico, financiero y jurídico juicioso y responsable de la entidad contratante evitaría el uso indiscriminado de plantillas donde se copian y pegan los mismos fallos en los procesos que se adelantan, totalmente contrario a lo que indica el AIM en sus descargos informando que se formulan como anexo y respondiendo a la naturaleza y complejidad de cada contrato. Por otro lado, en los contratos de obra es de vital importancia que se tenga en cuenta dentro de la Matriz de Riesgos el manejo de imprevistos, los cuales pueden ser por factores internos o externos, por lo cual es inconcebible que se pacten en la Minuta contractual Imprevistos, pero que no se incluyan dentro de la citada matriz.

Finalmente, cabe resaltar que aunque las acciones correctivas del Plan de mejoramiento AFG 2020 Hallazgo N°13 MATRIZ DE RIESGOS fuera bien calificado en el seguimiento parcial que hiciera la CMP el año pasado, en este proceso auditor se pudieron detectar este tipo de situaciones que se incluyen en este informe, por lo que todo este análisis y

la Observación formulada por el equipo auditor no corresponden desde ningún punto de vista a *aseveraciones subjetivas*, como lo indica el Aeropuerto Internacional Matecaña, sino que obedece a la aplicación de manera técnica e idónea de la Guía de Auditoría Territorial - GAT vigente, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI (200 Auditoria Financiera y de Gestión), que entre otros pretende la mejora continua de los procesos. Subrayado propio.

CRITERIO
La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe *"…Los en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación…"*

El Documento Conpes 3714-2011 establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; que es concordante con el Decreto 1082/2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones: *"…Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato…".* Así como en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

CAUSA
Las situaciones antes citadas se generan por la falencias en la etapa precontractual, en la asignación de riesgos, por procedimientos inadecuados al utilizar plantillas en los Estudios Previos, que no son actualizadas y ajustadas a cada proceso contractual específico; además problemas de comunicación entre los responsables de la elaboración de estudios previos y Matrices de riesgos. Además porque no se identifican claramente los riesgos que pueden asumir las entidades estatales y los contratistas o interesados en participar en los diferentes procesos de contratación. Con estos hechos, además no se garantizó el total Cumplimiento y Efectividad de las acciones correctivas

del plan de mejoramiento de la AFG del año 2020 vigente a partir de noviembre 27 de 2021 específicamente en el Hallazgo N°13 MATRIZ DE RIESGOS, donde se propuso como acción de mejora: *"…1-Actualizar las plantillas adoptadas para estudios previos excluyendo la Matriz de Riesgos, la que será formulada como Anexo y responderá a la naturaleza y complejidad de cada contrato. 2-Realizar inducción y reinducción a equipo de trabajo en cuanto a la actualización de documentos y procedimientos…".*

EFECTO

Se produce como efecto el incumplimiento de disposiciones generales y particulares, inefectividad en el trabajo, informes o registros inexactos, control inadecuado de recursos y actividades debido a falencias en la elaboración de la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles; por lo que se ratifica en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo objeto de mejoramiento.

HALLAZGO N°17: CLAUSULAS CONTRACTUALES
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN

En desarrollo del proceso auditor se detectaron algunas inconsistencias en las Cláusulas contractuales por el uso de plantillas que no son actualizadas debidamente al momento de elaboración de las minutas de los contratos; así mismo se evidenció incumplimiento de lo dispuesto en las Cláusulas contractuales especialmente en relación a la forma de pago que no se cumplen o que no guardan coherencia con lo expuesto en los Estudios Previos o programación de pagos del SIIF, tal como se detalla a continuación:

N° CONTRATO	OBSERVACIONES CLAUSULAS CONTRACTUALES
2022-011	No se cumple con la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La entidad pagará el ciento por ciento del valor correspondiente a los honorarios mediante mensualidades vencidas, previa presentación del acta donde conste la prestación de los servicios profesionales a satisfacción de la entidad, expedida por el Supervisor del contrato, acompañada del informe respectivo que detalla las actividades y labores realizadas durante el mes; toda vez que se paga trimestralmente.
2022-014	No se cumple con la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La entidad pagará el ciento por ciento del valor correspondiente a los honorarios mediante mensualidades vencidas, previa presentación del acta donde conste la prestación de los servicios profesionales a satisfacción de la entidad, expedida por el Supervisor del contrato, acompañada del informe respectivo que detalla las actividades y labores realizadas durante el mes; toda vez que se paga trimestralmente.
2022-016	El Clausulado del Contrato en todas las páginas del encabezado indica "GUSTAVO ADOLFO SOTO LOPEZ" que no corresponde con el Contratista con quien fue suscrito. Además el plazo pactado en la Cláusula Cuarta de 11 meses y 13 días sin exceder diciembre 31 de 2022 que se plasmó en los Informes de actividades del Contratista, que no corresponde con el Acta de Inicio y todo el desarrollo del proceso que desde la Solicitud de disponibilidad presupuestal No.10 del 15/01/2022 y en los Estudios Previos se proyecta la intención de 5 pagos mensuales de $9.500.000 c/u entre los meses febrero a junio 2022. Las Actas N°04 y la N°05 y final se cancelaron en una misma Orden de Pago correspondiente a los honorarios pero no se hizo por mensualidades vencidas, previa presentación del acta de conformidad con la Cláusula Tercera Forma de Pago, que establecía que la entidad pagará el ciento por ciento del valor correspondiente a los honorarios mediante mensualidades vencidas
2022-044	En el Clausulado del Contrato en el Plazo establece: *"…no obstante, la vigencia de la licencia y de los*

	servicios conexos serán de Un (1) año contado a partir de la fecha de su activación…", lo que no guarda concordancia con el Objeto contractual que es adquisición de mobiliario y enseres de oficinas. La Comunicación de aceptación de Oferta establece que la forma de pago del objeto del proceso, es a través de un primer pago mediante anticipo del 30% y el 70% restante previa acta de recibo a entera satisfacción de todos los elementos; lo que difiere de los Estudios Previos numeral 5- Forma de Pago (Pago único contra entrega), toda vez que el Acta N°1 se tramitó por el valor total del contrato de $38.207.033 incluida la adición y se pagó mediante dos Órdenes de pago de diciembre 23/2022, por lo que no hubo anticipo del 30% y pago final del 70% restante como lo establecía la Comunicación de aceptación de oferta.
2022-048	CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente: a) Un (1) primer pago del 70% del contrato interadministrativo una vez suscrita el acta de inicio del contrato y previa presentación del informe de programación de las fiestas e informe de las actividades a realizar previo visto bueno del supervisor del contrato. b) El 30% restante del valor del contrato interadministrativo será cancelado una vez cumplido satisfactoriamente el objeto contractual a la entrega del informe final de los eventos realizados en las fiestas, previo visto bueno del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción. Se cancela en un solo pago.
2022-051	Cláusula Segunda- Valor: $27.000.000 a razón de $13.500.000 honorarios/mes. Sin embargo se incumplió con la forma de pago pactada, toda vez que se hicieron 3 pagos de $9.000.000 y no honorarios/mes de $13.500.000 como lo establecían los Estudios Previos según programación de pagos del SIIF y las Cláusulas contractuales.

Fuente: Expedientes Contratos AIM 2022

Respuesta: *"…En general le asiste razón al órgano de control, pero se aclara que el anticipo es renunciable por parte del contratista, así como también es de su plena autonomía tramitar dos cuentas después de vencidas…".*

Análisis: Al aceptar la Observación en su derecho de contradicción, esta se deja en firme en su totalidad.

CRITERIO

Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Ley 80 de 19993 "Estatuto de contratación Administrativa" artículo 26° Principio de Responsabilidad numeral 1, en razón a que se debe dar cumplimiento de las Cláusulas contractuales donde se define el valor y la forma de pago, así como de los Estudios Previos que soportan la Etapa Precontractual donde también se define la forma de pago y la programación de pagos según el SIIF. El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales en el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos donde se aclara que el objeto a contratar debe tener en cuenta la descripción de la necesidad, las especificaciones, el valor estimado y la justificación del mismo.

Situaciones que se encuentran reglamentadas en la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 "*Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña"*, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literal b) Planeación, numeral 2.2.1 Etapa Precontractual, 2.2.1.2 Estudios y documentos previos, vigente para el año 2022.
Resolución N°0000186 de julio 02 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e Interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña" numeral 2 Marco normativo Responsabilidad, numeral 8.2 En el desarrollo financiero de la ejecución del contrato velará porque se efectúe una adecuada programación financiera; numeral 8.3 En el desarrollo legal de la ejecución del contrato deberá cumplir y hacer cumplir los estudios previos, los pliegos de condiciones y las cláusulas contractuales.

CAUSA
Las situaciones antes citadas se generan por procedimientos inadecuados e incoherencias entre los Estudios Previos y Cláusulas Contractuales al utilizar plantillas que no son actualizadas y que denotan incongruencia frente a la veracidad de la información y a los términos reales de suscripción del contrato y en especial por grave descuido injustificado que si bien obedece a errores humanos de digitación, no menos cierto resulta el hecho jurídicamente relevante que se evidencia una omisión del deber objetivo de cuidado del área Contractual, a causa de debilidades de control que no permiten advertir el problema.

EFECTO
Se produce como efecto el incumplimiento de disposiciones generales y particulares, inefectividad en el trabajo, informes o registros inexactos, control inadecuado de recursos y actividades debido a falencias en la elaboración de los Estudios Previos, la programación de pagos del SIIF y las Cláusulas en lo concerniente a la de Forma de pago, por ende se eleva a Hallazgo Administrativo objeto de plan de mejoramiento.

HALLAZGO N°18: INFORMES DE SUPERVISION
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN
En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Aeropuerto Internacional Matecaña 2022 el equipo auditor pudo detectar que para el **86%** de los Contratos objeto del selectivo no se elaboraron los Informes de Supervisión y en su defecto se presentaron Actas de recibo a entera satisfacción parciales del contrato para el período pagado; sin embargo las Actas como tal no son informes del Supervisor de seguimiento a cada una de las actividades del contrato que son complementarias al objeto, porque

sólo se genera un balance financiero y control de pagos con una observación general de recibo a satisfacción del servicio. Se evidenció también que los todos Informes con el detalle de cada alcance del contrato son firmados solamente por el Contratista de manera independiente a la labor que debe adelantar la Supervisión.

Estos hechos generaron que en desarrollo del proceso auditor fueran requeridos los informes mediante Actas de Solicitud de Información; ante estos hechos el AIM argumentó en respuesta que"…*Para el Aeropuerto el informe de supervisión está inmerso en el acta de recibo a entera satisfacción el cual en observaciones se sustenta "El Interventor y/o Supervisor certifica que recibió a entera satisfacción la prestación de los servicios parciales del contrato en referencia en el período referido en la presente acta. El Informe respectivo reposa en la Asesoría Jurídica. Así mismo, certifica que verificó que la información del acta anterior (con soportes) ya está rendida en la plataforma SIA OBSERVA". También realiza seguimiento a cada alcance mes a mes, y a través de la evaluación de proveedores se hace un control al respectivo contratista…"* Situación que no es fue de recibo por el Organismo de Control, toda vez que es una obligación expresa que contempla el Manual de supervisión e interventoría del AIM.

Respuesta: *"…Se reitera que, la Ley 80 de 1993 no limita el ejercicio de la supervisión a la expedición de informes, tal y como se infiere de la simple lectura de las normas legales vigentes en esta materia, y de las cuales se transcriben los apartes pertinentes... artículo 4° numerales 1° y 4° y artículo 25 numeral 1°...".*

"…Tal y como se observa, las normas legales consagran claramente la obligación de las entidades de verificar la calidad del servicio que reciben, proceso que no limitan a la rendición de informe de supervisión, sino que lo dejan a consideración de cada entidad, la que de acuerdo a la complejidad y naturaleza de los contratos puede adoptar diferentes metodologías, en observancia de las reglas de administración de bienes, que para estos casos deben observar los supervisores. Ahora, la entidad en virtud del principio de economía que rige la función administrativa y habida cuenta que la mayor parte que genera son contratos de prestación de servicios cuyo objeto es de común utilización, la entidad normalizó el Informe de Actividades del Contratista, el que es objeto de revisión por parte de la Supervisión y sólo una vez lo encuentre conforme se procede a la expedición y firma del Acta de recibido a satisfacción, la que constituye para estos efectos el informe de supervisión y así debería ser validado por el órgano de control. Ello sin perjuicio de la actualización de la Resolución N°000186 de julio 02/2019 "Manual de Supervisión e Interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira…".

Análisis: Es claro para la Contraloría el conocimiento de la norma y cada una las Observaciones y Hallazgos que se generan obedece a un criterio preciso y claro; por

otro lado es evidente que la norma no limita a la rendición de informe de supervisión, sino que lo dejan a consideración de cada entidad de acuerdo a la complejidad y naturaleza de los contratos; sin embargo el Manual de Supervisión del AIM adoptado mediante Resolución N°00186/2019 que se encuentra totalmente desalineado con la nuevas exigencias del Secop 2 exige taxativamente la elaboración de informes parciales e informe final por parte del Supervisor o Interventor en el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato ya sea de bienes suministrados, servicios prestados y obras ejecutadas; tampoco es de recibo el argumento que establece que en virtud del Principio de Economía que rige la función administrativa no se ejerza un debido control a la contratación en contravía con el Principio de Responsabilidad y mucho menos que se argumente la carencia de seguimiento y control habida cuenta que la mayor parte que genera son contratos de prestación de servicios cuyo objeto es de común utilización, por cuanto su propio Manual de Supervisión lo obliga para obra, suministro y servicios prestados; ese criterio precisamente fue uno de los que se tuvo en cuenta al momento de establecer las obligaciones que el mismo Aeropuerto debe cumplir. Subrayado propio.

CRITERIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad según la legislación vigente y quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. La Supervisión y/o la Interventoría desempeñarán las funciones previstas en el manual que corresponda de la Entidad y se acogerán a las facultades y deberes señalados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución N°00186/2019 Manual de supervisión e interventoría del AIM dispone en su numeral 8.1 Actividades a realizar por el Supervisor o Interventor en el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato, literal b) Elaboración de informes - Informe Parcial así: *"…Este informe describe el estado actual del proyecto y presenta las recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato….Los informes parciales deben ser presentados en conjunto por el Supervisor y/o Interventor y el Contratista, especificando las actividades establecidas en el contrato, las modificaciones implementadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios, con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista de obra, suministro de bienes en lo referente a las diferentes actividades y acuerdos establecidos en el contrato…".* Informe final: *"…Una vez terminada o recibido la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría en conjunto con el Contratista, según sea el caso, deben elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo… Informe final de supervisión y/o interventoría de obra, proyecto, bien o servicio debe contener una relación mínima de*

documentos y anexos, además de los que el Director o ejecutor considere pertinente para realizar el respectivo pago…" Subrayado propio.

CAUSA
Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo efectivos por parte del Supervisor designado a cada una de las obligaciones y actividades pactadas en los contratos, además no se evidencia la verificación de soportes de ejecución al utilizar un formato de Acta de recibo a entera satisfacción parcial donde la observación es la misma para todos los contratos donde se recibe a entera satisfacción la prestación de los servicios indiscriminadamente a pesar de ser en otras ocasiones contratos de obra, suministro, compraventa, consultoría y convenios, tal como se evidenció en la muestra auditada. Subrayado propio.

EFECTO
Se produjo incumplimiento de disposiciones generales y particulares como el Manual de Supervisión y/o Interventoría, debilidades de control, inefectividad en el trabajo, ineficacia en la medición del logro de las metas, expedientes inconclusos, control inadecuado de recursos y actividades por lo que los registros existentes son incompletos e inexactos. Por todo lo anterior la Observación queda en firme y se eleva a Hallazgo Administrativo con el fin de que se adopten medidas pertinentes y conducentes a mejorar la situación descrita por el Organismo de Control.

HALLAZGO N°19: ADICIÓN ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES – CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR $10.000.000

CONDICIÓN
La Comunicación de Aceptación Oferta Compraventa N°2022-044 de julio 21/2022 suscrito con Metales y Conceptos S.A que tuvo por objeto la Adquisición de mobiliario y enseres para las oficinas administrativas del AIM por valor inicial de $25.471.355, fue objeto de Adición N°1 y Prórroga N°1 de agosto 23/2022 por $12.735.678 para un valor total ejecutado de $38.207.033; una vez revisada la adición se puede establecer que no guarda coherencia con el contrato inicialmente pactado como se detalla:

- Los Estudios Previos - Necesidad que antecedieron el contrato N°2022-044 determinaban que: *"…la entidad cuenta con unas instalaciones locativas, administrativas y de atención a las fueras de la terminal, las cuales se encuentran expuestas al sol y a varios factores que afectan sus condiciones de habitabilidad;*

*situación ésta que afecta directamente el desarrollo de algunas actividades que se llevan a cabo dentro de las mismas; por tal motivo, se debe garantizar y asegurar el funcionamiento de toda la infraestructura física y un buen ambiente y clima laboral, ofreciendo condiciones de confort y salubridad tanto a funcionarios y contratistas, como a usuarios en general, para que puedan operar en condiciones óptimas. De conformidad con lo expuesto, el AIM**,** requiere contratar la compra de mobiliario y enseres que permitan mejorar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de las oficinas con que cuenta, propendiendo del bienestar de todos los funcionarios y contratistas que laboran en la entidad y de todos los ciudadanos que de una u otra forma requieren de los servicios de las instalaciones de las áreas administrativas…"* subrayado propio.

- La Justificación de la Adición N°1 y Prórroga N°1 fue sustentada en que: *"…durante la instalación de la cocina integral, surgieron imprevistos que inicialmente no se encontraban contemplados en el contrato como el traslado de los tomas eléctricos que se encuentran ubicados en una de las paredes y los cuales son utilizados para la conexión de electrodomésticos, debido a que allí quedará ubicado el lavaplatos, según diseño de cocina presentado por el contratista y a que dicho traslado es necesario para la total funcionalidad de dichos electrodomésticos; de igual forma, se deberá incluir mesón en grano en color negro y lavaplatos con su respectiva grifería y desagüe, la cual estará soportada en pedestales de 6 cms para lograr altura, y la cual viene con su respectivo desagüe y sifón o tubo, normalmente de PVC o metal, que funciona como cierre hidráulico en puntos de salida de agua, el cual deberá ir conectado con la tubería del lavamanos del baño de hombres que se encuentra por detrás de otra de las paredes; todo lo anterior de acuerdo a la necesidad de la entidad. Se requiere adicionar además, algunos elementos que inicialmente no fueron considerados por la entidad, pero que son de suma importancia, consistentes en el suministro de un pendón en lona blanca con el logo de la Entidad y dos arreglos florales de ambientación, basados en la elaboración de un (1) muro vivo con marco de Flores Tropicales y en el centro Follajes Tropicales cultivados en la Ciudad de Pereira; las medidas del muro son de 3 metros de alto por 3 metros de ancho; y un (1) arreglo floral grande, con estructura en bambú de 1,5 metros de ancho, por 2 metros de alto. Esta necesidad surge con ocasión a las festividades de la ciudad y está dirigida a enaltecer la terminal aérea…"* subrayado propio.

- Se considera claramente como lo indica el oficio de sustento de la Adición de agosto 18/2022 que los elementos a incluir no hacían parte del objeto inicialmente contratado, pero que son de suma importancia, porque resulta totalmente inverosímil que se haya contratado el suministro de una Cocina Integral y en la adición apenas se vinieron a incluir ítems indispensables para su correcto funcionamiento como son la

instalación hidrosanitaria de tubería lavaplatos y poceta lava traperos y la instalación eléctrica. Pero lo que llama más la atención al Organismo de Control es la adición donde la necesidad surge con ocasión a las festividades cívicas de Pereira, con la compra de estructura decorativa con arreglo floral y el pendón, que no guardan relación directa con la adquisición de mobiliario y enseres establecidas en la necesidad inicial del contrato en los Estudios Previos, que requerían las instalaciones de las áreas administrativas exclusivamente, en ningún momento se hablaba de la Terminal aérea. Subrayado propio.

- En el Compromiso Presupuestal CRP N°155 de 06/09/2022 por $12.735.678 en el que se causó la Adición N°1 y Prórroga N°1 se destaca el Rubro 2.1.2.02.02.009.12 Festividades cívicas por $10.000.000 Centro de Costo 1101 Administrativo, Fondo 102 Ingresos Corrientes, esta erogación no guarda relación con el objeto y necesidad inicial de mobiliario y enseres para las instalaciones de las áreas administrativas, con el agravante que el AIM suscribió de manera independiente el Contrato Interadministrativo N°2022-048 con el Municipio de Pereira para la vinculación de las fiestas aniversarias N°159 de la Cosecha 2022 por $100.000.000, con el que hubiera podido adelantar esa labor adicional.

- El certificado de experiencia aportado por el mismo Contratista, con Industrias del Pacífico SAS en 2019 para suministro e instalación de mobiliario y el certificado de experiencia expedido por la Gobernación de Risaralda en 2020 para adecuaciones locativas, suministro e instalación de mobiliario, tampoco guarda concordancia experiencia acreditada relacionada con la adición.

- Aunque en los Estudios Previos numeral 9 indican que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, al consultar el PAA Ejecutado a diciembre 31/2022 no se visualiza este gasto por valor final de $38.207.033 rendido en la Cuenta formato 202213_f24_cmp_4.

Por todo lo anterior, se denota una presunta deficiente gestión fiscal producto de una falta de planeación y falta de idoneidad en lo relacionado con la Adición N°1 y Prórroga N°1 de agosto 23/2022, para lo dispuesto en el Rubro 2.1.2.02.02.009.12 Festividades cívicas por $10.000.000 mediante el cual se cargó parte del Compromiso Presupuestal CRP N°155 de 06/09/2022; es así como se carece de una justificación técnica que sustente de manera suficiente para adelantar la citada adición, especialmente porque se incluyeron ítems asociados a las festividades cívicas como arreglos florales y pendones que se ubicaron en la Terminal Aérea para el recibo de viajeros en las Fiestas de la Cosecha, los cuales no guardan relación directa con la adquisición de mobiliario y enseres establecidas en la necesidad inicial del contrato que eran exclusivamente para

mejorar las condiciones de la infraestructura física de las oficinas de las áreas administrativas que se ubican a las fueras de la terminal de pasajeros.

Respuesta: "…*Sea lo primero advertir que no compartimos la perspectiva manejada por el equipo auditor en la revisión de esta contratación y que sobre la misma se hace necesario ciertas precisiones conceptuales. En efecto, reprocha el órgano de control que se haya adicionado para incluir arreglos florales lo cual considera no tiene que ver con el objeto del contrato de "mobiliario y enseres", sin embargo, todo elemento decorativo o arreglo floral destinado a mejorar el ambiente, tiene la categoría de mobiliario, por lo que si hay idoneidad en el proveedor. De hecho, en el objeto social secundario de la cámara de comercio del contratista, puede leer como actividades "la fabricación, ensamble, comercialización y distribución de muebles, de hogar, oficina, restaurantes, escolares e Institucionales". También reprocha el ente de control y califica de "inverosímil" que se adquiera cocina integral y no se incluyan elementos propios para su instalación. Sin embargo, esta excepcional situación se relaciona con la funcionalidad de la infraestructura, en el entendido que fue construida por el Concesionario, por su cuenta y riesgo, y que no pensara en este tipo de instalación de elementos. De ahí que, la mima ley autorice que durante la ejecución del contrato, las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos…".*

"…De otro lado, el hecho que el motivo que justificara la adquisición de los elementos decorativos para las instalaciones del Aeropuerto fueran las fiestas aniversarios de la ciudad, no hace como lo señala el órgano de control que se tuviera que incluir en convenio interadministrativo suscrito con el Municipio, para la vinculación del Aeropuerto a los eventos que se realizan en el marco de las fiestas de la cosecha. Baste aclarar que la tipología de contrato o convenio interadministrativo corresponde al acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales y el objeto del mismo tenga relación directa con su quehacer institucional, por lo que es equivocada la apreciación del equipo auditor. Pero, lo que más censura en el ente de control y lo lleva a categorizar la observación como "fiscal y disciplinaria" es que considera que con la adición se pudieron vulnerar procedimientos contractuales, en tanto debió surtirse una modalidad distinta en tanto pudo haberse incurrido en posible "fraccionamiento", aspecto que merece una revisión detallada: La ley no impone, en ningún caso, obligación de celebrar un solo contrato cuando se trata de cosas del mismo género, como sí la impone cuando se trata de cosas de la misma especie...".

"…Lo anterior con el fin de indicar que es una responsabilidad de las entidades, ex ante, al adelantamiento de un proceso de selección, determinar que con las condiciones que se establezcan para adelantar la contratación se satisfaga el 100% de su necesidad, caso tal que la adición de un contrato se vislumbre como una medida excepcional de la administración para poder satisfacer la necesidad frente a criterios que no se pudieron prever al momento de establecer la misma…" En el presente caso, la entidad en virtud del principio de economía acudió a la adición excepcional como mecanismo legal autorizado para la adquisición de elementos cuya necesidad surgió durante la ejecución del contrato, por lo que ante la ausencia del elemento subjetivo no puede hablarse de fraccionamiento... Estas razones nos llevan a solicitar que se modifique la connotación "fiscal y disciplinaria" del hallazgo, en tanto la inversión realizada se justifica en el impacto causado en los pasajeros que visitaron nuestra terminal durante el mes de agosto, generando en ellos el interés de disfrutar de las fiestas decembrinas generando un gran beneficio en términos de "vender la ciudad como destino turístico…".

Análisis: Los argumentos expuestos por el AIM como parte del derecho de contradicción no son de recibo por el Organismo de Control por varias razones jurídicamente relevantes, a saber: Sea lo primero resaltar que la perspectiva no es manejada sólo por el equipo auditor, sino por la Contraloría Municipal en pleno, porque nuestros procedimientos conllevan a una trazabilidad y control desde el punto de vista técnico, financiero y legal de todos los actores hasta que se genera la Carta de Observaciones y el Informe de Auditoría; lo anterior por cuanto no son aseveraciones subjetivas como lo señala el sujeto de control, toda vez que no obedecen a opiniones de índole personal del equipo auditor, sino que son el resultado de la valoración de los elementos de prueba que aporte el sujeto de control. Se cuestiona precisamente que se haya adicionado el contrato para incluir arreglos florales que no guardan relación con el objeto del contrato, es decir, estamos hablando de una adición sin la pertinencia y congruencia de que exige la Ley, principalmente porque no obedece a la necesidad inicial que se pretendía satisfacer, que era mejorar el ambiente de las Oficinas del Área Administrativa en un edificio que queda independiente al Terminal de pasajeros, sitio donde se ubicaron los ramos florales y se hicieron entregas a viajeros que arribaban a la ciudad de Pereira en la época de las Fiestas de la Cosecha, hechos que se apartan de ese cometido de mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios administrativos del AIM, por lo tanto se concluye que este hecho jurídicamente relevante no guarda ni tan siquiera relación con la necesidad del bien planteada desde los Estudios Previos y que finalmente fueron pactados contractualmente por lo que el AIM desbordó sus atribuciones al suscribir la Adición sin la coherencia con el objeto contractual y mucho menos con la necesidad del servicio que se pretendía satisfacer inicialmente.

Por otro lado, no es de recibo que se adquiera una cocina integral y lava traperos y no se incluyan elementos propios para su instalación (o con el fin de incrementar los precios se tenga que adquirir por separado), lo que denota a todas luces falencias en la etapa de planeación del proceso contractual adelantado para la adquisición inicial de los elementos contratados, porque no son ítems impredecibles, sino obligatorios y perfectamente evidenciables si se hubiera hecho un análisis técnico y jurídico acucioso, integral y de manera juiciosa del servicio que se pretendía satisfacer y se hubiera constatado con la OPAM la solución de manera adecuada, que más que suministro se asemejan a una obra pública porque claramente tienen el componente de suministro e instalación y se tuvo que intervenir el edificio existente.

Así mismo, no es cierto desde ningún punto de vista que el Convenio existente con la Alcaldía de Pereira para apoyar las Fiestas de la Cosecha y el incremento del valor final que lo pondría dentro del rango de una modalidad distinta en tanto pudo haberse incurrido en posible "fraccionamiento", llevan a categorizar la observación como "fiscal y disciplinaria"; por cuanto estos hechos hacen parte del contexto de la Observación ante las presuntas causas y efectos y le dan más fuerza para demostrar que todo el proceso de la adición se encuentra viciado con elementos que llevaron al Organismo de Control Fiscal a determinar su incidencia disciplinaria por todas las falencias antes detalladas, pero sobretodo la incidencia fiscal, relacionada exclusivamente con el valor del Rubro al que fue cargado presupuestalmente una necesidad diferente que pretendía satisfacer el AIM desde un comienzo con la suscripción del Contrato de Compraventa.

Como corolario, se tiene que No queda demostrado desde ningún punto de vista legal ni jurídico el argumento que pretende exponer el AIM al señalar que la citada adición obedece a una medida excepcional de la Administración para poder satisfacer la necesidad frente a criterios que no se pudieron prever al momento de establecer la misma; por cuanto como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, la necesidad inicial era perfectamente identificable al momento de establecerse y no representó una situación impredecible (caso fortuito o fuerza mayor) sino que obedeció a una seria falencia u omisión en la etapa preliminar en cuanto a la obligación de señalar de manera idónea los lineamientos claros de la planeación en virtud de satisfacer de manera integral la necesidad del servicio que se pretendía satisfacer desde un comienzo; además que la necesidad de los ramos jamás se hubiera previsto en el contrato inicial y se incluyó como parte de la Adición N°1, por cuanto en ningún momento se acerca a la necesidad que se pretendía satisfacer y que en nada tenía que ver con el "…*impacto causado en los pasajeros que visitaron nuestra terminal durante el mes de agosto, generando en ellos el interés de disfrutar de las fiestas decembrinas generando un gran beneficio en términos de "vender la ciudad como destino turístico…";* sino como lo expone los Estudios Previos – Necesidad que antecedió el contrato N°2022-044: *"…requiere contratar la compra de mobiliario y enseres que permitan mejorar y*

mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de las oficinas con que cuenta, propendiendo del bienestar de todos los funcionarios y contratistas que laboran en la entidad y de todos los ciudadanos que de una u otra forma requieren de los servicios de las instalaciones de las áreas administrativas…".

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el principio general del Derecho "Ad impossibilia nemo tenetur / NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE" se tiene que, como lo dijera mejor el antiguo matemático Griego EUCLIDES "Todo lo que se afirma sin pruebas, puede ser negado sin ellas" es por ello que éste equipo auditor no puede tomar decisiones y/o tener en cuenta sino tan solo elementos que el sujeto de control le ponga de presente, con la característica probatoria necesaria de PERTINENCIA, CONGRUENCIA y CONDUCENCIA que permitan desvirtuar la observación, cualidades de las que carece el acervo probatorio y en especial la respuesta que allegó el sujeto de control en su ejercicio de contradicción y defensa.

CRITERIO

Ley 80/1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con respecto a los derechos y deberes de las Entidades Estatales expone: "…*adoptarán medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer…o de contratar en los casos de contratación directa…"* según el numeral 8 del artículo 4°, así como en el artículo 26º numeral 2 principio de responsabilidad y artículos 50° a 53° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los servidores públicos, contratistas e interventores; modificado por la Ley 1474 de 2011 artículos 82° al 84°, vigente al momento de ejecución del contrato.

El Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone en los artículos 18, 68 y 71, las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas; no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos; además todos los actos administrativos deben contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En la elaboración y ejecución del presupuesto de cada vigencia, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los principios (Planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral y especialización).

Ley 610 de 2000 artículo 6° Daño Patrimonial al Estado**.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Situaciones que se encuentran reglamentadas en la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 “Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña”, vigente a la fecha de suscripción del Contrato, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literales b) Planeación, d) Eficacia, así como el numeral 3.3 Funciones de las dependencias que participan en el proceso contractual: Remisión del formato de necesidad a cargo de la Dirección Técnica y Jefes de Oficina, Expedición de actas, informes y actos generados en el transcurso del contrato como responsables los Supervisores y/o Interventores; numeral 4.8.3 Situaciones contractuales presentadas durante la ejecución (1. Adición en valor y prórroga del contrato).

Resolución N°0000186 de julio 02 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e Interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña” numeral 2 Marco normativo Responsabilidad, numeral 7 Perfil del supervisor y/o Interventor, numeral 8.1 En el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato.

CAUSA

Esta situación se debe a debilidades en la etapa Precontractual en la elaboración de estudios previos, especialmente en la descripción de la necesidad que se pretendía satisfacer con la contratación y además con las labores de la supervisión designada, ambas actividades fueron adelantadas por la Jefe Administrativa y Financiera y Tesorera quien tiene a su cargo concentración de múltiples supervisiones, a pesar de que el alcance del contrato contemplaba algunos aspectos de tipo técnico de obra e instalaciones, que debieron ser adelantados por el Área Técnica del AIM; pero principalmente obedece a procedimientos inadecuados en la justificación y en la suscripción de la adición, lo que deja entrever falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, falta de conocimiento de requisitos y deficiencias de comunicación y delegación de autoridad del Nivel Gerencial.

EFECTO
Estas situaciones producen como efecto inefectividad en el trabajo por cuanto se generan registros inexactos por las falencias en la etapa de planeación, que se traduce en uso antieconómico o ineficiente de recursos, incremento de costos, gastos indebidos de la adición y control inadecuado de recursos o actividades. Por lo tanto, se ratifica la Observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de $10.000.000.

HALLAZGO N°20: IMPREVISTOS CONTRATO DE OBRA– CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR $92.541.926

CONDICIÓN
En desarrollo del contrato de Obra N°2022-057 para la Construcción de la vía localizada entre la troncal la Romelia –Belmonte, Barrio Gilberto Peláez, Barrio La Libertad y Aeropuerto Internacional Matecaña, que actualmente se encuentra en ejecución, tanto la Administración del AIM como la Interventoría autorizaron al Contratista la cancelación de gastos por Imprevistos en cuantía de **$92.541.926** sin que estos fueran soportados como se expone a continuación:

FACTURA ELECTRONICA- ACTA OBRA- ORDEN DE PAGO	VR PAGADO IMPREVISTOS
Mediante Factura Electrónica FE-125 del 29/03/2023 Acta de Obra N°1 se cobraron los Imprevistos del 2% por $26.132.986, los cuales fueron cancelados con Orden de Pago N°109 del 30/03/2023.	$26.132.986
Mediante Factura Electrónica FE-131 del 15/05/2023 Acta de Obra N°2 se cobraron los Imprevistos del 2% por $27.415.462, cancelados con OP N°188 y OP N°189 del 17/05/2023.	$27.415.462
Mediante Factura Electrónica FE-136 del 09/06/2023 Acta de obra N°3 se cobraron los Imprevistos del 2% por $22.917.553, los cuales fueron cancelados con Orden de Pago N°241 del 14/06/2023.	$22.917.553
Mediante Factura Electrónica FE-145 del 24/07/2023 Acta de Obra N°4 se cobraron los Imprevistos del 2% por $16.075.925, los cuales fueron cancelados con Orden de Pago N°323 del 01/08/2023.	$16.075.925

Fuente: *Expediente Contractual – Cifras $*

Con el fin de tener claridad al respecto, el equipo auditor en acta de solicitud de información N°6 de agosto 23/2023 requirió al Aeropuerto, los soportes de las Facturas Electrónicas en lo concerniente a los gastos de Administración e Imprevistos, a lo cual la Gerencia del AIM mediante oficio 1120.01.03 de agosto 28/2023 indicó lo siguiente: *"…debido a que la manera como el contratista presentó el precio de estos elementos, varía en razón de la costumbre que se impone en estos negocios, en donde los proponentes presentan sus precios de acuerdo a lo que pretenden ejecutar, es decir, en este caso, tratándose de un contrato de obra, el valor que ofrece el contratista, en su costo indirecto no se desglosa, para revelar al Aeropuerto su estructura de costos, pues este se limitó a establecer una cifra por la que estaba dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero que el Aeropuerto desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe, ni usualmente le interesa conocer, como el valor corresponde previsto porcentualmente de administración y de imprevistos, esta desglosado, verificando*

solamente que el contratista provea la administración planeada para la obra y atienda los imprevistos que se presenten en desarrollo del contrato..". Subrayado propio.

Es evidente que este tipo de gastos no fueron objeto de seguimiento para autorizar su pago, lo que pudo establecer el Organismo de Control al reiterar y requerir su detalle, en razón a que todos los gastos del contrato sin excepción alguna deben ser objeto de seguimiento. También fueron requeridos los Imprevistos en razón a que a la fecha se han reconocido de manera independiente el pago de ítems nuevos en actas de conciliación de precios así: Acta Conciliación Precios N°1 de 13 nuevos ítems pactados conciliados INP1 al INP13, Acta Conciliación Precios N°2 de 6 nuevos ítems pactados conciliados INP14 al INP19 y Acta Conciliación Precios N°3 de 17 nuevos ítems pactados conciliados INP20 al INP36 todos con justificación técnica, los cuales se han estado cancelando en las Actas de Obra parciales N°1 a N°4.

Llama la atención que por otro lado, el Contrato fue objeto de Adición y Prórroga N°1 suscrita en julio 12 de 2023 para prorrogar por 3 meses más para un total de 10 meses y por $1.569.276.954 para un total de $9.422.876.642 para incluir actividades no previstas que se relacionan claramente con Imprevistos presentados en desarrollo de las obras como son: Actividades de aprovechamiento forestal, redes Hidráulicas, ajuste al diseño Geométrico y Obras de Control de erosión del talud crítico.

Es claro que los Imprevistos no forman parte de la utilidad del contratista, razón por la cual el AIM y la Interventoría, debieron analizar las condiciones de ejecución de los mismos y con base en éstas, determinar si se concretaron o no los riesgos imprevisibles a los que estaba destinado dicho rubro y de ser así en qué proporción fue afectado, para ello, deberán tener en cuenta que la utilidad que espera recibir el contratista no comprende los Imprevistos, lo que indica que si estos no se presentaron aquella no puede verse incrementada por su valor, pues estaríamos ante un escenario de enriquecimiento sin justa causa. Para ello desde los estudios previos y pliegos de condiciones la entidad contratante estableció una partida para atender los riesgos imprevisibles del contrato de obra pública en la modalidad de pago seleccionada es por cantidades y precios unitarios, donde se incluyó el factor de A.I.U para el cálculo de los costos unitarios indirectos.

El porcentaje de imprevistos corresponde, entonces, por su propia naturaleza, a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato. El imprevisto se puede presentar por una circunstancia aleatoria cuya probabilidad e impacto no se conoce al momento de celebrar el contrato, no podría automáticamente el contratista lucrarse con un ítem que no se sabe si ocurrirá o no, porque se estaría aceptando la asignación del presupuesto público del Aeropuerto

Internacional Matecaña sin ningún respaldo fáctico ni justificación dentro del valor contratado. Es decir que si se afecta deberá sustentarse con los elementos materiales probatorios que cimienten y justifiquen el pago; de lo contrario no es un rubro que va automáticamente ligado a la utilidad, sino con una destinación específica, que de no verse afectado, no tiene por qué adueñarse de manera injustificada el Contratista de la Obra.

Se concluye entonces que en el Contrato de Obra se cancelaron a la fecha de la auditoría gastos por Imprevistos en cuantía de **$92.541.926** sin que estos fueran soportados, por lo tanto se desconoce si se presentaron como consecuencia de los riesgos previsibles que hacían parte de los 21 disgregados en la Matriz Riesgos que hicieron parte integral de Estudios Previos numeral 6 y análisis del sector literal D, que en algunas ocasiones son reconocidos al contratista en la medida en que hacen parte de la matriz de costos y se compadece con las prácticas del mercado; o si por el contrario también se desconoce si estos Imprevistos son el producto de la materialización de riesgos que no habían sido asignados y de los cuales el AIM ya ha reconocido al Contratista de manera independiente imprevistos con la suscripción de Actas de Conciliación de ítems nuevos y con la Adición y Prórroga N°1.

Respuesta*: "…**La Matriz de Riesgos se formula como anexo y responde a la naturaleza y complejidad de cada contrato, es así como para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se formuló una matriz de riegos general debido a que en el desarrollo de las actividades se exponen a los mismos tipos de riesgos… Para la estructuración de la Matriz de riegos la entidad se sujeta a los Manuales y Lineamientos de Colombia Compra Eficiente, según los cuales el principio general es que "el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras", análisis que realiza la entidad, por lo que las estimaciones del equipo auditor pueden calificarse de aseveraciones subjetivas...".***

"…En el mismo sentido y en lo que respecta a los Imprevistos como parte del AIU, resulta oportuna la siguiente aclaración conceptual, extractada de Circular de la Contraloría General de Medellín: "Concretamente en materia de imprevistos, la doctrina ha señalado, que deben incorporarse dentro de la estructuración del valor del contrato, con el fin de cubrir aquellas fallas técnicas o humanas, que normalmente se presentan en un proceso constructivo, y no pueden cargarse a otros conceptos o reclamarse o abonarse como indemnizaciones, los cuales aunque es imposible predecirlos con exactitud, en tanto inciertos pero altamente probables, se pueden valorarse pueden valorar ante la certeza de que su ocurrencia ocasionará sobrecostos, por lo que será el criterio del constructor, el que determine que tan alto es su grado de incertidumbre o que grado de fiabilidad tienen los planos y especificaciones que recibió del contratante, o

insegura su técnica presupuestal…Hace énfasis la doctrina en que los imprevistos no pueden confundirse con hechos catalogados como imprevisibles, extraordinarios, de fuerza mayor o propios de las potestades de la entidad como contratante o como Estado (Teoría de la imprevisión, potestad de variación y hecho del príncipe), todas figuras que hacen referencia al equilibrio económico del contrato, y que tampoco deben confundirse con los Desperdicios (mayor consumo de materiales que se incorpora a cada análisis unitario), ni con los aumentos de costos de materiales y mano de obra, imputables a la inflación, en tanto éstos últimos elementos tienen sus propios criterios de cálculo y su propia influencia en el presupuesto…".

La Circular que recoge la posición de la Contraloría General de la República, sustentada en importante línea jurisprudencial y doctrina, y que por la claridad que ofrece al tema adjuntamos, concluye que: "5.1 El AIU corresponde al valor de gastos indirectos que la entidad estatal reconoce a un contratista de acuerdo a la naturaleza del contrato y su objeto contractual, el cual debe estar previamente tasado por parte del contratista de acuerdo a su experticia y por lo tanto incluido dentro de su oferta. 5.2 El porcentaje destinado dentro de la oferta a título de improviso, se refiere a la partida destinada, dentro del valor del contrato, a la asunción de riesgos normales que puedan ocurrirse dentro de la ejecución contractual, diferentes a los que se tipifica dentro de los pliegos de condiciones y son objeto de audiencia de la que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. 5.3 El pago del porcentaje a título de improviso no pone en riego el equilibrio económico de la relación contractual. 5.4 Como quiera que el porcentaje de imprevistos corresponde a una tasación anticipada de los costos adicionales asociados a hechos imprevistos que la entidad traslada al contratista, según su oferta, no puede considerarse que existe detrimento al patrimonio público si se estipula este reconocimiento como tampoco si se paga conforme a los valores previstos para el efecto, en la oferta seleccionada por la Entidad…".

Como complemento a la observación No. 20 sobre los imprevistos del contrato de obra, con connotación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, se tiene que la entidad Aeropuerto Internacional Matecaña en varias ocasiones solicitó dicha información mediante varios oficios los cuales se mencionan más adelante; posteriormente el contratista dio respuesta con oficio radicado No. CR20230000985 con fecha octubre 2 de 2023…Para finalizar a continuación se deja la trazabilidad de la información solicitada por la entidad... 1. Mediante oficio No. CE20230000227 de fecha 28 agosto de 2023 se hizo requerimiento a la interventoría sobre los soportes requeridos para la Administración e imprevistos del contrato de obra 2022-057. 2. Mediante oficio radicado bajo el No. CR20230000953 la interventoría requiere al contratista para dar respuesta a la anterior solicitud. 3. El Aeropuerto mediante oficio No. CE20230000268 de septiembre 21 de 2023 hace un segundo llamado al contratista para atender el requerimiento. 4. El Aeropuerto mediante oficio No. CE20230000278 de septiembre 27

de 2023 hace un tercer llamado al contratista para atender el requerimiento que se allega como observación No 20. Y 5. El oficio de respuesta del Contratista bajo radicado No. CR20230000985 con fecha octubre 2 de 2023 donde el contratista se pronuncia con fundamentos legales y doctrinales…".

Análisis: Los argumentos expuestos por el AIM como parte del derecho de contradicción no son de recibo por el Organismo de Control Fiscal por razones jurídicamente relevantes que se esgrimen, a saber: Nuevamente sea lo primero resaltar que la perspectiva no es manejada sólo por el equipo auditor, sino por la Contraloría Municipal en pleno, porque nuestros procedimientos conllevan a una trazabilidad y control desde el punto de vista técnico, financiero y legal de todos los actores hasta que se genera la Carta de Observaciones y el Informe de Auditoría, por lo tanto las estimaciones del equipo auditor no pueden calificarse de aseveraciones subjetivas como lo afirma tajantemente el sujeto de control, sino que obedece a la aplicación de manera técnica e idónea de la Guía de Auditoría Territorial - GAT vigente, la cual cumple con las Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI (200 Auditoria Financiera y de Gestión), que entre otros pretende la mejora continua de los procesos auditados. Subrayado propio.

La Contraloría no cuestiona la posibilidad de incluir o no los Imprevistos, sino que éstos no se soporten como ocurrió efectivamente; y como lo han expuesto varios conceptos aportados, la doctrina ha señalado que los Imprevistos como parte del AIU deben incorporarse dentro de la estructuración del valor del contrato, con el fin de cubrir aquellas fallas técnicas o humanas (caso fortuito o fuerza mayor), que normalmente se presentan en un proceso constructivo, y no pueden cargarse a otros conceptos o reclamarse o abonarse como indemnizaciones; sin embargo la Entidad Contratante cargó y pago los Imprevistos detallados en las facturas sin haber sido debidamente soportados y adicionalmente reconoció de manera independiente y paralela el pago de TREINTA Y SEIS (36) ÍTEMS NUEVOS en (03) Actas de conciliación de precios, como también al suscribir la ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 que realmente se presentaron como ocasión a presuntos Imprevistos generados en desarrollo de la obra; por lo que no debió haber cancelado también el porcentaje de imprevistos incluido en la estructuración del valor del contrato AIU, toda vez que tuvo que recurrir a pagarlos por los dos mecanismos antes citados, lo que a todas luces se traduce en gastos indebidos que van en contravía de los intereses económicos de la entidad y desconocen los principios de congruencia y economía que rigen la contratación estatal.

Es por ello que la Contraloría Municipal de Pereira considera que existe un presunto detrimento al patrimonio público por cuanto se le reconocieron al Contratista de Obra por parte del Interventor y con el aval final del AIM, Imprevistos reales y demostrables mediante las Actas de Conciliación de Precios y la Adición y Prórroga N°1, y a pesar de

ya haber sido reconocidos y pagados se hizo efectivo nuevamente otro pago como parte del AIU el porcentaje de imprevisto conforme a los valores previstos para el efecto, en la oferta seleccionada por la Entidad.

Finalmente es claro que el AIM a quien le compete realizar seguimiento a los procesos contractuales que adelanta, en este caso ejercer la Supervisión directa al Contrato de Interventoría de la Obra y hacer un control administrativo y financiero de las Ordenes de Pago, no tenía clara la situación del sustento de los Imprevistos que fueron pagados sin soportes, como lo ha pretendido exponer a lo largo del derecho de contradicción, lo que se evidencia claramente en comunicaciones de la Gerencia CE20230000227 de agosto 28/2023, CE20230000268 de septiembre 20/2023 y CE20230000278 de septiembre 27/2023, donde requieren tanto al Contratista, como al Supervisor: *"…los soportes legales de los imprevistos requeridos por la Auditoria Financiera y de Gestión de la Contraloría Municipal de Pereira, el cual hoy se constituye como un hallazgo fiscal, en caso de no soportarse el gasto y no cumplirse con lo auditado se procederá hacer los descuentos en los próximos pagos…".* Con ello evidencian que la propia Entidad Contratante descarga en Contratistas la responsabilidad de soportar los gastos de Imprevistos porque tenía total desconocimiento de los hechos y que no fueron previstos desde la Etapa Precontractual como una obligación directa dejando la posibilidad de proceder a hacer los descuentos en los próximos pagos, con lo que taxativamente está aceptando las falencias de control, seguimiento y monitoreo de los mismos. Dicho esto, se tiene que legalmente se observa que no pudieron ser justificados los gastos de Imprevistos.

CRITERIO

Ley 80/1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública artículo 13 dispone: *"…Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley..."* de manera consecuente la Cláusula contractual en que las partes acuerdan pagar los valores que representan los porcentajes establecidos del AIU, ya que los Imprevistos se entienden integrados a la ecuación económica del contrato deben ser cumplidas. La **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO** El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación

de su propuesta. **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** El pago del 90% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista e Interventoría de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. Subrayado propio.

La misma Ley 80 de 1993 destaca con respecto a los derechos y deberes de las Entidades Estatales expone: "…*adoptarán medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación… Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución…"* según el numeral 8 del artículo 4°, así como en el artículo 26º numeral 2 principio de responsabilidad y artículos 50° a 53° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los servidores públicos, contratistas e interventores; modificado por la Ley 1474 de 2011 artículos 82° al 84°, vigente al momento de ejecución del contrato.

En concordancia con la Ley 80/93. Artículo 25. Del principio de economía numeral 14, en virtud de este principio aunque este tipo de riesgos imprevisibles no deben incidir en el precio del contrato, ello no impide que la entidad estatal incluya un valor estimado como parte de la disponibilidad presupuestal para la eventual atención de los eventos imprevistos que durante la ejecución del contrato obliguen al restablecimiento de la ecuación económica a favor del contratista.

Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Expediente 46619, de fecha 23 de mayo de 2018, el cual reza al tenor literal: *"En esta sentencia se establece que los gastos de administración e imprevistos en un contrato de obra deben ser soportados y demostrados para los pagos, de acuerdo con los principios de Legalidad y Eficiencia en la contratación pública. (…)"*

Concepto No. 2016EE-0000353, emitido por la Contraloría General de la República el 14 de marzo de 2016, el cual reza al tenor literal: *"En este concepto se establece que los gastos de administración e imprevistos en un contrato de obra deben ser debidamente justificados y demostrados para su reconocimiento y pago, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos. (…)"*

Mediante conceptos No. OJ-0043 de 2019/20192012EE00712531 de la C.G.R., se atendió una consulta relacionada con los costos directos e indirectos de los contratos y

se hizo referencia al concepto de A.I.U. y a la destinación que debe tener el rubro de imprevistos. Sobre el particular, señaló que los imprevistos no forman parte de la utilidad del contratista, razón por la cual las entidades públicas, al momento de liquidar los contratos deberán analizar las condiciones de ejecución de los mismos y con base en éstas, determinar si se concretaron o no los riesgos imprevisibles a los que estaba destinado dicho rubro y de ser así en qué proporción fue afectado. Las tesis de este concepto fueron reiteradas en los conceptos OJ-0075 del 2019/2019EE0068159 y OJ-130 del 2020 /2020EE0094509 del 28 de agosto del 2020.

Ley 610 de 2000 artículo 6° Daño Patrimonial al Estado**.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Situaciones que se encuentran reglamentadas en la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 “Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña”, vigente a la fecha de suscripción del Contrato, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literal j) Eficiencia, numeral 3.3 Funciones de las dependencias que participan en el proceso contractual: Expedición de actas, informes y actos generados en el transcurso del contrato como responsables los Supervisores y/o Interventores y además el trámite de pagos a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera.

Resolución N°0000186 de julio 02 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e Interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña” numeral 2 Marco normativo Responsabilidad, numeral 8.2 En el desarrollo financiero de la ejecución del contrato velará porque se efectúe una adecuada programación financiera; numeral 10.5 Tipos de actas y su elaboración: Actas de reajuste, revisión o actualización de precios.

CAUSA
No se ejerció un efectivo control y seguimiento de las obligaciones pactadas por parte de la Interventoría encargada del control financiero y técnico del contrato a todos y cada uno de gastos de Imprevistos facturados, por cuanto no requirió al Contratista los soportes respectivos para poder generar y autorizar los pagos, sino que fueron

autorizados con cifras globales según las facturas remitidas, lo que deja entrever falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en este aspecto, además no se evidencia la verificación de soportes de ejecución, por la existencia de registros poco útiles.

EFECTO
Estas situaciones producen como efecto inefectividad en el trabajo por cuanto se generan registros inexactos por las falencias en la estimación y existencia real de Imprevistos en el contrato objeto de auditoría, que finalmente condujeron a un control inadecuado de los recursos; que se traduce en uso antieconómico o ineficiente de recursos, incremento de costos, gastos indebidos y control inadecuado de recursos o actividades, así mismo en un presunto enriquecimiento sin causa para el contratista porque se apropia sin fundamento legal alguno de recursos y un empobrecimiento del Aeropuerto Internacional Matecaña, en los términos del artículo 831 del Código del Comercio. Por lo tanto, se ratifica en su totalidad la Observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de $92.541.926.

HALLAZGO N°21: CONTRATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN
En la revisión del contrato N°2022-041 suscrito con GPS Grupo Profesional de Servicios en Consultoría, Logística y Eventos SAS, que tiene por objeto “Desarrollar de actividades contempladas en el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2022 del AIM encaminadas a fortalecer e incentivar las competencias de los funcionarios en el ambiente laboral y su núcleo familiar”, se evidencia registro fotográfico sin fechas de los eventos realizados con la participación de los funcionarios del Aeropuerto, tales como: Celebraciones de cumpleaños, reconocimiento antigüedad laboral, día de la madre y del padre, semana de los valores, detalles por el día de la mujer y día del hombre, día de Halloween, navidad, se observa obsequios como ramos de flores y bonos, sin embargo, no se anexan registros de asistencia y actas de recibido de los diferentes beneficios a los funcionarios.

De igual manera, no se evidencian informes presentados por el Contratista con el aval del Supervisor donde relacione las actividades realizadas y finalizadas, de conformidad con lo previsto en “el Anexo Técnico”, donde relacione las facturas, de acuerdo a los funcionarios que efectivamente participaron de las actividades programadas, anexando los respectivos soportes.

Respuesta: *“…La Entidad presentó la evidencia fotográfica con cada uno de los funcionarios participando de las actividades realizadas y aprobadas en el Plan de*

Bienestar Social de la vigencia 2022, se anexó asistencia firmada por cada uno de los funcionarios con fecha diciembre 2022, donde se deja constancia de la participación y culminación del plan. Las actas canceladas tienen sus respectivas actas de recibo y soporte de pago. Igual se evidencio en cada funcionario del Aeropuerto Matecaña el estado de satisfacción que logra en el ejercicio de sus funciones, producto de un ambiente laboral agradable y del reconocimiento de su trabajo, que repercute en un bienestar familiar, social, físico y mental...".

Análisis: Es cierto que la entidad entregó soporte fotográfico de las actividades realizadas en el Plan de Bienestar Social de la vigencia 2022, de igual manera en el derecho de contradicción fue aportada un listado con firmas donde certifica la asistencia de los funcionarios en todas las actividades de bienestar social realizadas en la vigencia 2022; sin embargo, no se anexan los informes presentados por el Contratista con el aval del Supervisor donde relacione las actividades realizadas y finalizadas, de conformidad con lo previsto en "el Anexo Técnico", donde relacione las facturas, de acuerdo a los funcionarios que efectivamente participaron de las actividades programadas, anexando los respectivos soportes.

CRITERIO
CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Aeropuerto Internacional Matecaña, pagará mensualmente el valor ofertado por el contratista de cada una de actividades realizadas finalizadas con su respectivo informe y material entregado de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Todo pago se realizará: previa certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor (es) del contrato donde constará la realización de cada actividad, evidencia y productos entregados y el informe de actividades del contratista y previa presentación de los siguientes documentos: 1.Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

Se encuentran en contravía de lo dispuesto en la Ley 80/1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con respecto a garantizar la consecución de los fines de la Contratación Estatal, para lo cual deberá "…*adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan… exigirán que la calidad de bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias….y adoptarán medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras…"* según los numerales 4, 5 y 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, de los Derechos y Deberes de

las Entidades Estatales, así como en el artículo 26º numeral 2 principio de responsabilidad y artículos 50° a 53° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los servidores públicos, contratistas e interventores; modificado por la Ley 1474 de 2011 artículos 82° al 84°, vigente al momento de ejecución del contrato.

CAUSA
No se ejerció un efectivo control y seguimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, toda vez que la supervisión se limita a la firma de un formato donde se recibe a satisfacción y se aprueba el pago, además no se evidencia la verificación de soportes administrativos y financieros de cada evento.

EFECTO
Se produjo incumplimiento de disposiciones generales y de las particulares, debilidades de control, informes o registros inexactos, expedientes inconclusos; por la falta de soportes suficientes no se puede medir la eficiencia en el logro de las metas y ejecución de actividades logísticas contratadas. Por lo anterior, se ratifica la Observación y se configura un Hallazgo de tipo Administrativo, el cual debe ser incluido en plan de mejoramiento.

HALLAZGO N°22: RECURSOS TECNOLOGICOS
CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN
En el contrato N°2022-056 suscrito con TEK Soluciones Tecnológicas SAS tiene por objeto “Adquisición y renovación de servidor, equipos de red Fortinet e implementación de los equipos (instalación, configuración, migración, capacitación y soporte) para el Aeropuerto Internacional Matecaña”; se observa que se cumplió satisfactoriamente, los recursos tecnológicos adquiridos se encuentran debidamente configurados y en funcionamiento, instalados en el cuarto de servidores ubicado en el parqueadero del AIM; sin embargo, es necesario considerar los riesgos a los que están expuestos, por posible daños que puede presentarse ocasionando periodos de inactividad no previstos, por causa del sobrecalentamiento de los servidores y dispositivos de red, toda vez que este lugar no cuenta con las condiciones óptimas de temperatura y humedad.

En cuanto a los planes de contingencia y continuidad del negocio existe un documento actualizado a 2022, sin embargo, llama la atención, los riesgos relacionados con la salvaguarda de la información, toda vez que las copias de seguridad se realizan mensualmente y se suben a la nube en Google drive, sin embargo, no se tiene garantizado el restablecimiento de las mismas.

Respuesta: *“…De acuerdo a los riesgos considerados que son: 1) Sobrecalentamiento de los servidores y dispositivos de red, toda vez que este lugar no cuenta con las*

condiciones óptimas de temperatura y humedad: La entidad reconoce plenamente la vital importancia del centro de datos como el núcleo esencial de su operación. En consecuencia, durante la presente vigencia, el AIM ha llevado a cabo significativos avances en varios frentes, como lo son estudios económicos, investigaciones sobre la intervención de obras civiles y la obtención de los permisos necesarios en colaboración con el Operador Portuario (OPAM). El objetivo principal de estos esfuerzos es la implementación de un sistema de refrigeración redundante e independiente que pueda ser gestionado de manera eficaz en el cuarto técnico. Todo lo mencionado anteriormente está en perfecta consonancia con la primera parte de la observación realizada…".

"…2) Salvaguardar la información en los equipos de infraestructura y la no garantía del restablecimiento de las mismas: En los últimos años, la entidad ha experimentado una significativa transformación tecnológica, en total conformidad con los lineamientos de la política de Gobierno Digital. Esto ha llevado a que la organización priorice, sobre todo, la gestión y protección de la información, estableciendo en su Plan Estratégico de TI la disponibilidad de datos como un objetivo central. Con este enfoque, la entidad ha implementado sistemas de información basados en la nube, que han fortalecido la seguridad de la información, sin embargo, en el curso de este proceso, el AIM ha identificado la ausencia de un sistema de respaldo de copias de seguridad y restablecimiento de servicios de TI automatizada y administrable. En consecuencia, durante la presente vigencia, la entidad ha enfocado sus esfuerzos en la realización de estudios económicos y análisis técnicos para la futura implementación de esta solución. Todo lo mencionado anteriormente está en perfecta consonancia con la segunda parte de la observación realizada…".

Análisis: La entidad en el derecho de contradicción acepta las debilidades relacionadas en esta observación, no obstante, esta auditoría, no desconoce los avances e inversiones en recursos tecnológicos por parte de la entidad, sin embargo, se relacionaron en la observación los riesgos que pueden afectar estas herramientas de cómputo.

CRITERIO

La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

La entidad debe contar con sistemas y procedimientos de control interno para sus procesos administrativos como dispone la Ley 87 de 1993. El control interno se expresará a través de políticas aprobadas por los niveles de dirección y se administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, artículo 16 archivos y artículo 17 Sistemas de información.

CAUSA
Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que no permiten advertir las debilidades presentadas.

EFECTO
Posibles daños que pueden ser críticos y que podrían afectar los recursos tecnológicos de la entidad; como también pérdidas de la información, por lo tanto, se ratifica el Hallazgo de tipo Administrativo, el cual debe ser objeto de mejoramiento por parte de la entidad.

6. ANEXOS

ANEXO N°3 AJUSTADO: Rendición Cuenta 2022 SIA CONTRALORIAS.

FORMATO 8A. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Diferencias en la nomenclatura del presupuesto de gastos de inversión en el rubro 2.3.2.02.005.001.01 obra física – ingresos corrientes de la Resolución No. 000172 de diciembre 30 de 2021 frente al código presupuestal 2.3.02.02.005.01.01 Obra física - ingresos corrientes de la Resolución No. 000021 de febrero 25 de 2022.
- Inconsistencias en la Resolución No. 000169 de noviembre 24 de 2022 en su artículo primero, el nombre del rubro 1.2.10.02.001 no corresponde.

FORMATO 8B. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- En cuanto a la Resolución No. 99 de agosto 16 de 2023 los siguientes códigos rubros presupuestales no corresponden a la Resolución 172 de diciembre 30 de 2021 “Por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del AIM para la vigencia fiscal 2022”; así:

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE
218001	Este código no corresponde a cuota de fiscalización y auditaje (2.1.8.04.01)
213070200102	Dicho código no corresponde a Indemnizaciones (no de pensiones) (2.1.3.07.02.023)
232010100502030000	Código que no corresponde a paquetes de software ingresos corrientes (2.3.2.01.005.02.03.01.01)

- Deficiente diligenciamiento del formato, presenta diferencias en los códigos presupuestales del presupuesto de gastos en las apropiaciones 218001, 23201010030302, 2131301001, 232010100502030000 frente a la Resolución No. 000099 de agosto 16 de 2022 y Resolución No. 000172 de diciembre 30 de 2021.

FORMATO 10_AGR. EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

No contiene el anexo correspondiente al acto administrativo de constitución de las reservas presupuestales de la vigencia rendida (2022).